

Acta
Sesión Ordinaria Junta Gobierno Local de 09-04-2024.

A C T A
DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 09 DE ABRIL DE 2024.

SRES. ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta

D^a María Concepción Brito Núñez

Tenientes de Alcalde:

D. Airam Pérez Chinaea

D. José Francisco Pinto Ramos

D^a Olivia Concepción Pérez Díaz

D. Reinaldo Jose Triviño Blanco

En Candelaria, a nueve de abril de dos mil veinticuatro, siendo las 9:00 horas, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Concepción Brito Núñez, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Secretario:

D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

Asiste el Secretario General del Ayuntamiento D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- Aprobación de la corrección del acta del 19 de febrero de 2024, y aprobación del acta correspondiente al 25 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Se aprobó por unanimidad de los presentes.





2.- Expediente 2184/2024. Convenio específico de colaboración para la FCT entre Ayuntamiento de Candelaria y Atelsam.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 23 de marzo de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Salud Mental Atelsam, para la realización del módulo de formación en centros de trabajo (FCT).

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el texto del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Salud Mental Atelsam, con efectos desde el día de su firma:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA ASOCACIÓN DE SALUD MENTAL ATELSAM PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA

En Candelaria a de Marzo de 2024

REUNIDOS

Por el CENTRO DE FORMACIÓN:





D/Dña.: MARÍA CONCEPCIÓB BRITO NÚÑEZ , con NIF: ***1734** ,
en nombre y representación del centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
con CIF nº P3801100C y domicilio social en AVDA. CONSTITUCIÓN Nº7
municipio CANDELARIA provincia S/C DE TENERIFE
teléfono 922 500 800

Y POR LA EMPRESA:

D/Dña.: ANA PILAR ZAMORANO SANGINÉS con NIF: ***6934** ,
en nombre y representación de la empresa ASOCIACIÓN SALUD MENTAL ATELSAM
con NIF nº G38344784 y domicilio social en C/PEDRO MODESTO CAMPOS, 4
EDIF LOS DRAGOS 1ª PLANTA OFICINA 5
municipio SANTA CRUZ DE TENERIFE provincia S/C DE TENERIFE
teléfono 922 205 215

DECLARAN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa ASOCIACIÓN SALUD MENTAL ATELSAM la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad del curso nº23-38/730242, denominación Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales y código de especialidad SSC0208, impartido en el Centro de Formación AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

TERCERO.- La empresa ASOCIACION SALUD MENTAL ATELSAM tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto 721/2011 de 20 de mayo, correspondiente a esta especialidad formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa así como la Resolución de concesión sobre la misma y el Manual de Gestión pertinente, además de las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.





Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

N.º de Curso	Especialidad (denominación y código)	Horas de prácticas (horas FCT)
23-38/730242	SSC0208 Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	80

SEGUNDA.- Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

nº23-38/730242, denominación Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales y código de especialidad SSC0208, impartido en el Centro de Formación AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la legislación aplicable en materia de Formación Profesional para el Empleo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un/a alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inclusión en la Seguridad Social del alumnado FCT





De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima segunda de Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la entidad de formación o la empresa en la que se realicen las prácticas, con carácter previo al inicio de las mismas, deberán solicitar a la Tesorería general de la Seguridad Social la asignación de un código de cuenta de cotización y realizar las altas y bajas correspondientes, de los alumnos en prácticas, conforme a la normativa general de aplicación.

En el caso de responsabilizarse el centro de formación de las obligaciones de Seguridad Social, la empresa se compromete a comunicar, en los plazos previstos, los días efectivos que los alumnos han acudido al centro de trabajo para la realización del módulo de prácticas.

En cuanto a la Gestión y cotización al Régimen General de Seguridad Social:

El centro de formación se responsabiliza del cumplimiento de las obligaciones de cotización a la Seguridad Social de los alumnos que realicen el módulo de prácticas de las acciones aquí referenciadas, en los centros de trabajo de la empresa firmante de este convenio.

CUARTA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comuniquen en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, y conforme al Manual de Gestión emanado del Servicio Canario de Empleo para la Gestión de cursos de Formación Profesional para el Empleo, el centro de formación gestionará la siguiente documentación con el Servicio Canario de Empleo:

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro de formación
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumnos y alumnas, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.





En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- copia u original de la póliza de seguro del alumnado suscrita por el centro colaborador
- convenio
- autorización de la alumna o alumno menor de edad
- ficha relación de las alumnas y alumnos iniciales y tutor o tutora
- control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumnado.

QUINTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

SEXTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
Mini Residencia Raquel Arozena	C/ José Blasco Robles, 3. 38009. S/C de Tenerife

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que





la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SÉPTIMA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador o formadora del centro de formación y, de otra, el personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor o tutora del centro de formación son:

1. Acordar el programa formativo con la empresa.
2. Realizar, junto con la tutoría designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado.

Respecto al seguimiento y evaluación del alumnado, programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

1. Explicar al alumnado las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
2. Presentar al alumnado en la empresa.
3. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
4. Acción tutorial con los alumnos y alumnas (dificultades, aclaraciones; etc.).
5. Planificar y realizar la evaluación del alumnado junto con el tutor o tutora de la empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un/a tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumnado que tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades formativas de las alumnas y alumnos en el centro de trabajo.
2. Orientar al alumnado durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
3. Valorar el progreso del alumnado y evaluarlo junto con el tutor o tutora del centro formativo.





En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

OCTAVA.- Baja e incidencias del alumnado en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos y alumnas que:

Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.

- a) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio de la persona responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia del interesado o interesada.
- b) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

NOVENA.- Derechos y obligaciones:

- La empresa deberá comunicar a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final del alumnado de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:

Controles de asistencia.

2. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento de la tutoría del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por las tutoras y tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

DÉCIMA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno o alumna haya completado el número de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.





UNDÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

El cese de la actividad de la empresa.

- a) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- c) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- d) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- e) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

DUODÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al Servicio Canario de Empleo, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR EL CENTRO DE
FORMACIÓN

POR LA EMPRESA

Fdo.:

Fdo.:

Segundo: Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Salud Mental Atelsam y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.





Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de Jurista, de 4 de abril de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, Doña Rosa Edelmira González Sabina, Técnica Administración General emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Primero: Visto expediente incoado por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, relativo al convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Empresa Asociación de salud Mental Atelsam para la realización del módulo de formación en centros de trabajo del alumnado participante en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de oferta.

Segundo: Con fecha 27 de marzo de 2024, la Alcaldesa-Presidenta, dicta providencia en la que se establece:

“... A la vista del borrador del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Asociación Salud Mental Atelsam para la realización del módulo de formación en centros de trabajo (FCT).

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el texto del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Asociación Salud Mental Atelsam, con efectos desde el día de su firma...”

Tercero: Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Póliza de Responsabilidad Civil núm. 0962270005971 y póliza de accidentes núm. 51408095, con fecha de vigencia desde el 11/12/2023 hasta el 01/06/2024.
- Informe de las funciones a realizar por los alumnos en prácticas, fecha de realización, número horas y tutor designado.
- Documentación de la Asociación: tarjeta de identificación fiscal, certificado de inscripción en el registro de Asociaciones con núm. 10978 (G1/S1/10978-93/TF) y Estatutos.
- Borrador del convenio específico de colaboración cuya suscripción se plantea.





Fundamentos de derecho

Primero: Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.*

“El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

Segundo: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Tercero: Al tratarse de un acto administrativo sin contenido económico, de conformidad con lo establecido en el art. 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente expediente no debe ser sometido a la función interventora.





Cuarto: En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa – Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo 11.5 de la sesión plenaria de 27 de junio de 2023, en el que se establece: “*Primero: Delegar a la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación...* 5.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, salvo aquellos convenios en que transfieren o deleguen competencias entre las Administraciones intervinientes que al requerir una mayoría especial con competencia del Pleno...”

El convenio deberá ser suscrito por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art 21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede y en uso de las funciones asignadas, la Técnica de Administración General que suscribe, informa que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio Específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Empresa Asociación de salud Mental Atelsam para la realización del módulo de formación en centros de trabajo del alumnado participante en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de oferta y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

Propuesta de resolución

PRIMERO: Aprobar y suscribir el Convenio Específico de Colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Empresa Asociación de salud Mental Atelsam para la realización del módulo de formación en centros de trabajo del alumnado participante en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de oferta, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta y del siguiente tenor literal:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA ASOCIACIÓN SALUD MENTAL ATELSAM PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA

En Candelaria a de marzo de 2024

REUNIDOS





Por el CENTRO DE FORMACIÓN:

D/Dña.: *MARÍA CONCEPCIÓB BRITO NÚÑEZ*, con NIF: *****1734***,
en nombre y representación del centro *AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA*
con CIF nº *P3801100C* y domicilio social en *AVDA. CONSTITUCIÓN Nº7*
municipio CANDELARIA provincia *S/C DE TENERIFE*
teléfono *922 500 800*

Y POR LA EMPRESA:

D/Dña.: *ANA PILAR ZAMORANO SANGINÉS* con NIF: ****6934***,
en nombre y representación de la empresa *ASOCIACIÓN SALUD MENTAL*
ATELSAM
con CIF nº *G38344784* y domicilio social en *C/PEDRO MODESTO CAMOS, 4*
EDIF LOS DRAGOS 1ª PLANTA OFICINA 5
municipio Santa Cruz de Tenerife provincia *S/C de Tenerife*
teléfono *922 205 215*

DECLARAN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa ASOCIACIÓN SALUD MENTAL ATELSAM la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad del curso nº23-38/730242, denominación Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales y código de especialidad SSC0208, impartido en el Centro de Formación AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

TERCERO.- La empresa Asociación Salud Mental Atelsam tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto 721/2011 de 20 de mayo, correspondiente a esta especialidad formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa así como la Resolución de concesión sobre la misma y el





Manual de Gestión pertinente, además de las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

<i>N.º de Curso</i>	<i>Especialidad (denominación y código)</i>	<i>Horas de prácticas (horas FCT)</i>
<i>23- 38/73 0242</i>	<i>SSC0208 Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales</i>	<i>80</i>

SEGUNDA.- Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la legislación aplicable en materia de Formación Profesional para el Empleo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un/a alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inclusión en la Seguridad Social del alumnado FCT

De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima segunda de Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido





de la Ley General de la Seguridad Social, la entidad de formación o la empresa en la que se realicen las prácticas, con carácter previo al inicio de las mismas, deberán solicitar a la Tesorería general de la Seguridad Social la asignación de un código de cuenta de cotización y realizar las altas y bajas correspondientes, de los alumnos en prácticas, conforme a la normativa general de aplicación.

En el caso de responsabilizarse el centro de formación de las obligaciones de Seguridad Social, la empresa se compromete a comunicar, en los plazos previstos, los días efectivos que los alumnos han acudido al centro de trabajo para la realización del módulo de prácticas.

En cuanto a la Gestión y cotización al Régimen General de Seguridad Social:

El centro de formación se responsabiliza del cumplimiento de las obligaciones de cotización a la Seguridad Social de los alumnos que realicen el módulo de prácticas de las acciones aquí referenciadas, en los centros de trabajo de la empresa firmante de este convenio.

CUARTA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comuniquen en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, y conforme al Manual de Gestión emanado del Servicio Canario de Empleo para la Gestión de cursos de Formación Profesional para el Empleo, el centro de formación gestionará la siguiente documentación con el Servicio Canario de Empleo:

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro de formación
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumnos y alumnas, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:





- copia u original de la póliza de seguro del alumnado suscrita por el centro colaborador
- convenio
- autorización de la alumna o alumno menor de edad
- ficha relación de las alumnas y alumnos iniciales y tutor o tutora
- control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumnado.

QUINTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

SEXTA. - Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
Mini residencia Raquel Arozena	C/ José Blasco Robles, 3, 38009, S/C de Tenerife

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.





En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SÉPTIMA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador o formadora del centro de formación y, de otra, el personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor o tutora del centro de formación son:

- 1. Acordar el programa formativo con la empresa.*
- 2. Realizar, junto con la tutoría designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado.*

Respecto al seguimiento y evaluación del alumnado, programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

- 1.*
 - 1. Explicar al alumnado las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)*
 - 2. Presentar al alumnado en la empresa.*
 - 3. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.*
 - 4. Acción tutorial con los alumnos y alumnas (dificultades, aclaraciones; etc.).*
 - 5. Planificar y realizar la evaluación del alumnado junto con el tutor o tutora de la empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación*

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un/a tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumnado que tendrá las siguientes funciones:

- 1. Dirigir las actividades formativas de las alumnas y alumnos en el centro de trabajo.*
- 2. Orientar al alumnado durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa*
- 3. Valorar el progreso del alumnado y evaluarlo junto con el tutor o tutora del centro formativo.*

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las





prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

OCTAVA.- Baja e incidencias del alumnado en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos y alumnas que:

- 1. Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.*
 - c) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio de la persona responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia del interesado o interesada.*
 - d) Lo soliciten motivadamente.*

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

NOVENA.- Derechos y obligaciones:

- La empresa deberá comunicar a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras los convenios de prácticas que se suscriban.*
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final del alumnado de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.*
- El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:*
 - 1. Controles de asistencia.*
 - 2. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento de la tutoría del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por las tutoras y tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.*

DÉCIMA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno o alumna haya completado el número de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

UNDÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:





1. *El cese de la actividad de la empresa.*
 - f) *Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.*
 - g) *El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.*
 - h) *El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.*
 - i) *La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.*
 - j) *La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.*

DUODÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al Servicio Canario de Empleo, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados”.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del mismo en el Portal de Transparencia, en cumplimiento de lo dispuesto en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TERCERO: Notificar el acuerdo que se adopte a la Asociación Salud Mental Atelsam a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Aprobar y suscribir el Convenio Específico de Colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Empresa Asociación de salud Mental Atelsam para la realización del módulo de formación en centros de trabajo del alumnado participante en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de oferta, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta y del siguiente tenor literal:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA ASOCIACIÓN SALUD MENTAL ATELSAM PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA





En Candelaria a de marzo de 2024

REUNIDOS

Por el CENTRO DE FORMACIÓN:

D/Dña.: *MARÍA CONCEPCIÓB BRITO NÚÑEZ*, con NIF: *****1734***,
en nombre y representación del centro *AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA*
con CIF nº *P3801100C* y domicilio social en *AVDA. CONSTITUCIÓN Nº7*
municipio *CANDELARIA* provincia *S/C DE TENERIFE*
teléfono *922 500 800*

Y POR LA EMPRESA:

D/Dña.: *ANA PILAR ZAMORANO SANGINÉS* con NIF: ****6934***,
en nombre y representación de la empresa *ASOCIACIÓN SALUD MENTAL*
ATELSAM
con CIF nº *G38344784* y domicilio social en *C/PEDRO MODESTO CAMOS, 4*
EDIF LOS DRAGOS 1ª PLANTA OFICINA 5
municipio *Santa Cruz de Tenerife* provincia *S/C de Tenerife*
teléfono *922 205 215*

DECLARAN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa ASOCIACIÓN SALUD MENTAL ATELSAM la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad del curso nº23-38/730242, denominación Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales y código de especialidad SSC0208, impartido en el Centro de Formación AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

TERCERO.- La empresa Asociación Salud Mental Atelsam tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el





Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto 721/2011 de 20 de mayo, correspondiente a esta especialidad formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa así como la Resolución de concesión sobre la misma y el Manual de Gestión pertinente, además de las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

N.º de Curso	Especialidad (denominación y código)	Horas de prácticas (horas FCT)
23-38/73 0242	SSC0208 Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	80

SEGUNDA.- Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la legislación aplicable en materia de Formación Profesional para el Empleo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un/a alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.





TERCERA.- Inclusión en la Seguridad Social del alumnado FCT

De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima segunda de Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la entidad de formación o la empresa en la que se realicen las prácticas, con carácter previo al inicio de las mismas, deberán solicitar a la Tesorería general de la Seguridad Social la asignación de un código de cuenta de cotización y realizar las altas y bajas correspondientes, de los alumnos en prácticas, conforme a la normativa general de aplicación.

En el caso de responsabilizarse el centro de formación de las obligaciones de Seguridad Social, la empresa se compromete a comunicar, en los plazos previstos, los días efectivos que los alumnos han acudido al centro de trabajo para la realización del módulo de prácticas.

En cuanto a la Gestión y cotización al Régimen General de Seguridad Social:

El centro de formación se responsabiliza del cumplimiento de las obligaciones de cotización a la Seguridad Social de los alumnos que realicen el módulo de prácticas de las acciones aquí referenciadas, en los centros de trabajo de la empresa firmante de este convenio.

CUARTA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, y conforme al Manual de Gestión emanado del Servicio Canario de Empleo para la Gestión de cursos de Formación Profesional para el Empleo, el centro de formación gestionará la siguiente documentación con el Servicio Canario de Empleo:

- *Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro de formación*
- *Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)*

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumnos y alumnas, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- *Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).*
- *Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).*
- *Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.*
- *Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.*





En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- *copia u original de la póliza de seguro del alumnado suscrita por el centro colaborador*
- *convenio*
- *autorización de la alumna o alumno menor de edad*
- *ficha relación de las alumnas y alumnos iniciales y tutor o tutora*
- *control de asistencia.*
- *Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa*
- *documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumnado.*

QUINTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

SEXTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
Mini residencia Raquel Arozena	C/ José Blasco Robles, 3, 38009, S/C de Tenerife

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número





de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SÉPTIMA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador o formadora del centro de formación y, de otra, el personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor o tutora del centro de formación son:

- 3. Acordar el programa formativo con la empresa.*
- 4. Realizar, junto con la tutoría designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado.*

Respecto al seguimiento y evaluación del alumnado, programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

- 2.*
- 6. Explicar al alumnado las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)*
- 7. Presentar al alumnado en la empresa.*
- 8. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.*
- 9. Acción tutorial con los alumnos y alumnas (dificultades, aclaraciones; etc.).*
- 10. Planificar y realizar la evaluación del alumnado junto con el tutor o tutora de la empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación*

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un/a tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumnado que tendrá las siguientes funciones:

- 4. Dirigir las actividades formativas de las alumnas y alumnos en el centro de trabajo.*



5. *Orientar al alumnado durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa*
6. *Valorar el progreso del alumnado y evaluarlo junto con el tutor o tutora del centro formativo.*

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

OCTAVA.- Baja e incidencias del alumnado en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos y alumnas que:

2. *Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.*
 - e) *Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio de la persona responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia del interesado o interesada.*
 - f) *Lo soliciten motivadamente.*

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

NOVENA.- Derechos y obligaciones:

- *La empresa deberá comunicar a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras los convenios de prácticas que se suscriban.*
 - *El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final del alumnado de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.*
 - *El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:*
2. *Controles de asistencia.*
 3. *Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento de la tutoría del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por las tutoras y tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.*

DÉCIMA.- Vigencia.





Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno o alumna haya completado el número de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

UNDÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- 2. El cese de la actividad de la empresa.*
 - k) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.*
 - l) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.*
 - m) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.*
 - n) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.*
 - o) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.*

DUODÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al Servicio Canario de Empleo, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados”.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del mismo en el Portal de Transparencia, en cumplimiento de lo dispuesto en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TERCERO: Notificar el acuerdo que se adopte a la Asociación Salud Mental Atelsam a los efectos oportunos.





3.- Expediente 2479/2024. Aprobar el texto del Concierto específico de colaboración para la FCT entre Ayuntamiento de Candelaria y el centro de formación ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y EMPRENDEDORES DE LANZAROTE (AEEL).

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 13 de marzo de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador del Concierto específico de colaboración entre Ayuntamiento de Candelaria y el centro de formación ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y EMPRENDEDORES DE LANZAROTE (AEEL) para la realización del módulo de formación en centros de trabajo del alumnado participante en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de oferta 2023

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el texto del Concierto específico de colaboración para la FCT entre Ayuntamiento de Candelaria y el centro de formación ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y EMPRENDEDORES DE LANZAROTE (AEEL), con efectos desde el día de su firma:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y EMPRENDEDORES DE LANZAROTE (AEEL) Y LA EMPRESA AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2023

En SANTA CRUZ DE TENERIFE a de de





REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:

D/Dña.: OCTAVIO LUIS ARMAS MATA LLANA, con NIF:***2237** en nombre y representación del centro ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y EMPRENDEDORES DE LANZAROTE con CIF/NIF nº G35806819 y domicilio social en C/ LA INES, Nº 35, CP 35500 municipio ARRECIFE provincia LAS PALMAS teléfono 928813011.

Y POR LA EMPRESA:

D/Dña.: MARIA CONCEPCIÓN BRITO NUÑEZ (ALCALDESA) con NIF ***1734** en nombre y representación de la empresa AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA. con CIF/NIF P3801100C y domicilio social en Av. La Constitución 7 municipio CANDELARIA provincia SANTA CRUZ DE TENERIFE, CP 38530 teléfono 922500800 correo empleo1@candelaria.es

DECLARAN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad que figuran en el cuadro de la cláusula primera, del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo impartido en el Centro de Formación ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y EMPRENDEDORES DE LANZAROTE.

TERCERO.- La empresa AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA. tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad, y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa así como la Resolución de concesión sobre la misma y el Manual de Gestión pertinente, además de las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS





PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

N.º de Curso	Especialidad (denominación y código)	Horas de prácticas (horas FCT)
23-38/004053	PRESTACION DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS	120

SEGUNDA.- Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la legislación aplicable en materia de Formación Profesional para el Empleo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un/a alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inclusión en la Seguridad Social del alumnado FCT

De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima segunda de Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la entidad de formación o la empresa en la que se realicen las prácticas, con carácter previo al inicio de las mismas, deberán solicitar a la Tesorería general de la Seguridad Social la asignación de un código de cuenta de cotización y realizar las altas y bajas correspondientes, de los alumnos en prácticas, conforme a la normativa general de aplicación.

En el caso de responsabilizarse el centro de formación de las obligaciones de Seguridad Social, la empresa se compromete a comunicar, en los plazos previstos, los días efectivos que los alumnos han acudido al centro de trabajo para la realización del módulo de prácticas.

En cuanto a la Gestión y cotización al Régimen General de Seguridad Social:

El centro de formación se responsabiliza del cumplimiento de las obligaciones de cotización a la Seguridad Social de los alumnos que realicen el módulo de prácticas de las acciones aquí referenciadas, en los centros de trabajo de la empresa firmante de este convenio.





CUARTA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, y conforme al Manual de Gestión emanado del Servicio Canario de Empleo para la Gestión de cursos de Formación Profesional para el Empleo, el centro de formación gestionará la siguiente documentación con el Servicio Canario de Empleo:

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro de formación
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumnos y alumnas, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- copia u original de la póliza de seguro del alumnado suscrita por el centro colaborador
- convenio
- autorización de la alumna o alumno menor de edad
- ficha relación de las alumnas y alumnos iniciales y tutor o tutora
- control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumnado.

QUINTA.- Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se





adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

SEXTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
BIBLIOTECA DE ZONA JOVEN DE CANDELARIA	C/PASACOLA S/N EDF. ZONA JOVEN
BIBLIOTECA DE CALETILLAS	AV. MARÍTIMA, 176. BAJO DE LA PLAZA DEL CIT - CALETILLAS
BIBLIOTECA DE IGUESTE	PLAZA DE LA LIBERTAS S/N. ESPACIO CULTURAL PORFIRIO TORRES CRUZ - IGUESTE

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SÉPTIMA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador o formadora del centro de formación y, de otra, el personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor o tutora del centro de formación son:

1. Acordar el programa formativo con la empresa.
2. Realizar, junto con la tutoría designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado.





Respecto al seguimiento y evaluación del alumnado, programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

1. Explicar al alumnado las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
2. Presentar al alumnado en la empresa.
3. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
4. Acción tutorial con los alumnos y alumnas (dificultades, aclaraciones; etc.).
5. Planificar y realizar la evaluación del alumnado junto con el tutor o tutora de la empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un/a tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumnado que tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades formativas de las alumnas y alumnos en el centro de trabajo.
2. Orientar al alumnado durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
3. Valorar el progreso del alumnado y evaluarlo junto con el tutor o tutora del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

OCTAVA.- Baja e incidencias del alumnado en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos y alumnas que:

- Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- g) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio de la persona responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia del interesado o interesada.
- h) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc...., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

NOVENA.- Derechos y obligaciones:

- La empresa deberá comunicar a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras los convenios de prácticas que se suscriban.



- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final del alumnado de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:

Controles de asistencia.

2. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento de la tutoría del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por las tutoras y tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

DÉCIMA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno o alumna haya completado el número de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

UNDÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

El cese de la actividad de la empresa.

- p) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- q) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- r) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- s) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- t) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

DUODÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al Servicio Canario de Empleo, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.”

Segundo: Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Concierto específico de colaboración para la para la FCT entre Ayuntamiento de Candelaria y el centro de formación ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y EMPRENDEDORES DE LANZAROTE (AEEL) cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.





Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de Jurista, de 03 de abril de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, Doña Rosa Edelmira González Sabina, Técnica Administración General emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Primero: Visto expediente incoado por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, relativo al convenio específico de colaboración para la para la FCT entre el centro de formación ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y EMPRENEDORES DE LANZAROTE (AEEL) y Ayuntamiento de Candelaria para la realización del módulo de formación en centros de trabajo del alumnado participante en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de oferta 2023

Segundo: Segundo: Con fecha 13 de marzo de 2024, la Alcaldesa-Presidenta, dicta providencia en la que se establece:

“A la vista del borrador del Concierto específico de colaboración entre Ayuntamiento de Candelaria y el centro de formación ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y EMPRENEDORES DE LANZAROTE (AEEL) para la realización del módulo de formación en centros de trabajo del alumnado participante en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de oferta 2023

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el texto del Concierto específico de colaboración para la FCT entre Ayuntamiento de Candelaria y el centro de formación ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y EMPRENEDORES DE LANZAROTE (AEEL), con efectos desde el día de su firma...”

Tercero: Consta en el expediente borrador del convenio cuya suscripción se plantea.

Cuarto: se incorpora al expediente la siguiente documentación, que obra en poder de la Administración:

- Estatutos del centro de formación ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y EMPRENEDORES DE LANZAROTE (AEEL)
- Certificado de Representación Legal
- DNI del Representante Legal





- Acreditación especialidades de la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y EMPRENDEDORES DE LANZAROTE (AEEL)

Fundamentos de derecho

Resulta de aplicación lo siguiente:

Primero: La actividad objeto de convenio no reviste carácter contractual, de conformidad con lo previsto en el art. 2.1 y 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Segundo: Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

Tercero: de conformidad con el art. 47.1, de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público dispone que *“son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas con sujetos de derecho privado para un fin común.*

...Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*





El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, *en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.*

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Cuarto: El Real Decreto Ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, en la disposición adicional quincuagésima segunda, que determina la inclusión, y los términos de ésta, en el sistema de la Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, que incluyen las realizadas por alumnos universitarios y de formación profesional.

Quinto: Al tratarse de un acto administrativo sin contenido económico, de conformidad con lo establecido en el art. 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente expediente no debe ser sometido a la función interventora.

Sexto: En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés públicos, así como la autorización de la Alcaldesa – presidenta, para actuar y firmar en los citados convenio, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo 11 punto 5 de la sesión plenarias de 27 de junio de 2023, en el que establece *“Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 5.- la aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés públicos, así como la autorización de la Alcaldesa – presidenta, para actuar y firmar en los citados convenio, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órgano de esta en los términos previstos de la Ley territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas Canarias salvo aquellos convenios en que transfieren o deleguen competencias entre las Administraciones intervinientes que al requerir una mayoría especial con competencia del Pleno...”*

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art 21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede y en uso de las funciones asignadas, la Técnica de Administración General que suscribe, informa que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción de concierto de colaboración para la FCT entre Ayuntamiento de Candelaria y el centro de formación





ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y EMPRENDEDORES DE LANZAROTE (AEEL) Y formula la siguiente:

Propuesta de resolución

PRIMERO: Aprobar y suscribir el Convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y centro de formación ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y EMPRENDEDORES DE LANZAROTE (AEEL) para la realización del módulo de formación en centros de trabajo del alumnado participante en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de oferta 2023, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y del siguiente tenor literal:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y EMPRENDEDORES DE LANZAROTE (AEEL) Y LA EMPRESA AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2023

En SANTA CRUZ DE TENERIFE a de de

REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:

*D/Dña.: OCTAVIO LUIS ARMAS MATALLANA, con NIF:***2237** en nombre y representación del centro ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y EMPRENDEDORES DE LANZAROTE con CIF/NIF nº G35806819 y domicilio social en C/ LA INES, Nº 35, CP 35500 municipio ARRECIFE provincia LAS PALMAS teléfono 928813011.*

Y POR LA EMPRESA:

*D/Dña.: MARIA CONCEPCIÓN BRITO NUÑEZ (ALCALDESA) con NIF ***1734** en nombre y representación de la empresa AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA. con CIF/NIF P3801100C y domicilio social en Av. La Constitución 7 municipio CANDELARIA provincia SANTA CRUZ DE TENERIFE, CP 38530 teléfono 922500800 correo empleo1@candelaria.es*

DECLARAN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA la realización del módulo de formación práctica en centros de





trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad que figuran en el cuadro de la cláusula primera, del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo impartido en el Centro de Formación ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y EMPRENDEDORES DE LANZAROTE.

TERCERO.- La empresa AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA. tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad, y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa así como la Resolución de concesión sobre la misma y el Manual de Gestión pertinente, además de las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

N.º de Curso	Especialidad (denominación y código)	Horas de prácticas (horas FCT)
23-38/004053	PRESTACION DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS	120

SEGUNDA.- Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la legislación aplicable en materia de Formación Profesional para el Empleo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.





La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un/a alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inclusión en la Seguridad Social del alumnado FCT

De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima segunda de Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la entidad de formación o la empresa en la que se realicen las prácticas, con carácter previo al inicio de las mismas, deberán solicitar a la Tesorería general de la Seguridad Social la asignación de un código de cuenta de cotización y realizar las altas y bajas correspondientes, de los alumnos en prácticas, conforme a la normativa general de aplicación.

En el caso de responsabilizarse el centro de formación de las obligaciones de Seguridad Social, la empresa se compromete a comunicar, en los plazos previstos, los días efectivos que los alumnos han acudido al centro de trabajo para la realización del módulo de prácticas.

En cuanto a la Gestión y cotización al Régimen General de Seguridad Social:

El centro de formación se responsabiliza del cumplimiento de las obligaciones de cotización a la Seguridad Social de los alumnos que realicen el módulo de prácticas de las acciones aquí referenciadas, en los centros de trabajo de la empresa firmante de este convenio.

CUARTA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, y conforme al Manual de Gestión emanado del Servicio Canario de Empleo para la Gestión de cursos de Formación Profesional para el Empleo, el centro de formación gestionará la siguiente documentación con el Servicio Canario de Empleo:

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro de formación*
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)*

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumnos y alumnas, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).*
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).*
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.*
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.*



En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- copia u original de la póliza de seguro del alumnado suscrita por el centro colaborador
- convenio
- autorización de la alumna o alumno menor de edad
- ficha relación de las alumnas y alumnos iniciales y tutor o tutora
- control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumnado.

QUINTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

SEXTA. - Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
BIBLIOTECA DE ZONA JOVEN DE CANDELARIA	C/PASACOLA S/N EDF. ZONA JOVEN
BIBLIOTECA DE CALETILLAS	AV. MARÍTIMA, 176. BAJO DE LA PLAZA DEL CIT - CALETILLAS
BIBLIOTECA DE IGUESTE	PLAZA DE LA LIBERTAS S/N. ESPACIO CULTURAL PORFIRIO TORRES CRUZ - IGUESTE





Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SÉPTIMA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas
En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador o formadora del centro de formación y, de otra, el personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor o tutora del centro de formación son:

- 3. Acordar el programa formativo con la empresa.*
- 4. Realizar, junto con la tutoría designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado.*

Respecto al seguimiento y evaluación del alumnado, programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

- 6. Explicar al alumnado las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)*
- 7. Presentar al alumnado en la empresa.*
- 8. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.*
- 9. Acción tutorial con los alumnos y alumnas (dificultades, aclaraciones; etc.).*
- 10. Planificar y realizar la evaluación del alumnado junto con el tutor o tutora de la empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación*

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un/a tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumnado que tendrá las siguientes funciones:

- 4. Dirigir las actividades formativas de las alumnas y alumnos en el centro de trabajo.*
- 5. Orientar al alumnado durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa*
- 6. Valorar el progreso del alumnado y evaluarlo junto con el tutor o tutora del centro formativo.*



En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

OCTAVA.- Baja e incidencias del alumnado en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos y alumnas que:

Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.

- i) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio de la persona responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia del interesado o interesada.*
- j) Lo soliciten motivadamente.*

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

NOVENA.- Derechos y obligaciones:

- La empresa deberá comunicar a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras los convenios de prácticas que se suscriban.*
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final del alumnado de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.*
- El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:*

Controles de asistencia.

- 5. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento de la tutoría del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por las tutoras y tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.*

DÉCIMA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno o alumna haya completado el número de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

UNDÉCIMA.- Causas de extinción.





Serán causas de extinción del convenio:

El cese de la actividad de la empresa.

- u) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.*
- v) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.*
- w) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.*
- x) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.*
- y) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.*

DUODÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al Servicio Canario de Empleo, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.”

SEGUNDO: Proceder a la publicación del mismo en el Portal de Transparencia, en cumplimiento de lo dispuesto en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

CUARTO: Notificar el acuerdo que se adopte al centro de formación ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y EMPRENDEDORES DE LANZAROTE (AEEL), a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Aprobar y suscribir el Convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y centro de formación ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y EMPRENDEDORES DE LANZAROTE (AEEL) para la realización del módulo de formación en centros de trabajo del alumnado participante en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de oferta 2023, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y del siguiente tenor literal:





“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y EMPRENDEDORES DE LANZAROTE (AEEL) Y LA EMPRESA AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2023

En SANTA CRUZ DE TENERIFE a de de

REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:

*D/Dña.: OCTAVIO LUIS ARMAS MATAALLANA, con NIF:***2237** en nombre y representación del centro ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y EMPRENDEDORES DE LANZAROTE con CIF/NIF nº G35806819 y domicilio social en C/ LA INES, Nº 35, CP 35500 municipio ARRECIFE provincia LAS PALMAS teléfono 928813011.*

Y POR LA EMPRESA:

*D/Dña.: MARIA CONCEPCIÓN BRITO NUÑEZ (ALCALDESA) con NIF ***1734** en nombre y representación de la empresa AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA. con CIF/NIF P3801100C y domicilio social en Av. La Constitución 7 municipio CANDELARIA provincia SANTA CRUZ DE TENERIFE, CP 38530 teléfono 922500800 correo empleo1@candelaria.es*

DECLARAN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad que figuran en el cuadro de la cláusula primera, del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo impartido en el Centro de Formación ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y EMPRENDEDORES DE LANZAROTE.

TERCERO.- La empresa AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA. tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de





Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad, y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa así como la Resolución de concesión sobre la misma y el Manual de Gestión pertinente, además de las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

N.º de Curso	Especialidad (denominación y código)	Horas de prácticas (horas FCT)
23-38/004053	PRESTACION DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS	120

SEGUNDA.- Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la legislación aplicable en materia de Formación Profesional para el Empleo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un/a alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inclusión en la Seguridad Social del alumnado FCT

De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima segunda de Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la entidad de formación o la empresa en la que se realicen las prácticas, con carácter previo al inicio de las mismas, deberán solicitar a la Tesorería general de la Seguridad Social la asignación de un código de cuenta de





cotización y realizar las altas y bajas correspondientes, de los alumnos en prácticas, conforme a la normativa general de aplicación.

En el caso de responsabilizarse el centro de formación de las obligaciones de Seguridad Social, la empresa se compromete a comunicar, en los plazos previstos, los días efectivos que los alumnos han acudido al centro de trabajo para la realización del módulo de prácticas.

En cuanto a la Gestión y cotización al Régimen General de Seguridad Social:

El centro de formación se responsabiliza del cumplimiento de las obligaciones de cotización a la Seguridad Social de los alumnos que realicen el módulo de prácticas de las acciones aquí referenciadas, en los centros de trabajo de la empresa firmante de este convenio.

CUARTA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, y conforme al Manual de Gestión emanado del Servicio Canario de Empleo para la Gestión de cursos de Formación Profesional para el Empleo, el centro de formación gestionará la siguiente documentación con el Servicio Canario de Empleo:

- *Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro de formación*
- *Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)*

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumnos y alumnas, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- *Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).*
- *Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).*
- *Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.*
- *Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.*

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- *copia u original de la póliza de seguro del alumnado suscrita por el centro colaborador*
- *convenio*
- *autorización de la alumna o alumno menor de edad*
- *ficha relación de las alumnas y alumnos iniciales y tutor o tutora*
- *control de asistencia.*
- *Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa*
- *documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumnado.*





QUINTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

SEXTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
BIBLIOTECA DE ZONA JOVEN DE CANDELARIA	C/PASACOLA S/N EDF. ZONA JOVEN
BIBLIOTECA DE CALETILLAS	AV. MARÍTIMA, 176. BAJO DE LA PLAZA DEL CIT - CALETILLAS
BIBLIOTECA DE IGUESTE	PLAZA DE LA LIBERTAS S/N. ESPACIO CULTURAL PORFIRIO TORRES CRUZ - IGUESTE

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SÉPTIMA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas





En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador o formadora del centro de formación y, de otra, el personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor o tutora del centro de formación son:

5. *Acordar el programa formativo con la empresa.*
6. *Realizar, junto con la tutoría designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado.*

Respecto al seguimiento y evaluación del alumnado, programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

11. *Explicar al alumnado las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)*
12. *Presentar al alumnado en la empresa.*
13. *Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.*
14. *Acción tutorial con los alumnos y alumnas (dificultades, aclaraciones; etc.).*
15. *Planificar y realizar la evaluación del alumnado junto con el tutor o tutora de la empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación*

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un/a tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumnado que tendrá las siguientes funciones:

7. *Dirigir las actividades formativas de las alumnas y alumnos en el centro de trabajo.*
8. *Orientar al alumnado durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa*
9. *Valorar el progreso del alumnado y evaluarlo junto con el tutor o tutora del centro formativo.*

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

OCTAVA.- Baja e incidencias del alumnado en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos y alumnas que:

Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.

- k) *Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio de la persona responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia del interesado o interesada.*
- l) *Lo soliciten motivadamente.*





En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc...., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

NOVENA.- Derechos y obligaciones:

- *La empresa deberá comunicar a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras los convenios de prácticas que se suscriban.*
- *El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final del alumnado de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.*
- *El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:*

Controles de asistencia.

10. *Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento de la tutoría del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por las tutoras y tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.*

DÉCIMA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno o alumna haya completado el número de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

UNDÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

El cese de la actividad de la empresa.

- z) *Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.*
- aa) *El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.*
- bb) *El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.*
- cc) *La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.*
- dd) *La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.*

DUODÉCIMA.- *Se autoriza al Centro de formación y al Servicio Canario de Empleo, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.*





Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.”

SEGUNDO: Proceder a la publicación del mismo en el Portal de Transparencia, en cumplimiento de lo dispuesto en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

CUARTO: Notificar el acuerdo que se adopte al centro de formación ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y EMPRENDEDORES DE LANZAROTE (AEEL), a los efectos oportunos.





4.- Expediente 3125/2024. Convenio específico de colaboración para la FCT entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Fundación Canaria Candelaria Solidaria.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 02 de abril de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Fundación Canaria Candelaria Solidaria para la realización del módulo de formación en centros de trabajo (FCT).

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el texto del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Fundación Canaria Candelaria Solidaria, con efectos desde el día de su firma:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA FUNDACIÓN CANARIA CANDELARIA SOLIDARIA PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA

En Candelaria a de marzo de 2024

REUNIDOS

Por el CENTRO DE FORMACIÓN:

D/Dña.: **MARÍA CONCEPCIÓB BRITO NÚÑEZ**, con NIF: *****1734****,





en nombre y representación del centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
con CIF nº P3801100C y domicilio social en AVDA. CONSTITUCIÓN Nº7
municipio CANDELARIA provincia S/C DE TENERIFE
teléfono 922 500 800

Y POR LA EMPRESA:

D/Dña.: Patricia Álvarez Rodríguez con NIF: ***8280**
en nombre y representación de la empresa FUNDACIÓN CANARIA CANDELARIA
SOLIDARIA
con NIF nº G38975819 y domicilio social en Avenida La Constitución, 7
municipio Candelaria provincia Santa Cruz de Tenerife
teléfono 922 500 839

DECLARAN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa FUNDACIÓN CANARIA CANDELARIA SOLIDARIA la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad del curso nº23-38/730242, denominación Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales y código de especialidad SSC0208, impartido en el Centro de Formación AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

TERCERO.- La empresa FUNDACIÓN CANARIA CANDELARIA SOLIDARIA tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto 721/2011 de 20 de mayo, correspondiente a esta especialidad formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa así como la Resolución de concesión sobre la misma y el Manual de Gestión pertinente,





además de las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

N.º de Curso	Especialidad (denominación y código)	Horas de prácticas (horas FCT)
23-38/730242	SSC0208 Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	80

SEGUNDA.- Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

nº23-38/730242, denominación Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales y código de especialidad SSC0208, impartido en el Centro de Formación AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la legislación aplicable en materia de Formación Profesional para el Empleo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un/a alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inclusión en la Seguridad Social del alumnado FCT





De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima segunda de Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la entidad de formación o la empresa en la que se realicen las prácticas, con carácter previo al inicio de las mismas, deberán solicitar a la Tesorería general de la Seguridad Social la asignación de un código de cuenta de cotización y realizar las altas y bajas correspondientes, de los alumnos en prácticas, conforme a la normativa general de aplicación.

En el caso de responsabilizarse el centro de formación de las obligaciones de Seguridad Social, la empresa se compromete a comunicar, en los plazos previstos, los días efectivos que los alumnos han acudido al centro de trabajo para la realización del módulo de prácticas.

En cuanto a la Gestión y cotización al Régimen General de Seguridad Social:

El centro de formación se responsabiliza del cumplimiento de las obligaciones de cotización a la Seguridad Social de los alumnos que realicen el módulo de prácticas de las acciones aquí referenciadas, en los centros de trabajo de la empresa firmante de este convenio.

CUARTA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, y conforme al Manual de Gestión emanado del Servicio Canario de Empleo para la Gestión de cursos de Formación Profesional para el Empleo, el centro de formación gestionará la siguiente documentación con el Servicio Canario de Empleo:

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro de formación
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumnos y alumnas, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

0. Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.



En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- copia u original de la póliza de seguro del alumnado suscrita por el centro colaborador
- convenio
- autorización de la alumna o alumno menor de edad
- ficha relación de las alumnas y alumnos iniciales y tutor o tutora
- control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumnado.

QUINTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

SEXTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO		DIRECCIÓN
Centro Arcoiris	Ocupacional	Avenida Marítima, 29 – Res. Naiguará – Bloque C2 Bajo 38530

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número



de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SÉPTIMA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador o formadora del centro de formación y, de otra, el personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor o tutora del centro de formación son:

1. Acordar el programa formativo con la empresa.
2. Realizar, junto con la tutoría designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado.

Respecto al seguimiento y evaluación del alumnado, programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

1.
 1. Explicar al alumnado las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
 2. Presentar al alumnado en la empresa.
 3. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
 4. Acción tutorial con los alumnos y alumnas (dificultades, aclaraciones; etc.).
 5. Planificar y realizar la evaluación del alumnado junto con el tutor o tutora de la empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un/a tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumnado que tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades formativas de las alumnas y alumnos en el centro de trabajo.
2. Orientar al alumnado durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
3. Valorar el progreso del alumnado y evaluarlo junto con el tutor o tutora del centro formativo.





En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

OCTAVA.- Baja e incidencias del alumnado en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos y alumnas que:

1. Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio de la persona responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia del interesado o interesada.
Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

NOVENA.- Derechos y obligaciones:

- La empresa deberá comunicar a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final del alumnado de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
 1. Controles de asistencia.
Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento de la tutoría del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por las tutoras y tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

DÉCIMA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno o alumna haya completado el número de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.





UNDÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

1. El cese de la actividad de la empresa.
Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

DUODÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al Servicio Canario de Empleo, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR EL CENTRO DE
FORMACIÓN

POR LA EMPRESA

Fdo.:

Fdo.:

Segundo: Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Fundación Canaria Candelaria Solidaria y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.





Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de Jurista, de 04 de abril de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, Doña Rosa Edelmira González Sabina, Técnica Administración General emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Primero: Visto expediente incoado por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, relativo al convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Fundación Canaria Candelaria Solidaria, para la realización del módulo de formación en centros de trabajo del alumnado participante en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de oferta

Segundo: Con fecha 2 de abril de 2024, la Alcaldesa-Presidenta, dicta providencia en la que se establece:

“ ... A la vista del borrador del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Fundación Canaria Candelaria Solidaria para la realización del módulo de formación en centros de trabajo (FCT).

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el texto del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Fundación Canaria Candelaria Solidaria, con efectos desde el día de su firma...”

Tercero: Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Póliza de Responsabilidad Civil núm. 0962270005971 y póliza de accidentes núm. 51408095, con fecha de vigencia desde el 11/12/2023 hasta el 01/06/2024.
- Informe Técnico de las funciones a realizar por los alumnos en prácticas, fecha de realización, número horas y tutor designado.
- Documentación de la entidad: tarjeta de identificación fiscal, Estatutos y DNI de la representante de la Fundación Canaria Candelaria Solidaria.
- Borrador del convenio específico de colaboración cuya suscripción se plantea.

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:





Primero: Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”

El art. 86.2 que establece que “Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”

Segundo: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que “Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que “Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El punto 3 del citado artículo señala que “La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”

El punto 8 del mismo establece que “Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que “En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.

Tercero: Al tratarse de un acto administrativo sin contenido económico, de conformidad con lo establecido en el art. 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente expediente no debe ser sometido a la función interventora.



Cuarto: En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa – Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo 11.5 de la sesión plenaria de 27 de junio de 2023, en el que se establece: “Primero: Delegar a la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación... 5.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, salvo aquellos convenios en que transfieren o deleguen competencias entre las Administraciones intervinientes que al requerir una mayoría especial con competencia del Pleno...”

Quinto: El convenio deberá ser suscrito por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art 21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Fundación Canaria Candelaria Solidaria, para la realización del módulo de formación en centros de trabajo del alumnado participante en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de oferta y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

Propuesta de resolución

PRIMERO: Aprobar y suscribir el Convenio específico de colaboración entre el centro de formación Ayuntamiento de Candelaria y la Fundación Canaria Candelaria Solidaria, para la realización del módulo de formación en centros de trabajo del alumnado participante en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de oferta, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta y del siguiente tenor literal:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA FUNDACIÓN CANARIA CANDELARIA SOLIDARIA PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA

En Candelaria a de marzo de 2024

REUNIDOS





Por el CENTRO DE FORMACIÓN:

D/Dña.: MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ , con NIF:
***1734** , en nombre y representación del centro AYUNTAMIENTO DE
CANDELARIA con CIF nº P3801100C y domicilio social en AVDA.
CONSTITUCIÓN Nº7

municipio CANDELARIA

provincia S/C DE TENERIFE

teléfono 922 500 800

Y POR LA EMPRESA:

D/Dña.: PATRICIA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ con NIF:***8280** ,
en nombre y representación de la empresa FUNDACIÓN CANARIA CANDELARIA
SOLIDARIA

con CIF nº G38975819y domicilio social en AVENIDA LA CONSTITUCIÓN 7

municipio CANDELARIA

provincia S/C DE TENERIFE

teléfono 922 500 839

DECLARAN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa FUNDACIÓN CANARIA CANDELARIA SOLIDARIA la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad del curso nº2338/730242, denominación Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales y código de especialidad SSC0208, impartido en el Centro de Formación AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

TERCERO.- La empresa Fundación Canaria Candelaria Solidaria tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto 721/2011 de 20 de mayo, correspondiente a esta especialidad formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa así como la Resolución de concesión sobre la misma y el Manual de Gestión pertinente, además de las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:





CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

N.º de Curso	Especialidad (denominación y código)	Horas de prácticas (horas FCT)
2338/730 242	SSC0208 Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	80

SEGUNDA.- Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la legislación aplicable en materia de Formación Profesional para el Empleo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un/a alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inclusión en la Seguridad Social del alumnado FCT

De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima segunda de Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación del Real Decreto Legislativo

8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la entidad de formación o la empresa en la que se realicen las prácticas, con carácter previo al inicio de las mismas, deberán solicitar a la Tesorería general de la Seguridad Social la asignación de un código de cuenta de cotización y realizar las altas y bajas correspondientes, de los alumnos en prácticas, conforme a la normativa general de aplicación.

En el caso de responsabilizarse el centro de formación de las obligaciones de Seguridad Social, la empresa se compromete a comunicar, en los plazos previstos, los días efectivos que los alumnos han acudido al centro de trabajo para la





realización del módulo de prácticas.

En cuanto a la Gestión y cotización al Régimen General de Seguridad Social:

El centro de formación se responsabiliza del cumplimiento de las obligaciones de cotización a la Seguridad Social de los alumnos que realicen el módulo de prácticas de las acciones aquí referenciadas, en los centros de trabajo de la empresa firmante de este convenio.

CUARTA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comuniquen en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, y conforme al Manual de Gestión emanado del Servicio Canario de Empleo para la Gestión de cursos de Formación Profesional para el Empleo, el centro de formación gestionará la siguiente documentación con el Servicio Canario de Empleo:

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro de formación
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumnos y alumnas, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros). - Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- copia u original de la póliza de seguro del alumnado suscrita por el centro colaborador
- convenio
- autorización de la alumna o alumno menor de edad
- ficha relación de las alumnas y alumnos iniciales y tutor o tutora
- control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumnado.

QUINTA. Contenido del módulo de prácticas.





Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

SEXTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
Centro Ocupacional Arcoiris	Avenida Marítima 29 – Res. Naiguará – Bloque C2 Bajo 38530

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SÉPTIMA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador o formadora del centro de formación y, de otra, el personal de la empresa donde se realizan las prácticas.





Las funciones principales del tutor o tutora del centro de formación son:

1. Acordar el programa formativo con la empresa.
2. Realizar, junto con la tutoría designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado.

Respecto al seguimiento y evaluación del alumnado, programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

1. Explicar al alumnado las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
2. Presentar al alumnado en la empresa.
3. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
4. Acción tutorial con los alumnos y alumnas (dificultades, aclaraciones; etc.).
5. Planificar y realizar la evaluación del alumnado junto con el tutor o tutora de la empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un/a tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumnado que tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades formativas de las alumnas y alumnos en el centro de trabajo.
2. Orientar al alumnado durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
3. Valorar el progreso del alumnado y evaluarlo junto con el tutor o tutora del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

OCTAVA.- Baja e incidencias del alumnado en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos y alumnas que:

1. Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
 - a) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio de la persona responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia del interesado o interesada.
 - b) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

NOVENA.- Derechos y obligaciones:





- La empresa deberá comunicar a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final del alumnado de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
 1. Controles de asistencia.
 1. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento de la tutoría del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por las tutoras y tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

DÉCIMA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno o alumna haya completado el número de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

UNDÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

1. El cese de la actividad de la empresa.
 - a) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
 - b) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
 - c) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
 - d) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
 - e) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

DUODÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al Servicio Canario de Empleo, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados”.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del mismo en el Portal de Transparencia, en cumplimiento de lo dispuesto en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.





TERCERO: Notificar el acuerdo que se adopte a la Fundación Canaria Candelaria Solidaria a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Aprobar y suscribir el Convenio específico de colaboración entre el centro de formación Ayuntamiento de Candelaria y la Fundación Canaria Candelaria Solidaria, para la realización del módulo de formación en centros de trabajo del alumnado participante en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de oferta, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta y del siguiente tenor literal:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA FUNDACIÓN CANARIA CANDELARIA SOLIDARIA PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA

En Candelaria a de marzo de 2024

REUNIDOS

Por el CENTRO DE FORMACIÓN:

D/Dña.: MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, con NIF: ***1734**, en nombre y representación del centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA con CIF nº P3801100C y domicilio social en AVDA. CONSTITUCIÓN Nº7

municipio CANDELARIA

provincia S/C DE TENERIFE

teléfono 922 500 800

Y POR LA EMPRESA:

D/Dña.: PATRICIA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ

con NIF:***8280**

en nombre y representación de la empresa FUNDACIÓN CANARIA CANDELARIA SOLIDARIA

con CIF nº G38975819y domicilio social en AVENIDA LA CONSTITUCIÓN 7

municipio CANDELARIA

provincia S/C DE TENERIFE

teléfono 922 500 839





DECLARAN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa FUNDACIÓN CANARIA CANDELARIA SOLIDARIA la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad del curso nº2338/730242, denominación Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales y código de especialidad SSC0208, impartido en el Centro de Formación AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

TERCERO.- La empresa Fundación Canaria Candelaria Solidaria tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto 721/2011 de 20 de mayo, correspondiente a esta especialidad formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa así como la Resolución de concesión sobre la misma y el Manual de Gestión pertinente, además de las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.





N.º de Curso	Especialidad (denominación y código)	Horas de prácticas (horas FCT)
2338/730 242	SSC0208 Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	80

SEGUNDA.- Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la legislación aplicable en materia de Formación Profesional para el Empleo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un/a alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inclusión en la Seguridad Social del alumnado FCT

De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima segunda de Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación del Real Decreto Legislativo

8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la entidad de formación o la empresa en la que se realicen las prácticas, con carácter previo al inicio de las mismas, deberán solicitar a la Tesorería general de la Seguridad Social la asignación de un código de cuenta de cotización y realizar las altas y bajas correspondientes, de los alumnos en prácticas, conforme a la normativa general de aplicación.

En el caso de responsabilizarse el centro de formación de las obligaciones de Seguridad Social, la empresa se compromete a comunicar, en los plazos previstos, los días efectivos que los alumnos han acudido al centro de trabajo para la realización del módulo de prácticas.

En cuanto a la Gestión y cotización al Régimen General de Seguridad Social:

El centro de formación se responsabiliza del cumplimiento de las obligaciones de cotización a la Seguridad Social de los alumnos que realicen el módulo de prácticas de las acciones aquí referenciadas, en los centros de trabajo de la empresa firmante de este convenio.

CUARTA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.





Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comuniquen en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, y conforme al Manual de Gestión emanado del Servicio Canario de Empleo para la Gestión de cursos de Formación Profesional para el Empleo, el centro de formación gestionará la siguiente documentación con el Servicio Canario de Empleo:

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro de formación
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumnos y alumnas, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros). - Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza. En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- copia u original de la póliza de seguro del alumnado suscrita por el centro colaborador
- convenio
- autorización de la alumna o alumno menor de edad
- ficha relación de las alumnas y alumnos iniciales y tutor o tutora
- control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumnado.

QUINTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho





programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

SEXTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
Centro Ocupacional Arcoiris	Avenida Marítima 29 – Res. Naiguará – Bloque C2 Bajo 38530

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SÉPTIMA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador o formadora del centro de formación y, de otra, el personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor o tutora del centro de formación son:

3. Acordar el programa formativo con la empresa.
4. Realizar, junto con la tutoría designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado.

Respecto al seguimiento y evaluación del alumnado, programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:





6. Explicar al alumnado las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
7. Presentar al alumnado en la empresa.
8. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
9. Acción tutorial con los alumnos y alumnas (dificultades, aclaraciones; etc.).
10. Planificar y realizar la evaluación del alumnado junto con el tutor o tutora de la empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un/a tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumnado que tendrá las siguientes funciones:

4. Dirigir las actividades formativas de las alumnas y alumnos en el centro de trabajo.
5. Orientar al alumnado durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
6. Valorar el progreso del alumnado y evaluarlo junto con el tutor o tutora del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

OCTAVA.- Baja e incidencias del alumnado en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos y alumnas que:

1. Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- c) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio de la persona responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia del interesado o interesada.
- d) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc...., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

NOVENA.- Derechos y obligaciones:

- La empresa deberá comunicar a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final del alumnado de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:





1. Controles de asistencia.
 1. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento de la tutoría del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por las tutoras y tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

DÉCIMA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno o alumna haya completado el número de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

UNDÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

1. El cese de la actividad de la empresa.
 - f) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
 - g) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
 - h) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
 - i) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
 - j) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

DUODÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al Servicio Canario de Empleo, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados”.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del mismo en el Portal de Transparencia, en cumplimiento de lo dispuesto en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TERCERO: Notificar el acuerdo que se adopte a la Fundación Canaria Candelaria Solidaria a los efectos oportunos.





5.- Expediente 2210/2024. Convenio específico de colaboración para la FCT entre Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Gestión Profesional de Residencias Canarias (Acorán).

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 07 de marzo de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Gestión Profesional de residencias canarias S.L, para la realización del módulo de formación en centros de trabajo (FCT).

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el texto del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Gestión Profesional de residencias canarias S.L, con efectos desde el día de su firma:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA GESTIÓN PROFESIONAL DE RESIDENCIAS CANARIAS S.L PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA

En Candelaria a de marzo de 2024

REUNIDOS





Por el CENTRO DE FORMACIÓN:

D/Dña.: MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ , con NIF: ***1734** ,
en nombre y representación del centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
con CIF nº P3801100C y domicilio social en AVDA. CONSTITUCIÓN Nº7
municipio CANDELARIA provincia S/C DE TENERIFE
teléfono 922 500 800

Y POR LA EMPRESA:

D/Dña.: MARÍA MERCEDES DORTA ESPÍNEIRA con NIF: ***7545** ,
en nombre y representación de la empresa GESTIÓN PROFESIONAL DE
RESIDENCIAS CANARIAS S.L
con NIF nº B38736559 y domicilio social en C/ MAYANTIGO 4, URBANIZACIÓN
ACORÁC
municipio SANTA CRUZ DE TENERIFE provincia S/C DE TENERIFE
teléfono 922 971 756

DECLARAN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa GESTIÓN PROFESIONAL DE RESIDENCIAS CANARIAS S.L la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad del curso nº23-38/730242, denominación Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales y código de especialidad SSC0208, impartido en el Centro de Formación AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

TERCERO.- La empresa GESTIÓN PROFESIONAL DE RESIDENCIAS CANARIAS S.L tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo





en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto 721/2011 de 20 de mayo, correspondiente a esta especialidad formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa así como la Resolución de concesión sobre la misma y el Manual de Gestión pertinente, además de las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

N.º de Curso	Especialidad (denominación y código)	Horas de prácticas (horas FCT)
23-38/730242	SSC0208 Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	80

SEGUNDA.- Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

nº23-38/730242, denominación Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales y código de especialidad SSC0208, impartido en el Centro de Formación AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la legislación aplicable en materia de Formación Profesional para el Empleo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un/a alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este





alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inclusión en la Seguridad Social del alumnado FCT

De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima segunda de Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la entidad de formación o la empresa en la que se realicen las prácticas, con carácter previo al inicio de las mismas, deberán solicitar a la Tesorería general de la Seguridad Social la asignación de un código de cuenta de cotización y realizar las altas y bajas correspondientes, de los alumnos en prácticas, conforme a la normativa general de aplicación.

En el caso de responsabilizarse el centro de formación de las obligaciones de Seguridad Social, la empresa se compromete a comunicar, en los plazos previstos, los días efectivos que los alumnos han acudido al centro de trabajo para la realización del módulo de prácticas.

En cuanto a la Gestión y cotización al Régimen General de Seguridad Social:

El centro de formación se responsabiliza del cumplimiento de las obligaciones de cotización a la Seguridad Social de los alumnos que realicen el módulo de prácticas de las acciones aquí referenciadas, en los centros de trabajo de la empresa firmante de este convenio.

CUARTA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, y conforme al Manual de Gestión emanado del Servicio Canario de Empleo para la Gestión de cursos de Formación Profesional para el Empleo, el centro de formación gestionará la siguiente documentación con el Servicio Canario de Empleo:

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro de formación
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumnos y alumnas, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).





- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- copia u original de la póliza de seguro del alumnado suscrita por el centro colaborador
- convenio
- autorización de la alumna o alumno menor de edad
- ficha relación de las alumnas y alumnos iniciales y tutor o tutora
- control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumnado.

QUINTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

SEXTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.





CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
Residencia 3ª Edad Acorán	C/ Mayantigo 4, Urbanización Acorán S/C de Tenerife

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SÉPTIMA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador o formadora del centro de formación y, de otra, el personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor o tutora del centro de formación son:

1. Acordar el programa formativo con la empresa.
2. Realizar, junto con la tutoría designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado.

Respecto al seguimiento y evaluación del alumnado, programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

- 2.
1. Explicar al alumnado las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
2. Presentar al alumnado en la empresa.
3. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
4. Acción tutorial con los alumnos y alumnas (dificultades, aclaraciones; etc.).
5. Planificar y realizar la evaluación del alumnado junto con el tutor o tutora de la empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación





La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un/a tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumnado que tendrá las siguientes funciones:

3. Dirigir las actividades formativas de las alumnas y alumnos en el centro de trabajo.
4. Orientar al alumnado durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
5. Valorar el progreso del alumnado y evaluarlo junto con el tutor o tutora del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

OCTAVA.- Baja e incidencias del alumnado en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos y alumnas que:

6. Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- m) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio de la persona responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia del interesado o interesada.
- n) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

NOVENA.- Derechos y obligaciones:

- La empresa deberá comunicar a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final del alumnado de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
 7. Controles de asistencia.
- 12. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento de la tutoría del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por las tutoras y tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.



DÉCIMA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno o alumna haya completado el número de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

UNDÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- 8. El cese de la actividad de la empresa.
- ee) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- ff) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- gg) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- hh) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- ii) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

DUODÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al Servicio Canario de Empleo, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de

diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR EL CENTRO DE
FORMACIÓN

POR LA EMPRESA

Fdo.:

Fdo.:

Segundo: Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Gestión Profesional de residencias canarias S.L y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.





Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de Jurista, de 05 de abril de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, Doña Rosa Edelmira González Sabina, Técnica Administración General emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Primero: Visto expediente incoado por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, relativo al concierto específico de colaboración para la realización de prácticas profesionales no laborales de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad del programa experimental en materia de empleo Implicate 2024, a suscribir entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Gestión Profesional de Residencias Canarias (Acorán).

Segundo: Con fecha 7 de marzo de 2024, la Alcaldesa-Presidenta, dicta providencia en la que se establece:

“... A la vista del borrador del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Gestión Profesional de Residencias Canarias para la realización del módulo de formación en centros de trabajo (FCT). Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el texto del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Gestión Profesional de Residencias Canarias, con efectos desde el día de su firma...”

Tercero: Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Borrador del concierto específico de colaboración cuya suscripción se plantea.
- Informe Memoria donde se recoge que son prácticas profesionales no laborales a desarrollar en empresas y las funciones a realizar por el personal en prácticas.
- Póliza seguro de accidentes colectivo temporal núm. 5140895, con vigencia desde el 11/12/2023 al 01/06/2024.
- Póliza de Responsabilidad Civil núm. 0962270005971.
- Informe de la empresa Gestión Profesional de Residencias Canarias S.L
- CIF núm. B38736559.
- DNI de la administradora de la empresa

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:





Primero: Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”

El art. 86.2 que establece que “Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”

Segundo: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que “Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que “Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El punto 3 del citado artículo señala que “La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”

El punto 8 del mismo establece que “Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que “En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se



podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

Tercero: Al tratarse de un acto administrativo sin contenido económico, de conformidad con lo establecido en el art. 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente expediente no debe ser sometido a la función interventora.

Cuarto: En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa – Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo 11.5 de la sesión plenaria de 27 de junio de 2023, en el que se establece: “*Primero: Delegar a la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación... 5.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, salvo aquellos convenios en que transfieren o deleguen competencias entre las Administraciones intervinientes que al requerir una mayoría especial con competencia del Pleno...*”

El convenio deberá ser suscrito por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art 21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, se considera procedente la aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas en empresas (formación en centros de trabajo) entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Gestión Profesional de Residencias Canarias y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

Propuesta de resolución

PRIMERO: Aprobar y suscribir el Convenio específico de colaboración entre el centro de formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Gestión Profesional de Residencias Canarias para la realización de prácticas profesionales no laborales de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad de programa experimental en materia de empleo Implicarte 2023, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta y del siguiente tenor literal:

Propuesta de resolución

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA GESTIÓN PROFESIONAL DE RESIDENCIAS CANARIAS PARA LA





REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA

En Candelaria a de marzo de 2024

REUNIDOS

Por el CENTRO DE FORMACIÓN:

*D/Dña.: MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ , con NIF: ***1734** ,
en nombre y representación del centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
con CIF nº P3801100C y domicilio social en AVDA. CONSTITUCIÓN Nº7
municipio CANDELARIA provincia S/C DE TENERIFE
teléfono 922 500 800*

Y POR LA EMPRESA:

*D/Dña.: MARÍA MERCEDES DORTA ESPÍNEIRA con NIF ***7545** ,
en nombre y representación de la empresa GESTIÓN PROFESIONAL DE
RESIDENCIAS CANARIAS S.L
con cif Nº B38736559 y domicilio social en C/MAYANTIGO 4, URBANIZACIÓN
ACORÁN
municipio SANTA CRUZ DE TENERIFE provincia S/C DE TENERIFE
teléfono 922 971 756*

DECLARAN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa GESTIÓN PROFESIONAL DE RESIDENCIAS DE CANARIAS S.L la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad del curso nº23-38/730242, denominación Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales y código de especialidad SSC0208, impartido en el Centro de Formación AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

TERCERO.- La empresa Gestión Profesional de Residencias de Canarias tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.





ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto 721/2011 de 20 de mayo, correspondiente a esta especialidad formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa así como la Resolución de concesión sobre la misma y el Manual de Gestión pertinente, además de las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

N.º de Curso	Especialidad (denominación y código)	Horas de prácticas (horas FCT)
23-38/73 0242	SSC0208 Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	80

SEGUNDA.- Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la legislación aplicable en materia de Formación Profesional para el Empleo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.





La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un/a alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inclusión en la Seguridad Social del alumnado FCT

De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima segunda de Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la entidad de formación o la empresa en la que se realicen las prácticas, con carácter previo al inicio de las mismas, deberán solicitar a la Tesorería general de la Seguridad Social la asignación de un código de cuenta de cotización y realizar las altas y bajas correspondientes, de los alumnos en prácticas, conforme a la normativa general de aplicación.

En el caso de responsabilizarse el centro de formación de las obligaciones de Seguridad Social, la empresa se compromete a comunicar, en los plazos previstos, los días efectivos que los alumnos han acudido al centro de trabajo para la realización del módulo de prácticas.

En cuanto a la Gestión y cotización al Régimen General de Seguridad Social:

El centro de formación se responsabiliza del cumplimiento de las obligaciones de cotización a la Seguridad Social de los alumnos que realicen el módulo de prácticas de las acciones aquí referenciadas, en los centros de trabajo de la empresa firmante de este convenio.

CUARTA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, y conforme al Manual de Gestión emanado del Servicio Canario de Empleo para la Gestión de cursos de Formación Profesional para el Empleo, el centro de formación gestionará la siguiente documentación con el Servicio Canario de Empleo:

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro de formación*
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)*

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumnos y alumnas, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:





- *Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).*
- *Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).*
- *Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.*
- *Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.*

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- *copia u original de la póliza de seguro del alumnado suscrita por el centro colaborador*
- *convenio*
- *autorización de la alumna o alumno menor de edad*
- *ficha relación de las alumnas y alumnos iniciales y tutor o tutora*
- *control de asistencia.*
- *Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa*
- *documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumnado.*

QUINTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

SEXTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.





CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
Residencias 3ª Edad Acorán	C/Mayantigo 4, Urbanización Acorán S/C de Tenerife

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SÉPTIMA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador o formadora del centro de formación y, de otra, el personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor o tutora del centro de formación son:

- 1. Acordar el programa formativo con la empresa.*
- 2. Realizar, junto con la tutoría designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado.*

Respecto al seguimiento y evaluación del alumnado, programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

- 1. Explicar al alumnado las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)*
- 2. Presentar al alumnado en la empresa.*
- 3. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.*
- 4. Acción tutorial con los alumnos y alumnas (dificultades, aclaraciones; etc.).*
- 5. Planificar y realizar la evaluación del alumnado junto con el tutor o tutora de la empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación*





La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un/a tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumnado que tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades formativas de las alumnas y alumnos en el centro de trabajo.
2. Orientar al alumnado durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
3. Valorar el progreso del alumnado y evaluarlo junto con el tutor o tutora del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

OCTAVA.- Baja e incidencias del alumnado en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos y alumnas que:

1. Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
 - a) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio de la persona responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia del interesado o interesada.
 - p) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

NOVENA.- Derechos y obligaciones:

- La empresa deberá comunicar a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras los convenios de prácticas que se suscriban.
 - El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final del alumnado de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
 - El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
1. Controles de asistencia.
 13. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento de la tutoría del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y



firmada por las tutoras y tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

DÉCIMA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno o alumna haya completado el número de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

UNDÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

1. *El cese de la actividad de la empresa.*
 - jj) *Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.*
 - kk) *El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.*
 - ll) *El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.*
 - mm) *La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.*
 - nn) *La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.*

DUODÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al Servicio Canario de Empleo, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del mismo en el Portal de Transparencia, en cumplimiento de lo dispuesto en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TERCERO: Notificar el acuerdo que se adopte a la empresa Gestión Profesional de Residencias Canarias a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.





La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Aprobar y suscribir el Convenio específico de colaboración entre el centro de formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Gestión Profesional de Residencias Canarias para la realización de prácticas profesionales no laborales de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad de programa experimental en materia de empleo Implícate 2023, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta y del siguiente tenor literal:

Propuesta de resolución

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA GESTIÓN PROFESIONAL DE RESIDENCIAS CANARIAS PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA

En Candelaria a de marzo de 2024

REUNIDOS

Por el CENTRO DE FORMACIÓN:

*D/Dña.: MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, con NIF: ***1734**, en nombre y representación del centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA con CIF nº P3801100C y domicilio social en AVDA. CONSTITUCIÓN Nº7 municipio CANDELARIA provincia S/C DE TENERIFE teléfono 922 500 800*

Y POR LA EMPRESA:

*D/Dña.: MARÍA MERCEDES DORTA ESPÍNEIRA con NIF ***7545**, en nombre y representación de la empresa GESTIÓN PROFESIONAL DE RESIDENCIAS CANARIAS S.L con cif Nº B38736559 y domicilio social en C/MAYANTIGO 4, URBANIZACIÓN ACORÁN municipio SANTA CRUZ DE TENERIFE provincia S/C DE TENERIFE teléfono 922 971 756*

DECLARAN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.





SEGUNDO. - Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa GESTIÓN PROFESIONAL DE RESIDENCIAS DE CANARIAS S.L la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad del curso nº23-38/730242, denominación Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales y código de especialidad SSC0208, impartido en el Centro de Formación AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

TERCERO. - La empresa Gestión Profesional de Residencias de Canarias tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto 721/2011 de 20 de mayo, correspondiente a esta especialidad formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa así como la Resolución de concesión sobre la misma y el Manual de Gestión pertinente, además de las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - Objeto. -

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.





N.º de Curso	Especialidad (denominación y código)	Horas de prácticas (horas FCT)
23-38/73 0242	SSC0208 Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	80

SEGUNDA.- Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la legislación aplicable en materia de Formación Profesional para el Empleo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un/a alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inclusión en la Seguridad Social del alumnado FCT

De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima segunda de Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la entidad de formación o la empresa en la que se realicen las prácticas, con carácter previo al inicio de las mismas, deberán solicitar a la Tesorería general de la Seguridad Social la asignación de un código de cuenta de cotización y realizar las altas y bajas correspondientes, de los alumnos en prácticas, conforme a la normativa general de aplicación.

En el caso de responsabilizarse el centro de formación de las obligaciones de Seguridad Social, la empresa se compromete a comunicar, en los plazos previstos, los días efectivos que los alumnos han acudido al centro de trabajo para la realización del módulo de prácticas.

En cuanto a la Gestión y cotización al Régimen General de Seguridad Social:

El centro de formación se responsabiliza del cumplimiento de las obligaciones de cotización a la Seguridad Social de los alumnos que realicen el módulo de prácticas





de las acciones aquí referenciadas, en los centros de trabajo de la empresa firmante de este convenio.

CUARTA. - Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comuniquen en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, y conforme al Manual de Gestión emanado del Servicio Canario de Empleo para la Gestión de cursos de Formación Profesional para el Empleo, el centro de formación gestionará la siguiente documentación con el Servicio Canario de Empleo:

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro de formación
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumnos y alumnas, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- copia u original de la póliza de seguro del alumnado suscrita por el centro colaborador
- convenio
- autorización de la alumna o alumno menor de edad
- ficha relación de las alumnas y alumnos iniciales y tutor o tutora
- control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumnado.

QUINTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho





certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

SEXTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
Residencias 3ª Edad Acorán	C/Mayantigo 4, Urbanización Acorán S/C de Tenerife

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SÉPTIMA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador o formadora del centro de formación y, de otra, el personal de la empresa donde se realizan las prácticas.





Las funciones principales del tutor o tutora del centro de formación son:

3. *Acordar el programa formativo con la empresa.*
4. *Realizar, junto con la tutoría designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado.*

Respecto al seguimiento y evaluación del alumnado, programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

2.
 6. *Explicar al alumnado las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)*
 7. *Presentar al alumnado en la empresa.*
 8. *Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.*
 9. *Acción tutorial con los alumnos y alumnas (dificultades, aclaraciones; etc.).*
 10. *Planificar y realizar la evaluación del alumnado junto con el tutor o tutora de la empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación*

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un/a tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumnado que tendrá las siguientes funciones:

4. *Dirigir las actividades formativas de las alumnas y alumnos en el centro de trabajo.*
5. *Orientar al alumnado durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa*
6. *Valorar el progreso del alumnado y evaluarlo junto con el tutor o tutora del centro formativo.*

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

OCTAVA.- *Baja e incidencias del alumnado en prácticas.*

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos y alumnas que:

2. *Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.*
 - q) *Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio de la persona responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia del interesado o interesada.*
 - r) *Lo soliciten motivadamente.*





En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

NOVENA.- Derechos y obligaciones:

- *La empresa deberá comunicar a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras los convenios de prácticas que se suscriban.*
 - *El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final del alumnado de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.*
 - *El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:*
2. *Controles de asistencia.*
14. *Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento de la tutoría del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por las tutoras y tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.*

DÉCIMA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno o alumna haya completado el número de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

UNDÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

2. *El cese de la actividad de la empresa.*
- oo) *Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.*
 - pp) *El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.*
 - qq) *El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.*
 - rr) *La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.*
 - ss) *La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.*

DUODÉCIMA.- *Se autoriza al Centro de formación y al Servicio Canario de Empleo, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.*





Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del mismo en el Portal de Transparencia, en cumplimiento de lo dispuesto en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TERCERO: Notificar el acuerdo que se adopte a la empresa Gestión Profesional de Residencias Canarias a los efectos oportunos.





6.- Expediente 2885/2024. Concierto específico de colaboración para la FCT entre Ayuntamiento de Candelaria e IES Güímar.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 04 de abril de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador del Concierto específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y el IES Güímar para la realización coordinada de las Prácticas Externas del alumnado.

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el texto del Concierto específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y el IES Güímar, con efectos desde el día de su firma:

“CONCIERTO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

POR LA EMPRESA O ENTIDAD COLABORADORA:

D/D^a: MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ Con D.N.I.: ***1734**
En concepto de: ALCALDESA PRESIDENTA de la empresa o Entidad Colaboradora:
AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
Con C.I.F.: P3801100C Domiciliada en: AVENIDA CONSTITUCIÓN, 7
Localidad: CANDELARIA Municipio: Candelaria
Provincia: Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 922-500800 Fax:
Integrada en (Asociación/Colectivo Empresarial al que pertenece):





Kilómetros distancia con el Centro: 5.00

email: empleo@candelaria.es

POR EL CENTRO DOCENTE:

D/D^a: BLANCA ALICIA LORENZO LLARENA NIF: ***7852**
Como Director del Centro Educativo: IES GÜÍMAR
Domiciliado en: C/ HONDURAS, S/N
Localidad: GÜÍMAR Municipio: Candelaria
Teléfono: 922-511600 Fax: 922-524072 email:
38011671@gobiernodecanarias.org

DECLARAN

Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para convenir el presente Concierto específico con la finalidad de colaborar ambas entidades para la realización del Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo por parte del alumnado que cursan Ciclos Formativos, y que se celebra al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE n.º 106, de 4 de mayo de 2006) y en los Reales Decretos por los que se establecen los títulos de Formación Profesional Específica y Decretos Territoriales por los que se desarrollan los currículos

ACUERDAN

Suscribir el presente concierto específico de colaboración de acuerdo con las siguientes,

CLAUSULAS

- 1.- El objeto del concierto específico de colaboración es la realización coordinada del programa formativo del módulo profesional de FCT entre el centro docente y la empresa o entidad colaboradora con el fin de que el alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional lleve a cabo adecuadamente dicho módulo en el centro de trabajo, de acuerdo con el currículo establecido y el perfil profesional que debe alcanzar el mismo.
- 2.- La duración del presente concierto será de **12 meses**, (al menos un año), a partir de la fecha de la firma, prorrogándose 48 meses anualmente de forma automática hasta un máximo de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, si los firmantes acuerdan unánimemente su prórroga se podrá realizar por un periodo de hasta cuatro años adicionales, sin más requisito que la ausencia de denuncia expresa, que, en su caso, deberá efectuarse con una antelación de al menos tres meses.
- 3.- El centro docente elaborará, en colaboración con la empresa o entidad colaboradora, el programa formativo correspondiente, en donde necesariamente se indicará el contenido específico de las prácticas y el seguimiento que de ellas vaya a hacerse con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente, así como la relación de alumnado, especificándose para cada uno las siguientes circunstancias:





- a) Días y horas que el alumnado va a permanecer en la entidad colaboradora.
- b) Centro o centros de trabajo de la entidad donde se vaya a desarrollar el programa formativo.
- c) Enseñanzas en que se encuentre matriculado el alumnado.

En ningún caso podrá tener lugar la realización de la FCT por parte del alumnado sin que el programa formativo haya obtenido de la dirección del centro docente y el representante de la entidad colaboradora los correspondientes visados. Los documentos donde consten las expresadas circunstancias formarán parte del Concierto, como anexos al mismo, y se suscribirán por ambas partes.

4.- Tanto el Concierto como sus anexos estarán a disposición de las autoridades académicas y laborales en la entidad colaboradora y en el centro docente.

5.- En el seguimiento y valoración de las prácticas intervendrán el tutor o la tutora de grupo de la correspondiente enseñanza de formación profesional y el tutor o tutora de empresa de la entidad colaboradora que para ello se designe por la misma. En el programa formativo se especificarán los nombres de las personas a las que se les encomienden la citada labor. Para el seguimiento y valoración de las prácticas se empleará la documentación elaborada a tal efecto.

6.- Los Conciertos Específicos de Colaboración se extinguirán por:

- a) Expiración del plazo convenido o de alguna de las prórrogas siempre que medie denuncia expresa de las partes con, al menos, tres meses de antelación.
- b) Cese definitivo de actividades de la entidad colaboradora, debiendo preavisar, cuando fuera posible, con una antelación mínima de 15 días.
- c) Resolución del Concierto a instancia de cualquiera de las partes, por incumplimiento de alguna de sus cláusulas, en particular las que hacen referencia al cumplimiento del programa formativo y al seguimiento de la formación en la entidad colaboradora.
- d) La comisión de hechos que puedan ser constitutivos de delitos o faltas por alguna de las partes suscribientes del concierto o por los alumnos y alumnas, podrá ser igualmente causa de resolución del mismo.
- e) Cualquier otra causa recogida en la legislación vigente.

7.- Quedará sin efecto el programa formativo acordado para el alumnado, por decisión unilateral del centro docente, de la entidad colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:

- Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas del alumnado.
- Falta de aprovechamiento o mala conducta del alumnado, previa audiencia al interesado/a.
- Inaplicación del programa formativo.

8.- Si por alguna causa, el alumnado concluyera la FCT antes de la fecha prevista en el programa formativo, el tutor o tutora de la entidad colaboradora deberá evaluar las actividades realizadas por el mismo en la entidad hasta ese momento.

9.- La duración de las estancias diarias del alumnado en el centro de trabajo será igual a la jornada laboral ordinaria de la entidad colaboradora, independientemente del turno de la enseñanza de formación profesional que cursen. En ningún caso, esta estancia puede sobrepasar las 9 horas diarias o 40 horas semanales de promedio en cómputo anual u otro límite que venga establecido por la normativa laboral. La realización de la FCT así como el cumplimiento de la jornada y horario





laboral ordinario en la entidad colaboradora será compatible con la atención periódica al mismo en el centro docente cuando sea necesario atender a los problemas de aprendizaje que se presenten y valorar el desarrollo de las actividades correspondientes al programa de formación. Las ausencias o retrasos que con ese objeto se produzcan en el centro de trabajo serán comunicadas con suficiente antelación a la entidad colaboradora.

10.- Se darán por concluidas las prácticas para el alumnado que se incorpore a la entidad colaboradora con cualquier relación de servicios retribuidos. En este caso, la entidad colaboradora deberá comunicar este hecho a la dirección del centro de procedencia, que lo comunicará en el plazo de cinco días a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos por el conducto reglamentariamente establecido.

11.- La entidad colaboradora se compromete al cumplimiento de la programación de actividades en el centro de trabajo, a realizar el seguimiento y valoración del progreso del alumnado que desarrolla las prácticas formativas en la misma, así como la revisión de la programación si una vez iniciado el periodo de prácticas se considera necesario.

12.- En cualquier momento, el contenido y desarrollo de las actividades formativas en el centro de trabajo, pueden ser objeto de seguimiento, valoración y supervisión por parte del centro docente a través del profesorado que tutoriza la FCT, en colaboración con el tutor o tutora de la empresa o la entidad. Con este fin la entidad colaboradora facilitará el acceso al centro de trabajo.

13.- La entidad colaboradora comunicará al centro docente y al alumnado, cuando existan, aquellas normas específicas de régimen interno que tenga establecidas para los alumnos y alumnas en FCT.

En cualquier caso serán de observancia las normas que sobre Seguridad y Salud en el Trabajo tenga establecida la entidad colaboradora con carácter general y aquellas otras que con carácter particular se hayan determinado para este tipo de alumnado. Antes de comenzar las prácticas, la entidad se las comunicará al alumnado. Además, se informará al alumnado que debe guardar absoluta confidencialidad sobre todos los datos e información concerniente a la entidad colaboradora a los que tenga acceso o llegue a su conocimiento como consecuencia del desarrollo de la FCT.

14.- El régimen de cobertura por accidente de los alumnos y alumnas en los centros de trabajo es el establecido por la normativa vigente en materia de seguro escolar y por los Estatutos de la Mutualidad de dicho seguro. Todo ello sin perjuicio de la póliza que la Consejería competente en materia de educación tiene suscrita como seguro para indemnizaciones, en los casos de incapacidad, fallecimiento, daños a terceros y daños materiales, a través de la aplicación informática gestionada directamente por los centros educativos a tal efecto, sin perjuicio de la existencia del seguro escolar obligatorio.

15.- A los efectos previstos en el Decreto 2078/1971, de 13 de Agosto, (BOE n.º 224, de 18 de Septiembre de 1971) por el que se extiende el campo del Seguro Escolar, establecido por la Ley de 17 de julio de 1953 (BOE n.º 199, de 18 de Julio de 1953), al alumnado que sigue las enseñanzas de Formación Profesional, y antes de comenzar el módulo de FCT, el centro docente comunicará a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, para que lo traslade a aquellos organismos que por razón de su competencia deban conocer que las prácticas de su alumnado van a tener lugar en el establecimiento de la entidad colaboradora que





se suscribe, acompañando a dicha comunicación la relación del alumnado en prácticas.

16.- Si durante el periodo de prácticas tuviera lugar algún accidente dentro del establecimiento de la entidad colaboradora, el centro docente se responsabilizará ante la Mutualidad del Seguro Escolar, certificando de forma fehaciente que el alumnado accidentado lo ha sido como consecuencia de las prácticas profesionales a las que se refiere este Concierto.

17.- Para la ejecución del presente concierto las partes que lo suscriben se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento, el tratamiento de los datos de carácter personal según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), y al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), respecto al encargado del tratamiento de los datos, no debiendo aplicar o utilizar los datos personales para fines distintos a los que figuren en el presente concierto, ni cederlos a terceros para fines de conservación.

Cumplida la colaboración delimitada por el presente Concierto, deberán destruirse todos los datos de carácter personal tratados, de forma que no puedan resultar recuperables ni reutilizables, salvo los estrictamente necesarios para que quede constancia de la actividad realizada o los que deban conservarse por mandato legal.

18.- Al personal de la entidad colaboradora que le corresponda llevar a cabo la función de tutor de empresa al cargo del alumnado y que implique contacto con menores, deberá aportar, previamente al comienzo de la actividad formativa, certificación negativa del registro de delinquentes sexuales, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Segundo: Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Concierto específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y IES Güímar y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de Jurista, de 05 de abril de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, Doña Rosa Edelmira González Sabina, Técnica Administración General emite el siguiente informe:





Antecedentes de hecho

Primero: Con fecha 14 de marzo de 2024 y registro de entrada núm. 20254-E-RE-889, Doña Montserrat de los Ángeles Robayna Perera, con DNI núm. 42919654K, en calidad de tutora del curso de 2º del Ciclo Formativo de Grado Medio de Gestión Administrativa del IES Güímar, presenta solicitud relativa a la realización de prácticas de alumnado en el Ayuntamiento de Candelaria entre el 9 de abril y el 19 de junio.

Segundo: Con fecha 04 de abril de 2024, la Alcaldesa-Presidenta, dicta providencia en la que se establece:

“...A la vista del borrador del Concierto específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y el IES Güímar para la realización coordinada de las Prácticas Externas del alumnado.

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el texto del Concierto específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y el IES Güímar, con efectos desde el día de su firma...”.

Tercero: Consta en el expediente borrador del concierto específico de colaboración cuya suscripción se plantea.

Fundamentos de derecho

Primero: La actividad objeto de convenio no reviste carácter contractual, de conformidad con lo previsto en el art. 2.1 y 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo: Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en*





los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

Tercero: El art. 47.1, de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público dispone que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49.1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Cuarto: La ley 6/2014 de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria, establece en su art. 15.1 que el Gobierno de Canarias y las Corporaciones Locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta ley, señalando en el apartado 3 que las Administraciones Locales y la Consejería competente en materia de educación coordinarán sus actuaciones y cooperarán mediante el establecimiento de los oportunos protocolos, convenios o acuerdos de colaboración.

En cuanto a los fines perseguidos con la suscripción del convenio, el art. 33.1 de la citada ley señala que *“la formación profesional comprende el conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica”,* añadiendo en el apartado 5 que *“todos los ciclos*





formativos de formación profesional inicial incluirán un módulo de formación en centros de trabajo, con finalidad de completar las competencias profesionales en situaciones laborales reales”.

Quinto: Al tratarse de un acto administrativo sin contenido económico, de conformidad con lo establecido en el art. 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente expediente no debe ser sometido a la función interventora.

Sexto: En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés públicos, así como la autorización de la Alcaldesa – presidenta, para actuar y firmar en los citados convenio, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo 11 punto 5 de la sesión plenarias de 27 de junio de 2023, en el que establece “*Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 5.- la aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés públicos, así como la autorización de la Alcaldesa – presidenta, para actuar y firmar en los citados convenio, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órgano de esta en los términos previstos de la Ley territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas Canarias salvo aquellos convenios en que transfieren o deleguen competencias entre las Administraciones intervinientes que al requerir una mayoría especial con competencia del Pleno...*”

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art 21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede y en uso de las funciones asignadas, la Técnica de Administración General que suscribe, informa que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Concierto específico de colaboración para la formación en centros de trabajo a suscribir entre el Ayuntamiento de Candelaria y el IES Güímar y formula la siguiente:

Propuesta de resolución

PRIMERO: Aprobar y suscribir el Concierto específico de colaboración a suscribir entre el IES GÜÍMAR y el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA para la formación en centros de trabajo, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y del siguiente tenor literal:

“CONCIERTO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

POR LA EMPRESA O ENTIDAD COLABORADORA:

D/D^a: MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ

Con D.N.I.: *1734****

En concepto de: ALCALDESA PRESIDENTA de la empresa o Entidad Colaboradora:





AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

Con C.I.F.: P3801100C

Domiciliada en: AVENIDA CONSTITUCIÓN, 7

Localidad: CANDELARIA

Municipio: Candelaria

Provincia: Santa Cruz de Tenerife

Teléfono: 922-500800

Fax:

Integrada en (Asociación/Colectivo Empresarial al que pertenece):

Kilómetros distancia con el Centro: 2.00

email: empleo@candelaria.es

POR EL CENTRO DOCENTE:

D/Dª: BLANCA ALICIA LORENZO LLARENA

NIF: ***7852**

Como Director del Centro Educativo: IES GÚÍMAR

Domiciliado en: C/ HONDURAS, S/N

Localidad: GÚÍMAR

Municipio: Gúímar

Teléfono: 922-511600

Fax: 922-524072

email:

380101671@gobiernodecanarias.org

DECLARAN

Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para convenir el presente Concierto específico con la finalidad de colaborar ambas entidades para la realización del Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo por parte del alumnado que cursan Ciclos Formativos, y que se celebra al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE n.º 106, de 4 de mayo de 2006) y en los Reales Decretos por los que se establecen los títulos de Formación Profesional Específica y Decretos Territoriales por los que se desarrollan los currículos

ACUERDAN

Suscribir el presente concierto específico de colaboración de acuerdo con las siguientes,

CLAUSULAS

1.- El objeto del concierto específico de colaboración es la realización coordinada del programa formativo del módulo profesional de FCT entre el centro docente y la empresa o entidad colaboradora con el fin de que el alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional lleve a cabo adecuadamente dicho módulo en el centro de trabajo, de acuerdo con el currículo establecido y el perfil profesional que debe alcanzar el mismo.

*2.- La duración del presente concierto será de **12 meses**, (al menos un año), a partir de la fecha de la firma, prorrogándose 48 meses anualmente de forma automática hasta un máximo de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, si los firmantes acuerdan unánimemente su prórroga se podrá realizar por un periodo de hasta cuatro años adicionales, sin más requisito que la ausencia de denuncia expresa, que, en su caso, deberá efectuarse con una antelación de al menos tres meses.*





3.- El centro docente elaborará, en colaboración con la empresa o entidad colaboradora, el programa formativo correspondiente, en donde necesariamente se indicará el contenido específico de las prácticas y el seguimiento que de ellas vaya a hacerse con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente, así como la relación de alumnado, especificándose para cada uno las siguientes circunstancias:

- a) Días y horas que el alumnado va a permanecer en la entidad colaboradora.
- b) Centro o centros de trabajo de la entidad donde se vaya a desarrollar el programa formativo.
- c) Enseñanzas en que se encuentre matriculado el alumnado.

En ningún caso podrá tener lugar la realización de la FCT por parte del alumnado sin que el programa formativo haya obtenido de la dirección del centro docente y el representante de la entidad colaboradora los correspondientes visados. Los documentos donde consten las expresadas circunstancias formarán parte del Concierto, como anexos al mismo, y se suscribirán por ambas partes.

4.- Tanto el Concierto como sus anexos estarán a disposición de las autoridades académicas y laborales en la entidad colaboradora y en el centro docente.

5.- En el seguimiento y valoración de las prácticas intervendrán el tutor o la tutora de grupo de la correspondiente enseñanza de formación profesional y el tutor o tutora de empresa de la entidad colaboradora que para ello se designe por la misma. En el programa formativo se especificarán los nombres de las personas a las que se les encomienden la citada labor. Para el seguimiento y valoración de las prácticas se empleará la documentación elaborada a tal efecto.

6.- Los Conciertos Específicos de Colaboración se extinguirán por:

- e) Expiración del plazo convenido o de alguna de las prórrogas siempre que medie denuncia expresa de las partes con, al menos, tres meses de antelación.
- f) Cese definitivo de actividades de la entidad colaboradora, debiendo preavisar, cuando fuera posible, con una antelación mínima de 15 días.
- g) Resolución del Concierto a instancia de cualquiera de las partes, por incumplimiento de alguna de sus cláusulas, en particular las que hacen referencia al cumplimiento del programa formativo y al seguimiento de la formación en la entidad colaboradora.
- h) La comisión de hechos que puedan ser constitutivos de delitos o faltas por alguna de las partes suscribientes del concierto o por los alumnos y alumnas, podrá ser igualmente causa de resolución del mismo. e) Cualquier otra causa recogida en la legislación vigente.

7.- Quedará sin efecto el programa formativo acordado para el alumnado, por decisión unilateral del centro docente, de la entidad colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:

- Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas del alumnado.
- Falta de aprovechamiento o mala conducta del alumnado, previa audiencia al interesado/a.
- Inaplicación del programa formativo.

8.- Si por alguna causa, el alumnado concluyera la FCT antes de la fecha prevista en el programa formativo, el tutor o tutora de la entidad colaboradora deberá evaluar las actividades realizadas por el mismo en la entidad hasta ese momento.



9.- La duración de las estancias diarias del alumnado en el centro de trabajo será igual a la jornada laboral ordinaria de la entidad colaboradora, independientemente del turno de la enseñanza de formación profesional que cursen. En ningún caso, esta estancia puede sobrepasar las 9 horas diarias o 40 horas semanales de promedio en cómputo anual u otro límite que venga establecido por la normativa laboral. La realización de la FCT así como el cumplimiento de la jornada y horario laboral ordinario en la entidad colaboradora será compatible con la atención periódica al mismo en el centro docente cuando sea necesario atender a los problemas de aprendizaje que se presenten y valorar el desarrollo de las actividades correspondientes al programa de formación. Las ausencias o retrasos que con ese objeto se produzcan en el centro de trabajo serán comunicadas con suficiente antelación a la entidad colaboradora.

10.- Se darán por concluidas las prácticas para el alumnado que se incorpore a la entidad colaboradora con cualquier relación de servicios retribuidos. En este caso, la entidad colaboradora deberá comunicar este hecho a la dirección del centro de procedencia, que lo comunicará en el plazo de cinco días a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos por el conducto reglamentariamente establecido.

11.- La entidad colaboradora se compromete al cumplimiento de la programación de actividades en el centro de trabajo, a realizar el seguimiento y valoración del progreso del alumnado que desarrolla las prácticas formativas en la misma, así como la revisión de la programación si una vez iniciado el periodo de prácticas se considera necesario.

12.- En cualquier momento, el contenido y desarrollo de las actividades formativas en el centro de trabajo, pueden ser objeto de seguimiento, valoración y supervisión por parte del centro docente a través del profesorado que tutoriza la FCT, en colaboración con el tutor o tutora de la empresa o la entidad. Con este fin la entidad colaboradora facilitará el acceso al centro de trabajo.

13.- La entidad colaboradora comunicará al centro docente y al alumnado, cuando existan, aquellas normas específicas de régimen interno que tenga establecidas para los alumnos y alumnas en FCT.

En cualquier caso serán de observancia las normas que sobre Seguridad y Salud en el Trabajo tenga establecida la entidad colaboradora con carácter general y aquellas otras que con carácter particular se hayan determinado para este tipo de alumnado. Antes de comenzar las prácticas, la entidad se las comunicará al alumnado. Además, se informará al alumnado que debe guardar absoluta confidencialidad sobre todos los datos e información concerniente a la entidad colaboradora a los que tenga acceso o llegue a su conocimiento como consecuencia del desarrollo de la FCT.

14.- El régimen de cobertura por accidente de los alumnos y alumnas en los centros de trabajo es el establecido por la normativa vigente en materia de seguro escolar y por los Estatutos de la Mutualidad de dicho seguro. Todo ello sin perjuicio de la póliza que la Consejería competente en materia de educación tiene suscrita como seguro para indemnizaciones, en los casos de incapacidad, fallecimiento, daños a terceros y daños materiales, a través de la aplicación informática gestionada directamente por los centros educativos a tal efecto, sin perjuicio de la existencia del seguro escolar obligatorio.

15.- A los efectos previstos en el Decreto 2078/1971, de 13 de Agosto, (BOE n.º 224, de 18 de Septiembre de 1971) por el que se extiende el campo del Seguro Escolar, establecido por la Ley





de 17 de julio de 1953 (BOE n.º 199, de 18 de Julio de 1953), al alumnado que sigue las enseñanzas de Formación Profesional, y antes de comenzar el módulo de FCT, el centro docente comunicará a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, para que lo traslade a aquellos organismos que por razón de su competencia deban conocer que las prácticas de su alumnado van a tener lugar en el establecimiento de la entidad colaboradora que se suscribe, acompañando a dicha comunicación la relación del alumnado en prácticas.

16.- Si durante el periodo de prácticas tuviera lugar algún accidente dentro del establecimiento de la entidad colaboradora, el centro docente se responsabilizará ante la Mutualidad del Seguro Escolar, certificando de forma fehaciente que el alumnado accidentado lo ha sido como consecuencia de las prácticas profesionales a las que se refiere este Concierto.

17.- Para la ejecución del presente concierto las partes que lo suscriben se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento, el tratamiento de los datos de carácter personal según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), y al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), respecto al encargado del tratamiento de los datos, no debiendo aplicar o utilizar los datos personales para fines distintos a los que figuren en el presente concierto, ni cederlos a terceros para fines de conservación.

Cumplida la colaboración delimitada por el presente Concierto, deberán destruirse todos los datos de carácter personal tratados, de forma que no puedan resultar recuperables ni reutilizables, salvo los estrictamente necesarios para que quede constancia de la actividad realizada o los que deban conservarse por mandato legal.

18.- Al personal de la entidad colaboradora que le corresponda llevar a cabo la función de tutor de empresa al cargo del alumnado y que implique contacto con menores, deberá aportar, previamente al comienzo de la actividad formativa, certificación negativa del registro de delincuentes sexuales, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.”

SEGUNDO: Proceder a la publicación del mismo en el Portal de Transparencia, en cumplimiento de lo dispuesto en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

CUARTO: Notificar el acuerdo adoptado al IES Güímar, a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente





La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Aprobar y suscribir el Concierto específico de colaboración a suscribir entre el IES GÜÍMAR y el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA para la formación en centros de trabajo, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y del siguiente tenor literal:

“CONCIERTO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

POR LA EMPRESA O ENTIDAD COLABORADORA:

D/D^a: **MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ** Con D.N.I.: *****1734****
En concepto de: **ALCALDESA PRESIDENTA** de la empresa o Entidad Colaboradora:
AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
Con C.I.F.: **P3801100C** Domiciliada en: **AVENIDA CONSTITUCIÓN, 7**
Localidad: **CANDELARIA** Municipio: **Candelaria**
Provincia: **Santa Cruz de Tenerife** Teléfono: **922-500800** Fax:
Integrada en (Asociación/Colectivo Empresarial al que pertenece):
Kilómetros distancia con el Centro: **2.00** email: **empleo@candelaria.es**

POR EL CENTRO DOCENTE:

D/D^a: **BLANCA ALICIA LORENZO LLARENA** NIF: *****7852****
Como Director del Centro Educativo: **IES GÜÍMAR**
Domiciliado en: **C/ HONDURAS, S/N**
Localidad: **GÜÍMAR** Municipio: **Güímar**
Teléfono: **922-511600** Fax: **922-524072** email:
380101671@gobiernodecanarias.org

DECLARAN

Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para convenir el presente Concierto específico con la finalidad de colaborar ambas entidades para la realización del Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo por parte del alumnado que cursan Ciclos Formativos, y que se celebra al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE n.º 106, de 4 de mayo de 2006) y en los Reales Decretos por los que se establecen los títulos de Formación Profesional Específica y Decretos Territoriales por los que se desarrollan los currículos

ACUERDAN

Suscribir el presente concierto específico de colaboración de acuerdo con las siguientes,





CLAUSULAS

1.- El objeto del concierto específico de colaboración es la realización coordinada del programa formativo del módulo profesional de FCT entre el centro docente y la empresa o entidad colaboradora con el fin de que el alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional lleve a cabo adecuadamente dicho módulo en el centro de trabajo, de acuerdo con el currículo establecido y el perfil profesional que debe alcanzar el mismo.

2.- La duración del presente concierto será de **12 meses**, (al menos un año), a partir de la fecha de la firma, prorrogándose 48 meses anualmente de forma automática hasta un máximo de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, si los firmantes acuerdan unánimemente su prórroga se podrá realizar por un periodo de hasta cuatro años adicionales, sin más requisito que la ausencia de denuncia expresa, que, en su caso, deberá efectuarse con una antelación de al menos tres meses.

3.- El centro docente elaborará, en colaboración con la empresa o entidad colaboradora, el programa formativo correspondiente, en donde necesariamente se indicará el contenido específico de las prácticas y el seguimiento que de ellas vaya a hacerse con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente, así como la relación de alumnado, especificándose para cada uno las siguientes circunstancias:

- a) Días y horas que el alumnado va a permanecer en la entidad colaboradora.
- b) Centro o centros de trabajo de la entidad donde se vaya a desarrollar el programa formativo.
- c) Enseñanzas en que se encuentre matriculado el alumnado.

En ningún caso podrá tener lugar la realización de la FCT por parte del alumnado sin que el programa formativo haya obtenido de la dirección del centro docente y el representante de la entidad colaboradora los correspondientes visados. Los documentos donde consten las expresadas circunstancias formarán parte del Concierto, como anexos al mismo, y se suscribirán por ambas partes.

4.- Tanto el Concierto como sus anexos estarán a disposición de las autoridades académicas y laborales en la entidad colaboradora y en el centro docente.

5.- En el seguimiento y valoración de las prácticas intervendrán el tutor o la tutora de grupo de la correspondiente enseñanza de formación profesional y el tutor o tutora de empresa de la entidad colaboradora que para ello se designe por la misma. En el programa formativo se especificarán los nombres de las personas a las que se les encomienden la citada labor. Para el seguimiento y valoración de las prácticas se empleará la documentación elaborada a tal efecto.

6.- Los Conciertos Específicos de Colaboración se extinguirán por:

- i) Expiración del plazo convenido o de alguna de las prórrogas siempre que medie denuncia expresa de las partes con, al menos, tres meses de antelación.
- j) Cese definitivo de actividades de la entidad colaboradora, debiendo preavisar, cuando fuera posible, con una antelación mínima de 15 días.





k) *Resolución del Concierto a instancia de cualquiera de las partes, por incumplimiento de alguna de sus cláusulas, en particular las que hacen referencia al cumplimiento del programa formativo y al seguimiento de la formación en la entidad colaboradora.*

l) *La comisión de hechos que puedan ser constitutivos de delitos o faltas por alguna de las partes suscribientes del concierto o por los alumnos y alumnas, podrá ser igualmente causa de resolución del mismo. e) Cualquier otra causa recogida en la legislación vigente.*

7.- Quedará sin efecto el programa formativo acordado para el alumnado, por decisión unilateral del centro docente, de la entidad colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:

- Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas del alumnado.*
- Falta de aprovechamiento o mala conducta del alumnado, previa audiencia al interesado/a.*
- Inaplicación del programa formativo.*

8.- Si por alguna causa, el alumnado concluyera la FCT antes de la fecha prevista en el programa formativo, el tutor o tutora de la entidad colaboradora deberá evaluar las actividades realizadas por el mismo en la entidad hasta ese momento.

9.- La duración de las estancias diarias del alumnado en el centro de trabajo será igual a la jornada laboral ordinaria de la entidad colaboradora, independientemente del turno de la enseñanza de formación profesional que cursen. En ningún caso, esta estancia puede sobrepasar las 9 horas diarias o 40 horas semanales de promedio en cómputo anual u otro límite que venga establecido por la normativa laboral. La realización de la FCT así como el cumplimiento de la jornada y horario laboral ordinario en la entidad colaboradora será compatible con la atención periódica al mismo en el centro docente cuando sea necesario atender a los problemas de aprendizaje que se presenten y valorar el desarrollo de las actividades correspondientes al programa de formación. Las ausencias o retrasos que con ese objeto se produzcan en el centro de trabajo serán comunicadas con suficiente antelación a la entidad colaboradora.

10.- Se darán por concluidas las prácticas para el alumnado que se incorpore a la entidad colaboradora con cualquier relación de servicios retribuidos. En este caso, la entidad colaboradora deberá comunicar este hecho a la dirección del centro de procedencia, que lo comunicará en el plazo de cinco días a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos por el conducto reglamentariamente establecido.

11.- La entidad colaboradora se compromete al cumplimiento de la programación de actividades en el centro de trabajo, a realizar el seguimiento y valoración del progreso del alumnado que desarrolla las prácticas formativas en la misma, así como la revisión de la programación si una vez iniciado el periodo de prácticas se considera necesario.

12.- En cualquier momento, el contenido y desarrollo de las actividades formativas en el centro de trabajo, pueden ser objeto de seguimiento, valoración y supervisión por parte del centro docente a través del profesorado que tutoriza la FCT, en colaboración con el tutor o tutora de la empresa o la entidad. Con este fin la entidad colaboradora facilitará el acceso al centro de trabajo.

13.- La entidad colaboradora comunicará al centro docente y al alumnado, cuando existan, aquellas normas específicas de régimen interno que tenga establecidas para los alumnos y alumnas en FCT.



En cualquier caso serán de observancia las normas que sobre Seguridad y Salud en el Trabajo tenga establecida la entidad colaboradora con carácter general y aquellas otras que con carácter particular se hayan determinado para este tipo de alumnado. Antes de comenzar las prácticas, la entidad se las comunicará al alumnado. Además, se informará al alumnado que debe guardar absoluta confidencialidad sobre todos los datos e información concerniente a la entidad colaboradora a los que tenga acceso o llegue a su conocimiento como consecuencia del desarrollo de la FCT.

14.- El régimen de cobertura por accidente de los alumnos y alumnas en los centros de trabajo es el establecido por la normativa vigente en materia de seguro escolar y por los Estatutos de la Mutuality de dicho seguro. Todo ello sin perjuicio de la póliza que la Consejería competente en materia de educación tiene suscrita como seguro para indemnizaciones, en los casos de incapacidad, fallecimiento, daños a terceros y daños materiales, a través de la aplicación informática gestionada directamente por los centros educativos a tal efecto, sin perjuicio de la existencia del seguro escolar obligatorio.

15.- A los efectos previstos en el Decreto 2078/1971, de 13 de Agosto, (BOE n.º 224, de 18 de Septiembre de 1971) por el que se extiende el campo del Seguro Escolar, establecido por la Ley de 17 de julio de 1953 (BOE n.º 199, de 18 de Julio de 1953), al alumnado que sigue las enseñanzas de Formación Profesional, y antes de comenzar el módulo de FCT, el centro docente comunicará a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, para que lo traslade a aquellos organismos que por razón de su competencia deban conocer que las prácticas de su alumnado van a tener lugar en el establecimiento de la entidad colaboradora que se suscribe, acompañando a dicha comunicación la relación del alumnado en prácticas.

16.- Si durante el periodo de prácticas tuviera lugar algún accidente dentro del establecimiento de la entidad colaboradora, el centro docente se responsabilizará ante la Mutuality del Seguro Escolar, certificando de forma fehaciente que el alumnado accidentado lo ha sido como consecuencia de las prácticas profesionales a las que se refiere este Concierto.

17.- Para la ejecución del presente concierto las partes que lo suscriben se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento, el tratamiento de los datos de carácter personal según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), y al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), respecto al encargado del tratamiento de los datos, no debiendo aplicar o utilizar los datos personales para fines distintos a los que figuren en el presente concierto, ni cederlos a terceros para fines de conservación.

Cumplida la colaboración delimitada por el presente Concierto, deberán destruirse todos los datos de carácter personal tratados, de forma que no puedan resultar recuperables ni reutilizables, salvo los estrictamente necesarios para que quede constancia de la actividad realizada o los que deban conservarse por mandato legal.

18.- Al personal de la entidad colaboradora que le corresponda llevar a cabo la función de tutor de empresa al cargo del alumnado y que implique contacto con menores, deberá aportar,





previamente al comienzo de la actividad formativa, certificación negativa del registro de delincuentes sexuales, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.”

SEGUNDO: Proceder a la publicación del mismo en el Portal de Transparencia, en cumplimiento de lo dispuesto en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

CUARTO: Notificar el acuerdo adoptado al IES Güímar, a los efectos oportunos.





7.- Expediente 3242/2024. Convenio de colaboración entre Ayuntamiento de Candelaria y Asociación de Propietarios y Empresarios del P.I. Güimar (POLIGÜÍMAR)

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 05 de abril de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador del Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación de Propietarios y Empresarios del Polígono Industrial del Valle de Güimar (POLGÜÍMAR) para el desarrollo coordinado de iniciativas de apoyo al sector empresarial y creación de empleo.

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación de Propietarios y Empresarios del Polígono Industrial del Valle de Güimar (POLGÜÍMAR) para el desarrollo coordinado de iniciativas de apoyo al sector empresarial y creación de empleo, con efectos desde el día de su firma:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS Y EMPRESARIOS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DEL VALLE DE GÜÍMAR (POLGÜÍMAR) PARA EL DESARROLLO COORDINADO DE INICIATIVAS DE APOYO AL SECTOR EMPRESARIAL Y CREACIÓN DE EMPLEO

En Candelaria, de abril de 2024.

REUNIDOS





De una parte, la Sra. D^a MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, Alcaldesa Presidenta, que actúa en nombre y representación del ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, con domicilio en Avenida Constitución, 7, Candelaria y con CIF P3801100C, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido del Secretario General.

De otra, el Sr. D. Ramón Brinquis Ivern, con D.N.I. núm. ***2459** que actúa en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS Y EMPRESARIOS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DEL VALLE DE GÜÍMAR (POLGÜÍMAR), con CIF G38514451 y domicilio en Polígono Industrial Valle de Güímar, Manzana C- Edificio Tastusa s/n, oficina 4B, actuando en calidad de PRESIDENTE, según consta acreditado en Acta de la reunión del Consejo Rector de la Asociación celebrada el pasado 18 de octubre de 2023.

Ante mí, Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria, por razón del cargo para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el Art. 113, regla 6^a del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Candelaria tiene entre sus objetivos el desarrollo local, el fomento de la actividad empresarial y la mejora de la empleabilidad de la ciudadanía del municipio, para lo cual la Agencia de Empleo y Desarrollo Local dispone de diferentes recursos tales como Agencia de Colocación acreditada nº 050000011, servicio de formación y de empleo, servicio de asesoramiento a emprendedores/as y empresas, Vivero de Empresas y el edificio denominado Centro Tecnológico de Candelaria - CTCAN, ubicado en el Polígono Industrial del Valle de Güímar.

Que la Asociación de Propietarios y Empresarios del Polígono del Valle de Güímar (POLGÜÍMAR) tiene entre sus fines/objetivos:

- La defensa de los intereses legítimos de los asociados
- Servir de interlocutor válido ante la Administración y proponer a la misma aquellas cuestiones





- que estime de interés para el fomento y defensa de este colectivo industrial canario.*
- *Establecer servicios de interés común para las empresas ubicadas en el Polígono, así como el fomento y mejora profesional de las empresas y sus trabajadores.*
 - *El intercambio de experiencias entre sus miembros en sus actividades profesionales.*
 - *Organizar jornadas de estudio, coloquios, asistir a ferias y certámenes y demás actos de análoga naturaleza para temas de interés común de los asociados.*
 - *Desarrollar, promover, ejecutar o financiar cuantas actividades o funciones legítimas se consideren convenientes, y sean acordadas en la forma que los presentes Estatutos establezcan.*

Que ambas partes reconocen la importancia de promover relaciones de colaboración mutuas y dada la coincidencia entre los objetivos planteados por el Ayuntamiento de Candelaria y los fines de la Asociación de Propietarios y Empresarios del Polígono del Valle de Güímar (POLGÜÍMAR), existe interés en establecer un convenio de colaboración entre ambas instituciones para el desarrollo de acciones conducentes a la consecución de los objetivos establecidos por ambas partes.

En consecuencia, reconociéndose mutuamente todos los comparecientes facultades suficientes para representar a sus mandantes y a ellos capacidad jurídica para obligarse, se comprometen con el fin de concordar sus respectivos intereses a las siguientes:

CLAÚSULAS

1. OBJETO

El objeto del presente convenio es el establecer las condiciones necesarias para el desarrollo coordinado de iniciativas destinadas al apoyo sector empresarial del Polígono Industrial del Valle de Güímar, favoreciendo la cualificación y creación de empleo para la ciudadanía del municipio y la comarca.

2. DESCRIPCIÓN DE LA COLABORACIÓN





El Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación de Propietarios y Empresarios del Polígono Industrial del Valle de Güímar (POLGÜÍMAR) se comprometen a colaborar en el diseño, ejecución y evaluación de líneas de actuación conjuntas que promuevan el desarrollo de las empresas asociadas desde diferentes ámbitos como son la formación y cualificación tanto del personal de las propias empresas como de las personas trabajadoras o desempleadas interesadas en prestar sus servicios en dichas empresas, intermediación laboral para la cobertura de puestos de trabajo que vacantes, etc. De manera más concreta, algunas de las actuaciones a las que se refiere el presente convenio son:

- *Detectar necesidades formativas en las empresas asociadas para diseñar y buscar la financiación para ejecutar programas formativos que cubran dichas necesidades.*
- *Colaborar con la Agencia de Colocación del Ayuntamiento de Candelaria (Agencia acreditada nº 0500000011) para intermediar entre personas demandantes de empleo y las empresas que tienen ofertas de empleo disponibles. Se establecerá un protocolo específico para llevar a cabo la intermediación con garantías de éxito.*
- *Promover la celebración de Días del Empleo o Ferias de Empleo dirigidas a la selección de personal para las empresas.*
- *Organizar charlas, talleres y seminarios de interés para el sector empresarial.*
- *Cesión de espacios municipales para la realización de asambleas y otras acciones puntuales por parte de la Asociación.*
- *Colaborar en la difusión y promoción de las actuaciones que puedan ser de interés tanto para las empresas como para la ciudadanía.*

3. VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

La duración de este convenio será de 12 meses desde el momento de su firma, prorrogándose anualmente de forma automática hasta un máximo de 4 años, salvo que cualquiera de las partes suscribientes proceda a su denuncia formal, que habrá de ser notificada fehacientemente a las otras con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista de rescisión del mismo. De conformidad con lo previsto en el artículo 49, letra h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de





Régimen Jurídico del Sector Público, antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, las partes firmantes podrán acordar, de mutuo acuerdo, la prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o bien su extinción.

Este convenio anula y sustituye cualquier otro convenio marco anterior en el ámbito del fomento de la empleabilidad del ámbito universitario suscrito entre las partes, sin embargo, se mantienen vigentes aquellos acuerdos específicos que eventualmente hubieran generado, hasta su finalización.

4. PUBLICIDAD

Tanto el Ayuntamiento de Candelaria como la Asociación de Propietarios y Empresarios del Polígono Industrial del Valle de Güímar (POLGÜÍMAR) darán difusión, a través de sus medios habituales, del presente acuerdo. Asimismo, en la difusión o publicidad que se realice en el marco de las actuaciones del presente convenio se hará constar expresamente la participación de las dos entidades firmantes.

5. MECANISMO DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una comisión de seguimiento que estará integrada por las personas firmantes del convenio de colaboración, o en quienes deleguen de cada organización. Estas personas actuarán de interlocutoras entre ambas entidades.

Esta comisión analizará las acciones realizadas, hará seguimiento del correcto cumplimiento del convenio, tomará las decisiones por unanimidad de sus miembros y se reunirá, como mínimo, dos veces al año y siempre que lo solicite alguna de las partes. A las mencionadas reuniones podrán asistir, además, los expertos o asesores que designe cada parte, teniendo derecho a voz, pero no a voto.

Las partes intervinientes acuerdan que este convenio tendrá naturaleza administrativa y será competente la jurisdicción contenciosa administrativa para intervenir en caso de controversias que pudieran surgir en relación con la interpretación y aplicación del presente convenio.





6. RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración podrá resolverse anticipadamente a instancia de cualquiera de las partes en los siguientes supuestos:

- *El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el Convenio.*
- *El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.*
- *La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a sus acciones.*
- *Incumplimiento de cualquiera de los aspectos que se recojan en la Ley.*

En caso de incumplimiento o defectuoso cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, dará derecho a las partes a resolver el mismo sin más requisito que la notificación fehaciente de la decisión de cualquiera de ellas a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación a la fecha en que el convenio haya de quedar sin efecto.

7. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento, el tratamiento de los datos de carácter personal que realicen al amparo de este Convenio, según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), y al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), no debiendo aplicar o utilizar los datos personales para fines distintos a los que figuren en el presente convenio, ni cederlos a terceros para fines de conservación.

En caso de que, en virtud del presente convenio, cualquiera de los firmantes comunique datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la Ley y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.





Asimismo, las partes expresamente manifiestan y garantizan que se ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos, para así llevar a cabo el correcto desarrollo de cualquiera de las líneas de actuación descritas en el objeto del convenio y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

Por último, cada parte será considerada responsable del tratamiento de datos de carácter personal y responderá como tal de las infracciones en que hubiese incurrido, en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este Convenio, los comunique a terceras personas, vulnere el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilice indebidamente en contravención de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales. En caso de que se produzca una violación de la seguridad de los datos personales, el corresponsable afectado trasladará de inmediato la comunicación a la otra parte y, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos y al propio interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 RGPD y artículos equivalentes de la LOPD.

8. JURISDICCIÓN

Para cualquier divergencia o litigio que pueda surgir o derivarse de este convenio, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife.

Y en prueba de conformidad ambas partes firman el presente convenio por triplicado y a un solo efecto en lugar y fecha señalados 'ut supra'.

Segundo: Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación de Propietarios y Empresarios del Polígono Industrial del Valle de Güímar (POLGÜÍMAR) para el desarrollo coordinado de iniciativas de apoyo al sector empresarial y creación de empleo, y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.





Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de Jurista, de 05 de abril de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, Doña Rosa Edelmira González Sabina, Técnica de Administración General, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Primero: Visto expediente incoado por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, relativo al convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación de Propietarios y Empresarios del Polígono Industrial del Valle de Güímar (POLGÜÍMAR), para el desarrollo coordinado de iniciativas de apoyo al sector empresarial y la creación de empleo.

Segundo: Con fecha 05 de abril de 2024, la Alcaldesa-Presidenta, dicta providencia en la que se establece:

“... A la vista del borrador del Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación de Propietarios y Empresarios del Polígono Industrial del Valle de Güímar (POLGÜÍMAR) para el desarrollo coordinado de iniciativas de apoyo al sector empresarial y creación de empleo.

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación de Propietarios y Empresarios del Polígono Industrial del Valle de Güímar (POLGÜÍMAR) para el desarrollo coordinado de iniciativas de apoyo al sector empresarial y creación de empleo, con efectos desde el día de su firma...”

Tercero: Obra en el expediente borrador del convenio de colaboración cuya suscripción se plantea.

Cuarto: se incorpora al expediente la siguiente documentación, que obra en poder de la Administración:

- Tarjeta de Identificación Fiscal de la Asociación de Propietarios y Empresarios del Polígono Industrial del Valle de Güímar (POLGÜÍMAR)
- Estatutos de la Asociación de Propietarios y Empresarios del Polígono Industrial del Valle de Güímar (POLGÜÍMAR))
- Certificado de designación del cargo de Presidente de la Asociación de Propietarios y Empresarios del Polígono Industrial del Valle de Güímar (POLGÜÍMAR)
- DNI del Presidente accidental de la Asociación.
-

Fundamentos de derecho

Primero: Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las





Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

Segundo: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, señala que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, *en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.*

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Tercero: Al tratarse de un acto administrativo sin contenido económico, de conformidad con lo establecido en el art. 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente expediente no debe ser sometido a la función interventora.

Cuarto: En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa – Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo 11.5 de la sesión plenaria de 27 de junio de 2023,





en el que se establece: “*Primero: Delegar a la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación... 5.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, salvo aquellos convenios en que transfieren o deleguen competencias entre las Administraciones intervinientes que al requerir una mayoría especial con competencia del Pleno...*”

Quinto: El convenio deberá ser suscrito por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art 21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación de Propietarios y Empresarios del Polígono Industrial del Valle de Güímar (POLGÜÍMAR) para el desarrollo coordinado de iniciativas de apoyo al sector empresarial y la creación de empleo y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

Propuesta de resolución

PRIMERO: Aprobar y suscribir convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación de Propietarios y Empresarios del Polígono Industrial del Valle de Güímar (POLGÜÍMAR) para el desarrollo coordinado de iniciativas de apoyo al sector empresarial y la creación de empleo, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta y del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS Y EMPRESARIOS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DEL VALLE DE GÜÍMAR (POLGÜÍMAR) PARA EL DESARROLLO COORDINADO DE INICIATIVAS DE APOYO AL SECTOR EMPRESARIAL Y CREACIÓN DE EMPLEO

En Candelaria, de abril de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. D^a MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, Alcaldesa Presidenta, que actúa en nombre y representación del ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, con domicilio en Avenida Constitución, 7, Candelaria y con CIF P3801100C, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido del





Secretario General.

De otra, el Sr. D. Ramón Brinquis Ivern, con D.N.I. núm. ***2459** que actúa en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS Y EMPRESARIOS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DEL VALLE DE GÜÍMAR (POLGÜÍMAR), con CIF G38514451 y domicilio en Polígono Industrial Valle de Güímar, Manzana C- Edificio Tastusa s/n, oficina 4B, actuando en calidad de PRESIDENTE, según consta acreditado en Acta de la reunión del Consejo Rector de la Asociación celebrada el pasado 18 de octubre de 2023.

Ante mí, Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria, por razón del cargo para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el Art. 113, regla 6ª del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Candelaria tiene entre sus objetivos el desarrollo local, el fomento de la actividad empresarial y la mejora de la empleabilidad de la ciudadanía del municipio, para lo cual la Agencia de Empleo y Desarrollo Local dispone de diferentes recursos tales como Agencia de Colocación acreditada nº 050000011, servicio de formación y de empleo, servicio de asesoramiento a emprendedores/as y empresas, Vivero de Empresas y el edificio denominado Centro Tecnológico de Candelaria - CTCAN, ubicado en el Polígono Industrial del Valle de Güímar.

Que la Asociación de Propietarios y Empresarios del Polígono del Valle de Güímar (POLGÜÍMAR) tiene entre sus fines/objetivos:

- La defensa de los intereses legítimos de los asociados
- Servir de interlocutor válido ante la Administración y proponer a la misma aquellas cuestiones que estime de interés para el fomento y defensa de este colectivo industrial canario.
- Establecer servicios de interés común para las empresas ubicadas en el Polígono, así como el fomento y mejora profesional de las empresas y sus trabajadores.
- El intercambio de experiencias entre sus miembros en sus actividades profesionales.
- Organizar jornadas de estudio, coloquios, asistir a ferias y certámenes y demás actos de análoga naturaleza para temas de interés común de los asociados.
- Desarrollar, promover, ejecutar o financiar cuantas actividades o funciones legítimas se consideren convenientes, y sean acordadas en la forma que los presentes Estatutos establezcan.

Que ambas partes reconocen la importancia de promover relaciones de colaboración mutuas y dada la coincidencia entre los objetivos planteados por el Ayuntamiento de Candelaria y los fines de la Asociación de Propietarios y Empresarios del Polígono del Valle de Güímar (POLGÜÍMAR), existe interés en establecer un convenio de colaboración entre ambas instituciones para el desarrollo de acciones conducentes a la consecución de los objetivos establecidos por ambas partes.





En consecuencia, reconociéndose mutuamente todos los comparecientes facultades suficientes para representar a sus mandantes y a ellos capacidad jurídica para obligarse, se comprometen con el fin de concordar sus respectivos intereses a las siguientes:

CLAÚSULAS

1. OBJETO

El objeto del presente convenio es el establecer las condiciones necesarias para el desarrollo coordinado de iniciativas destinadas al apoyo sector empresarial del Polígono Industrial del Valle de Güímar, favoreciendo la cualificación y creación de empleo para la ciudadanía del municipio y la comarca.

2. DESCRIPCIÓN DE LA COLABORACIÓN

El Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación de Propietarios y Empresarios del Polígono Industrial del Valle de Güímar (POLGÜÍMAR) se comprometen a colaborar en el diseño, ejecución y evaluación de líneas de actuación conjuntas que promuevan el desarrollo de las empresas asociadas desde diferentes ámbitos como son la formación y cualificación tanto del personal de las propias empresas como de las personas trabajadoras o desempleadas interesadas en prestar sus servicios en dichas empresas, intermediación laboral para la cobertura de puestos de trabajo que vacantes, etc. De manera más concreta, algunas de las actuaciones a las que se refiere el presente convenio son:

- *Detectar necesidades formativas en las empresas asociadas para diseñar y buscar la financiación para ejecutar programas formativos que cubran dichas necesidades.*
- *Colaborar con la Agencia de Colocación del Ayuntamiento de Candelaria (Agencia acreditada nº 0500000011) para intermediar entre personas demandantes de empleo y las empresas que tienen ofertas de empleo disponibles. Se establecerá un protocolo específico para llevar a cabo la intermediación con garantías de éxito.*
- *Promover la celebración de Días del Empleo o Ferias de Empleo dirigidas a la selección de personal para las empresas.*
- *Organizar charlas, talleres y seminarios de interés para el sector empresarial.*
- *Cesión de espacios municipales para la realización de asambleas y otras acciones puntuales por parte de la Asociación.*
- *Colaborar en la difusión y promoción de las actuaciones que puedan ser de interés tanto para las empresas como para la ciudadanía.*

3. VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

La duración de este convenio será de 12 meses desde el momento de su firma, prorrogándose anualmente de forma automática hasta un máximo de 4 años, salvo que cualquiera de las partes suscribientes proceda a su denuncia formal, que habrá de ser notificada fehacientemente a las





otras con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista de rescisión del mismo. De conformidad con lo previsto en el artículo 49, letra h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, las partes firmantes podrán acordar, de mutuo acuerdo, la prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o bien su extinción.

Este convenio anula y sustituye cualquier otro convenio marco anterior en el ámbito del fomento de la empleabilidad del ámbito universitario suscrito entre las partes, sin embargo, se mantienen vigentes aquellos acuerdos específicos que eventualmente hubieran generado, hasta su finalización.

4. PUBLICIDAD

Tanto el Ayuntamiento de Candelaria como la Asociación de Propietarios y Empresarios del Polígono Industrial del Valle de Güímar (POLGÜÍMAR) darán difusión, a través de sus medios habituales, del presente acuerdo. Asimismo, en la difusión o publicidad que se realice en el marco de las actuaciones del presente convenio se hará constar expresamente la participación de las dos entidades firmantes.

5. MECANISMO DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una comisión de seguimiento que estará integrada por las personas firmantes del convenio de colaboración, o en quienes deleguen de cada organización. Estas personas actuarán de interlocutoras entre ambas entidades.

Esta comisión analizará las acciones realizadas, hará seguimiento del correcto cumplimiento del convenio, tomará las decisiones por unanimidad de sus miembros y se reunirá, como mínimo, dos veces al año y siempre que lo solicite alguna de las partes. A las mencionadas reuniones podrán asistir, además, los expertos o asesores que designe cada parte, teniendo derecho a voz, pero no a voto.

Las partes intervinientes acuerdan que este convenio tendrá naturaleza administrativa y será competente la jurisdicción contenciosa administrativa para intervenir en caso de controversias que pudieran surgir en relación con la interpretación y aplicación del presente convenio.

6. RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración podrá resolverse anticipadamente a instancia de cualquiera de las partes en los siguientes supuestos:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el Convenio.
- El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a sus acciones.
- Incumplimiento de cualquiera de los aspectos que se recojan en la Ley.

En caso de incumplimiento o defectuoso cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, dará derecho a las partes a resolver el mismo sin más requisito que la notificación fehaciente de la decisión de cualquiera de ellas a la otra parte con, al menos, tres meses de





antelación a la fecha en que el convenio haya de quedar sin efecto.

7. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento, el tratamiento de los datos de carácter personal que realicen al amparo de este Convenio, según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), y al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), no debiendo aplicar o utilizar los datos personales para fines distintos a los que figuren en el presente convenio, ni cederlos a terceros para fines de conservación.

En caso de que, en virtud del presente convenio, cualquiera de los firmantes comunique datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la Ley y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, las partes expresamente manifiestan y garantizan que se ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos, para así llevar a cabo el correcto desarrollo de cualquiera de las líneas de actuación descritas en el objeto del convenio y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

Por último, cada parte será considerada responsable del tratamiento de datos de carácter personal y responderá como tal de las infracciones en que hubiese incurrido, en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este Convenio, los comunique a terceras personas, vulnere el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilice indebidamente en contravención de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales. En caso de que se produzca una violación de la seguridad de los datos personales, el corresponsable afectado trasladará de inmediato la comunicación a la otra parte y, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos y al propio interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 RGPD y artículos equivalentes de la LOPD.

8. JURISDICCIÓN

Para cualquier divergencia o litigio que pueda surgir o derivarse de este convenio, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife.

Y en prueba de conformidad ambas partes firman el presente convenio por triplicado y a un solo efecto en lugar y fecha señalados ‘ut supra’. “

SEGUNDO: Proceder a la publicación del mismo en el Portal de Transparencia, en cumplimiento de lo dispuesto en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.





TERCERO: Notificar el acuerdo que se adopte a la Asociación de Propietarios y Empresarios del Polígono Industrial del Valle de Güímar (POLGÜÍMAR), a los efectos oportunos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Aprobar y suscribir convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación de Propietarios y Empresarios del Polígono Industrial del Valle de Güímar (POLGÜÍMAR) para el desarrollo coordinado de iniciativas de apoyo al sector empresarial y la creación de empleo, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta y del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS Y EMPRESARIOS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DEL VALLE DE GÜÍMAR (POLGÜÍMAR) PARA EL DESARROLLO COORDINADO DE INICIATIVAS DE APOYO AL SECTOR EMPRESARIAL Y CREACIÓN DE EMPLEO

En Candelaria, de abril de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. D^a MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, Alcaldesa Presidenta, que actúa en nombre y representación del ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, con domicilio en Avenida Constitución, 7, Candelaria y con CIF P3801100C, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido del Secretario General.

De otra, el Sr. D. Ramón Brinquis Ivern, con D.N.I. núm. ***2459** que actúa en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS Y EMPRESARIOS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DEL VALLE DE GÜÍMAR (POLGÜÍMAR), con CIF G38514451 y domicilio en Polígono Industrial Valle de Güímar, Manzana C- Edificio Tastusa s/n, oficina 4B, actuando en calidad de PRESIDENTE, según consta acreditado en Acta de la reunión del Consejo Rector de la Asociación celebrada el pasado 18 de octubre de 2023.

Ante mí, Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de





Candelaria, por razón del cargo para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el Art. 113, regla 6ª del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Candelaria tiene entre sus objetivos el desarrollo local, el fomento de la actividad empresarial y la mejora de la empleabilidad de la ciudadanía del municipio, para lo cual la Agencia de Empleo y Desarrollo Local dispone de diferentes recursos tales como Agencia de Colocación acreditada nº 050000011, servicio de formación y de empleo, servicio de asesoramiento a emprendedores/as y empresas, Vivero de Empresas y el edificio denominado Centro Tecnológico de Candelaria - CTCAN, ubicado en el Polígono Industrial del Valle de Güímar.

Que la Asociación de Propietarios y Empresarios del Polígono del Valle de Güímar (POLGÜÍMAR) tiene entre sus fines/objetivos:

- *La defensa de los intereses legítimos de los asociados*
- *Servir de interlocutor válido ante la Administración y proponer a la misma aquellas cuestiones que estime de interés para el fomento y defensa de este colectivo industrial canario.*
- *Establecer servicios de interés común para las empresas ubicadas en el Polígono, así como el fomento y mejora profesional de las empresas y sus trabajadores.*
- *El intercambio de experiencias entre sus miembros en sus actividades profesionales.*
- *Organizar jornadas de estudio, coloquios, asistir a ferias y certámenes y demás actos de análoga naturaleza para temas de interés común de los asociados.*
- *Desarrollar, promover, ejecutar o financiar cuantas actividades o funciones legítimas se consideren convenientes, y sean acordadas en la forma que los presentes Estatutos establezcan.*

Que ambas partes reconocen la importancia de promover relaciones de colaboración mutuas y dada la coincidencia entre los objetivos planteados por el Ayuntamiento de Candelaria y los fines de la Asociación de Propietarios y Empresarios del Polígono del Valle de Güímar (POLGÜÍMAR), existe interés en establecer un convenio de colaboración entre ambas instituciones para el desarrollo de acciones conducentes a la consecución de los objetivos establecidos por ambas partes.

En consecuencia, reconociéndose mutuamente todos los comparecientes facultades suficientes para representar a sus mandantes y a ellos capacidad jurídica para obligarse, se comprometen con el fin de concordar sus respectivos intereses a las siguientes:

CLAÚSULAS

4. OBJETO





El objeto del presente convenio es el establecer las condiciones necesarias para el desarrollo coordinado de iniciativas destinadas al apoyo sector empresarial del Polígono Industrial del Valle de Güímar, favoreciendo la cualificación y creación de empleo para la ciudadanía del municipio y la comarca.

5. DESCRIPCIÓN DE LA COLABORACIÓN

El Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación de Propietarios y Empresarios del Polígono Industrial del Valle de Güímar (POLGÜÍMAR) se comprometen a colaborar en el diseño, ejecución y evaluación de líneas de actuación conjuntas que promuevan el desarrollo de las empresas asociadas desde diferentes ámbitos como son la formación y cualificación tanto del personal de las propias empresas como de las personas trabajadoras o desempleadas interesadas en prestar sus servicios en dichas empresas, intermediación laboral para la cobertura de puestos de trabajo que vacantes, etc. De manera más concreta, algunas de las actuaciones a las que se refiere el presente convenio son:

- *Detectar necesidades formativas en las empresas asociadas para diseñar y buscar la financiación para ejecutar programas formativos que cubran dichas necesidades.*
- *Colaborar con la Agencia de Colocación del Ayuntamiento de Candelaria (Agencia acreditada nº 0500000011) para intermediar entre personas demandantes de empleo y las empresas que tienen ofertas de empleo disponibles. Se establecerá un protocolo específico para llevar a cabo la intermediación con garantías de éxito.*
- *Promover la celebración de Días del Empleo o Ferias de Empleo dirigidas a la selección de personal para las empresas.*
- *Organizar charlas, talleres y seminarios de interés para el sector empresarial.*
- *Cesión de espacios municipales para la realización de asambleas y otras acciones puntuales por parte de la Asociación.*
- *Colaborar en la difusión y promoción de las actuaciones que puedan ser de interés tanto para las empresas como para la ciudadanía.*

6. VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

La duración de este convenio será de 12 meses desde el momento de su firma, prorrogándose anualmente de forma automática hasta un máximo de 4 años, salvo que cualquiera de las partes suscribientes proceda a su denuncia formal, que habrá de ser notificada fehacientemente a las otras con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista de rescisión del mismo. De conformidad con lo previsto en el artículo 49, letra h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, las partes firmantes podrán acordar, de mutuo acuerdo, la prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o bien su extinción.

Este convenio anula y sustituye cualquier otro convenio marco anterior en el ámbito del fomento de la empleabilidad del ámbito universitario suscrito entre las partes, sin embargo, se mantienen





vigentes aquellos acuerdos específicos que eventualmente hubieran generado, hasta su finalización.

4. PUBLICIDAD

Tanto el Ayuntamiento de Candelaria como la Asociación de Propietarios y Empresarios del Polígono Industrial del Valle de Güímar (POLGÜÍMAR) darán difusión, a través de sus medios habituales, del presente acuerdo. Asimismo, en la difusión o publicidad que se realice en el marco de las actuaciones del presente convenio se hará constar expresamente la participación de las dos entidades firmantes.

5. MECANISMO DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una comisión de seguimiento que estará integrada por las personas firmantes del convenio de colaboración, o en quienes deleguen de cada organización. Estas personas actuarán de interlocutoras entre ambas entidades.

Esta comisión analizará las acciones realizadas, hará seguimiento del correcto cumplimiento del convenio, tomará las decisiones por unanimidad de sus miembros y se reunirá, como mínimo, dos veces al año y siempre que lo solicite alguna de las partes. A las mencionadas reuniones podrán asistir, además, los expertos o asesores que designe cada parte, teniendo derecho a voz, pero no a voto.

Las partes intervinientes acuerdan que este convenio tendrá naturaleza administrativa y será competente la jurisdicción contenciosa administrativa para intervenir en caso de controversias que pudieran surgir en relación con la interpretación y aplicación del presente convenio.

6. RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración podrá resolverse anticipadamente a instancia de cualquiera de las partes en los siguientes supuestos:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el Convenio.
- El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a sus acciones.
- Incumplimiento de cualquiera de los aspectos que se recojan en la Ley.

En caso de incumplimiento o defectuoso cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, dará derecho a las partes a resolver el mismo sin más requisito que la notificación fehaciente de la decisión de cualquiera de ellas a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación a la fecha en que el convenio haya de quedar sin efecto.

7. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento, el tratamiento de los datos de carácter personal que realicen al amparo de este Convenio, según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27





de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), y al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), no debiendo aplicar o utilizar los datos personales para fines distintos a los que figuren en el presente convenio, ni cederlos a terceros para fines de conservación.

En caso de que, en virtud del presente convenio, cualquiera de los firmantes comunique datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la Ley y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, las partes expresamente manifiestan y garantizan que se ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos, para así llevar a cabo el correcto desarrollo de cualquiera de las líneas de actuación descritas en el objeto del convenio y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

Por último, cada parte será considerada responsable del tratamiento de datos de carácter personal y responderá como tal de las infracciones en que hubiese incurrido, en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este Convenio, los comunique a terceras personas, vulnere el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilice indebidamente en contravención de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales. En caso de que se produzca una violación de la seguridad de los datos personales, el corresponsable afectado trasladará de inmediato la comunicación a la otra parte y, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos y al propio interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 RGPD y artículos equivalentes de la LOPD.

8. JURISDICCIÓN

Para cualquier divergencia o litigio que pueda surgir o derivarse de este convenio, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife.

Y en prueba de conformidad ambas partes firman el presente convenio por triplicado y a un solo efecto en lugar y fecha señalados 'ut supra'.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del mismo en el Portal de Transparencia, en cumplimiento de lo dispuesto en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

TERCERO: Notificar el acuerdo que se adopte a la Asociación de Propietarios y Empresarios del Polígono Industrial del Valle de Güímar (POLGÜÍMAR), a los efectos oportunos.





8.- Expediente 2549/2024. Aprobar el texto del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Asociación de familiares y cuidadores de enfermos de alzheimer y otras demencias de Tenerife (Afate).

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 14 de marzo de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Asociación de familiares y cuidadores de enfermos de alzheimer y otras demencias de Tenerife (Afate) para la realización del módulo de formación en centros de trabajo (FCT).

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el texto del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Asociación de familiares y cuidadores de enfermos de alzheimer y otras demencias de Tenerife (Afate) con efectos desde el día de su firma:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y CUIDADORES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE TENERIFE (AFATE) PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA

En Candelaria a de marzo de 2024

REUNIDOS





Por el CENTRO DE FORMACIÓN:

D/Dña.: MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ , con NIF: ***1734** ,
en nombre y representación del centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
con CIF nº P3801100C y domicilio social en AVDA. CONSTITUCIÓN Nº7
municipio CANDELARIA provincia S/C DE TENERIFE
teléfono 922 500 800

Y POR LA EMPRESA:

D/Dña.: RAMÓN TAPIA IGLESIAS con NIF:***1999**
en nombre y representación de la empresa ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y CUIDADORES DE
ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE TENERIFE (AFATE)
con CIF nºG38392973 y domicilio social en ELADIO AFONSO Y GONZÁLEZ, 6
municipio SANTA CRUZ DE TENERIFE provincia S/C DE TENERIFE
teléfono 922 660 881

DECLARAN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y CUIDADORES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE TENERIFE (AFATE) la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad del curso nº23-38/730242, denominación Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales y código de especialidad SSC0208, impartido en el Centro de Formación AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

TERCERO.- La empresa Asociación de familiares y cuidadores de enfermos de alzheimer y otras demencias de Tenerife (Afate) tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto 721/2011 de 20 de mayo, correspondiente a esta especialidad formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa así





como la Resolución de concesión sobre la misma y el Manual de Gestión pertinente, además de las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

N.º de Curso	Especialidad (denominación y código)	Horas de prácticas (horas FCT)
23-38/730242	SSC0208 Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	80

SEGUNDA.- Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

nº23-38/730242, denominación Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales y código de especialidad SSC0208, impartido en el Centro de Formación AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la legislación aplicable en materia de Formación Profesional para el Empleo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un/a alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inclusión en la Seguridad Social del alumnado FCT

De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima segunda de Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el





que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la entidad de formación o la empresa en la que se realicen las prácticas, con carácter previo al inicio de las mismas, deberán solicitar a la Tesorería general de la Seguridad Social la asignación de un código de cuenta de cotización y realizar las altas y bajas correspondientes, de los alumnos en prácticas, conforme a la normativa general de aplicación.

En el caso de responsabilizarse el centro de formación de las obligaciones de Seguridad Social, la empresa se compromete a comunicar, en los plazos previstos, los días efectivos que los alumnos han acudido al centro de trabajo para la realización del módulo de prácticas.

En cuanto a la Gestión y cotización al Régimen General de Seguridad Social:

El centro de formación se responsabiliza del cumplimiento de las obligaciones de cotización a la Seguridad Social de los alumnos que realicen el módulo de prácticas de las acciones aquí referenciadas, en los centros de trabajo de la empresa firmante de este convenio.

CUARTA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto. Con carácter previo, y conforme al Manual de Gestión emanado del Servicio Canario de Empleo para la Gestión de cursos de Formación Profesional para el Empleo, el centro de formación gestionará la siguiente documentación con el Servicio Canario de Empleo:

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro de formación
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumnos y alumnas, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- 0. Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- copia u original de la póliza de seguro del alumnado suscrita por el centro colaborador
- convenio
- autorización de la alumna o alumno menor de edad
- ficha relación de las alumnas y alumnos iniciales y tutor o tutora





- control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumnado.

QUINTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

SEXTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
UAI CANDELARIA	CALLE ESCUELA Nº6, ARAYA, CANDELARIA
UAI EL ROSARIO	ACCESO A LLANO BLANCO (CAMINO DE CANDELARIA), Nº7. RADAZUL ALTO. EL ROSARIO

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.





SÉPTIMA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador o formadora del centro de formación y, de otra, el personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor o tutora del centro de formación son:

1. Acordar el programa formativo con la empresa.
2. Realizar, junto con la tutoría designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado.

Respecto al seguimiento y evaluación del alumnado, programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

1.
 1. Explicar al alumnado las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
 2. Presentar al alumnado en la empresa.
 3. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
 4. Acción tutorial con los alumnos y alumnas (dificultades, aclaraciones; etc.).
 5. Planificar y realizar la evaluación del alumnado junto con el tutor o tutora de la empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un/a tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumnado que tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades formativas de las alumnas y alumnos en el centro de trabajo.
2. Orientar al alumnado durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
3. Valorar el progreso del alumnado y evaluarlo junto con el tutor o tutora del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

OCTAVA.- Baja e incidencias del alumnado en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos y alumnas que:

1. Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- s) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio de la persona responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia del interesado o interesada.



- t) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

NOVENA.- Derechos y obligaciones:

- La empresa deberá comunicar a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final del alumnado de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
 1. Controles de asistencia.
 15. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento de la tutoría del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por las tutoras y tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

DÉCIMA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno o alumna haya completado el número de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

UNDÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

1. El cese de la actividad de la empresa.
- tt) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- uu) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- vv) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- ww) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- xx) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.





DUODÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al Servicio Canario de Empleo, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR EL CENTRO DE FORMACIÓN

POR LA EMPRESA

Fdo.:

Fdo.:

Segundo: Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Asociación de familiares y cuidadores de enfermos de alzheimer y otras demencias de Tenerife (Afate) y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de Jurista, de 25 de marzo de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, Doña Rosa Edelmira González Sabina, Técnica Administración General emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Primero: Visto expediente incoado por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, relativo al convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación de familiares y cuidadores de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Tenerife (AFATE), para la realización del módulo de formación en centros de trabajo del alumnado participante en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de oferta

Segundo: Con fecha 14 de marzo de 2024, la Alcaldesa-Presidenta, dicta providencia en la que se





establece:

“... A la vista del borrador del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Asociación de familiares y cuidadores de enfermos de alzheimer y otras demencias de Tenerife (Afate) para la realización del módulo de formación en centros de trabajo (FCT).

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el texto del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Asociación de familiares y enfermos de alzheimer y otras demencias de Tenerife, con efectos desde el día de su firma...”

Tercero: Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Póliza de Responsabilidad Civil núm. 0962270005971 y póliza de accidentes núm. 51408095, con fecha de vigencia desde el 11/12/2023 hasta el 01/06/2024.
- Informe de las funciones a realizar por los alumnos en prácticas, fecha de realización, número horas y tutor designado.
- Documentación de la entidad: tarjeta de identificación fiscal, resolución de la Dirección General de Relaciones Institucionales, Participación Ciudadana y Juventud por la que se inscribe en el registro de Asociaciones de Canarias la modificación de los estatutos de la asociación, núm. de inscripción G1/S1/11952-95-93/TF, Estatutos y DNI del representante. .
- Borrador del convenio específico de colaboración cuya suscripción se plantea.

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

Primero: Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”

El art. 86.2 que establece que “Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional





y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”

Segundo: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que “Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que “Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El punto 3 del citado artículo señala que “La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”

El punto 8 del mismo establece que “Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que “En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

Tercero: Al tratarse de un acto administrativo sin contenido económico, de conformidad con lo establecido en el art. 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente expediente no debe ser sometido a la función interventora.

Cuarto: En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa – Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud





de delegación del pleno adoptada en el acuerdo 11.5 de la sesión plenaria de 27 de junio de 2023, en el que se establece: “*Primero: Delegar a la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación...* 5.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, salvo aquellos convenios en que transfieren o deleguen competencias entre las Administraciones intervinientes que al requerir una mayoría especial con competencia del Pleno...”

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art 21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación de familiares y cuidadores de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Tenerife (AFATE), para la realización del módulo de formación en centros de trabajo del alumnado participante en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de oferta y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

Propuesta de resolución

PRIMERO: Aprobar y suscribir el Convenio específico de colaboración entre el centro de formación Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación de familiares y cuidadores de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Tenerife (AFATE), para la realización del módulo de formación en centros de trabajo del alumnado participante en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de oferta, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta y del siguiente tenor literal:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y CUIDADORES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE TENERIFE (AFATE) PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA

En Candelaria a de marzo de 2024

REUNIDOS





Por el CENTRO DE FORMACIÓN:

D/Dña.: **MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ**, con NIF: *****1734****,
en nombre y representación del centro **AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**
con CIF nº **P3801100C** y domicilio social en **AVDA. CONSTITUCIÓN Nº7**
municipio CANDELARIA provincia **S/C DE TENERIFE**
teléfono **922 500 800**

Y POR LA EMPRESA:

D/Dña.: **RAMÓN TAPIAS IGLESIAS** con NIF: *****1999****,
en nombre y representación de la empresa **ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y**
CUIDADORES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE
TENERIFE (AFATE)
con CIF nº **G38392373** y domicilio social en **ELADIO AFONSO Y GONZÁLEZ,**
6
municipio SANTA CRUZ DE TENERIFE provincia **S/C DE TENERIFE**
teléfono **922 660 881**

DECLARAN

PRIMERO. - Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO. - Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa **ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y CUIDADORES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE TENERIFE** la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad del curso nº23-38/730242, denominación Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales y código de especialidad SSC0208, impartido en el Centro de Formación **AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**

TERCERO. - La empresa **Asociación de familiares y cuidadores de enfermos de alzheimer y otras demencias de Tenerife (Afate)** tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de





enero de 2008), el Real Decreto 721/2011 de 20 de mayo, correspondiente a esta especialidad formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa así como la Resolución de concesión sobre la misma y el Manual de Gestión pertinente, además de las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

N.º de Curso	Especialidad (denominación y código)	Horas de prácticas (horas FCT)
23-38/73 0242	SSC0208 Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	80

SEGUNDA.- Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la legislación aplicable en materia de Formación Profesional para el Empleo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un/a alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inclusión en la Seguridad Social del alumnado FCT





De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima segunda de Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la entidad de formación o la empresa en la que se realicen las prácticas, con carácter previo al inicio de las mismas, deberán solicitar a la Tesorería general de la Seguridad Social la asignación de un código de cuenta de cotización y realizar las altas y bajas correspondientes, de los alumnos en prácticas, conforme a la normativa general de aplicación.

En el caso de responsabilizarse el centro de formación de las obligaciones de Seguridad Social, la empresa se compromete a comunicar, en los plazos previstos, los días efectivos que los alumnos han acudido al centro de trabajo para la realización del módulo de prácticas.

En cuanto a la Gestión y cotización al Régimen General de Seguridad Social:

El centro de formación se responsabiliza del cumplimiento de las obligaciones de cotización a la Seguridad Social de los alumnos que realicen el módulo de prácticas de las acciones aquí referenciadas, en los centros de trabajo de la empresa firmante de este convenio.

CUARTA. - Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comuniquen en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, y conforme al Manual de Gestión emanado del Servicio Canario de Empleo para la Gestión de cursos de Formación Profesional para el Empleo, el centro de formación gestionará la siguiente documentación con el Servicio Canario de Empleo:

- *Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro de formación*
- *Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)*

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumnos y alumnas, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- *Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).*
- *Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).*
- *Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.*
- *Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".*





En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- copia u original de la póliza de seguro del alumnado suscrita por el centro colaborador
- convenio
- autorización de la alumna o alumno menor de edad
- ficha relación de las alumnas y alumnos iniciales y tutor o tutora
- control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumnado.

QUINTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

SEXTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
UAI Candelaria	Calle Escuela nº6, Araya. Candelaria
UAI El Rosario	Acceso a Llano Blanco (Camino de Candelaria), nº7. Radazul alto. El Rosario





Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SÉPTIMA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador o formadora del centro de formación y, de otra, el personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor o tutora del centro de formación son:

- 1. Acordar el programa formativo con la empresa.*
- 2. Realizar, junto con la tutoría designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado.*

Respecto al seguimiento y evaluación del alumnado, programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

- 1.*
 - 1. Explicar al alumnado las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)*
 - 2. Presentar al alumnado en la empresa.*
 - 3. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.*
 - 4. Acción tutorial con los alumnos y alumnas (dificultades, aclaraciones; etc.).*
 - 5. Planificar y realizar la evaluación del alumnado junto con el tutor o tutora de la empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación*

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un/a tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumnado que tendrá las siguientes funciones:

- 1. Dirigir las actividades formativas de las alumnas y alumnos en el centro de trabajo.*





2. *Orientar al alumnado durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa*
3. *Valorar el progreso del alumnado y evaluarlo junto con el tutor o tutora del centro formativo.*

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

OCTAVA.- Baja e incidencias del alumnado en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos y alumnas que:

1. *Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.*
 - u) *Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio de la persona responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia del interesado o interesada.*
 - v) *Lo soliciten motivadamente.*

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

NOVENA.- Derechos y obligaciones:

- *La empresa deberá comunicar a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras los convenios de prácticas que se suscriban.*
 - *El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final del alumnado de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.*
 - *El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:*
1. *Controles de asistencia.*
 16. *Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento de la tutoría del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por las tutoras y tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.*

DÉCIMA.- Vigencia.





Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno o alumna haya completado el número de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

UNDÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

1. *El cese de la actividad de la empresa.*
 - yy) *Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.*
 - zz) *El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.*
 - aaa) *El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.*
 - bbb) *La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.*
 - ccc) *La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.*

DUODÉCIMA.- *Se autoriza al Centro de formación y al Servicio Canario de Empleo, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.*

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados”.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del mismo en el Portal de Transparencia, en cumplimiento de lo dispuesto en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TERCERO: Notificar el acuerdo que se adopte a la Asociación de familiares y cuidadores de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Tenerife (AFATE) los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- *Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.*





SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y CUIDADORES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE TENERIFE la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad del curso nº23-38/730242, denominación Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales y código de especialidad SSC0208, impartido en el Centro de Formación AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

TERCERO.- La empresa Asociación de familiares y cuidadores de enfermos de alzheimer y otras demencias de Tenerife (Afate) tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto 721/2011 de 20 de mayo, correspondiente a esta especialidad formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa así como la Resolución de concesión sobre la misma y el Manual de Gestión pertinente, además de las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.





N.º de Curso	Especialidad (denominación y código)	Horas de prácticas (horas FCT)
23-38/73 0242	SSC0208 Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	80

SEGUNDA.- Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la legislación aplicable en materia de Formación Profesional para el Empleo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un/a alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inclusión en la Seguridad Social del alumnado FCT

De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima segunda de Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la entidad de formación o la empresa en la que se realicen las prácticas, con carácter previo al inicio de las mismas, deberán solicitar a la Tesorería general de la Seguridad Social la asignación de un código de cuenta de cotización y realizar las altas y bajas correspondientes, de los alumnos en prácticas, conforme a la normativa general de aplicación.

En el caso de responsabilizarse el centro de formación de las obligaciones de Seguridad Social, la empresa se compromete a comunicar, en los plazos previstos, los días efectivos que los alumnos han acudido al centro de trabajo para la realización del módulo de prácticas.

En cuanto a la Gestión y cotización al Régimen General de Seguridad Social:

El centro de formación se responsabiliza del cumplimiento de las obligaciones de cotización a la Seguridad Social de los alumnos que realicen el módulo de prácticas





de las acciones aquí referenciadas, en los centros de trabajo de la empresa firmante de este convenio.

CUARTA. - Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comuniquen en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, y conforme al Manual de Gestión emanado del Servicio Canario de Empleo para la Gestión de cursos de Formación Profesional para el Empleo, el centro de formación gestionará la siguiente documentación con el Servicio Canario de Empleo:

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro de formación
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumnos y alumnas, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- copia u original de la póliza de seguro del alumnado suscrita por el centro colaborador
- convenio
- autorización de la alumna o alumno menor de edad
- ficha relación de las alumnas y alumnos iniciales y tutor o tutora
- control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumnado.

QUINTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de





las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

SEXTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
UAI Candelaria	Calle Escuela nº6, Araya. Candelaria
UAI El Rosario	Acceso a Llano Blanco (Camino de Candelaria), nº7. Radazul alto. El Rosario

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SÉPTIMA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador o formadora del





centro de formación y, de otra, el personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor o tutora del centro de formación son:

3. Acordar el programa formativo con la empresa.
4. Realizar, junto con la tutoría designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado.

Respecto al seguimiento y evaluación del alumnado, programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

2.
 6. Explicar al alumnado las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
 7. Presentar al alumnado en la empresa.
 8. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
 9. Acción tutorial con los alumnos y alumnas (dificultades, aclaraciones; etc.).
 10. Planificar y realizar la evaluación del alumnado junto con el tutor o tutora de la empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un/a tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumnado que tendrá las siguientes funciones:

4. Dirigir las actividades formativas de las alumnas y alumnos en el centro de trabajo.
5. Orientar al alumnado durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
6. Valorar el progreso del alumnado y evaluarlo junto con el tutor o tutora del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

OCTAVA.- Baja e incidencias del alumnado en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos y alumnas que:

2. Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.





- w) *Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio de la persona responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia del interesado o interesada.*
- x) *Lo soliciten motivadamente.*

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

NOVENA.- Derechos y obligaciones:

- *La empresa deberá comunicar a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras los convenios de prácticas que se suscriban.*
 - *El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final del alumnado de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.*
 - *El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:*
2. *Controles de asistencia.*
- 17. *Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento de la tutoría del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por las tutoras y tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.*

DÉCIMA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno o alumna haya completado el número de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

UNDÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- 2. *El cese de la actividad de la empresa.*
 - ddd) *Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.*
 - eee) *El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.*
 - fff) *El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.*
 - ggg) *La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.*
 - hhh) *La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.*





DUODÉCIMA. - Se autoriza al Centro de formación y al Servicio Canario de Empleo, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados”.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del mismo en el Portal de Transparencia, en cumplimiento de lo dispuesto en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TERCERO: Notificar el acuerdo que se adopte a la Asociación de familiares y cuidadores de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Tenerife (AFATE) los efectos oportunos.





9.- Expediente 3079/2024. Convenio de colaboración entre Federación de Áreas Urbanas de Canarias y Ayuntamiento de Candelaria para desarrollo red Gerencial ZCA Tenerife.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 02 de abril de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador del Convenio de colaboración entre la Federación de Áreas Urbanas de Canarias (FAUCA) y Ayuntamiento de Candelaria para el fomento de la cooperación entre las partes para el desarrollo y consolidación de una red gerencial de zonas comerciales abiertas en la isla de Tenerife, así como la mejora de la empleabilidad de la población de la isla de Tenerife.

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre la Federación de Áreas Urbanas de Canarias (FAUCA) y Ayuntamiento de Candelaria para el fomento de la cooperación entre las partes para el desarrollo y consolidación de una red gerencial de zonas comerciales abiertas en la isla de Tenerife, con efectos desde el día de su firma:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN DE ÁREAS ÚRBANAS DE CANARIAS (FAUCA) Y AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA EL FOMENTO DE LA COOPERACIÓN ENTRE LAS PARTES PARA EL DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DE UNA RED GERENCIAL DE ZONAS COMERCIALES ABIERTAS EN LA ISLA DE TENERIFE, ASÍ COMO LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE LA POBLACIÓN DE LA ISLA DE TENERIFE

En Santa Cruz de Tenerife, a de 2024
REUNIDOS

De una parte, D. ABBAS MOUJIR HEGEIGE, con N.I.F ***2071**, en calidad de representante legal de la entidad FEDERACION DE AREAS URBANAS DE CANARIAS (FAUCA), con domicilio social en la C/CRUZ VERDE, 24-1, 38003 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE y CIF G38869525.





Y de otra, DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, CON N.I.F. ***817.34**, en calidad de Alcaldesa Presidenta del ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, con domicilio social en AVENIDA CONSTITUCIÓN, 7 – 38530 CANDELARIA, y CIF P3801100C, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido del Secretario General.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y en su mérito:

EXPONEN

Que FAUCA (en adelante la Entidad) goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, y constituida al amparo de la Ley, cuyo objeto social es la representación de los empresarios de las Zonas Comerciales Abiertas.

Que el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA está plenamente comprometido con la realización de acciones que mejoren la dinamización comercial del municipio, así como la colaboración con emprendedores/as, pymes, empresas, etc. que den un impulso al desarrollo de las Zonas Comerciales Abiertas de Candelaria.

Que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración para potenciar las unidades gerenciales de la isla de Tenerife, así como, en el ámbito de la mejora de la empleabilidad de la población residente en la isla de Tenerife en situación de desempleo y establecer canales de comunicación bidireccionales con el fin de generar oportunidades laborales y formativas y que éstas sean conocidas por las personas potencialmente interesadas.

Que para establecer el procedimiento y acuerdos que permitan llevar a cabo de manera satisfactoria las actividades mencionadas, las partes, reconociéndose plena capacidad, desean celebrar el presente convenio de colaboración y, a tal efecto, acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre FAUCA y AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA para el desarrollo de acciones específicas dirigidas a favorecer el desarrollo y la consolidación de la figura de la Gerencia de una Zona Comercial Abierta, que se enmarca dentro del proyecto de la RED GERENCIAL DE ZONAS COMERCIALES ABIERTAS definido por la Consejería de Industria, Comercio Sector Primario y Bienestar Animal del Cabildo de Tenerife, así como un objetivo adicional de búsqueda de la empleabilidad de la población de la isla de Tenerife, en este sentido FAUCA pretende crear unidades gerenciales en los diferentes municipios de la Isla.

SEGUNDA: COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LAS ENTIDADES

FAUCA, de manera específica, aunque no de forma limitativa, se enumeran las siguientes líneas de actuación que se pueden establecer:

1. FAUCA se hará cargo de todos los costes asociados a la contratación del Gerente/dinamizador/a durante la duración del mismo.





2. FAUCA, como entidad coordinadora de las diferentes Unidades Gerenciales, establecerá los objetivos generales a desarrollar anualmente, así como asegurar el alineamiento de las estrategias adoptadas mediante recursos, soportes y herramientas necesarios para su correcto desempeño.
3. Difusión entre sus asociados, clientes y personas trabajadoras de las acciones que se desarrollan entre las dos partes.

Por su parte el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, de manera específica, aunque no de forma limitativa, se enumeran las siguientes líneas de actuación que se pueden establecer:

1. El AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA proporcionará un lugar físico de trabajo al dinamizador/a, en el que desarrollar las acciones propias del puesto en el municipio objetivo.
2. FAUCA, como entidad coordinadora de las diferentes Unidades Gerenciales en colaboración con el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, establecerá los objetivos generales a desarrollar anualmente, así como asegurar el alineamiento de las estrategias adoptadas mediante recursos, soportes y herramientas necesarios para el correcto desempeño de las funciones del dinamizador/a.
3. Difusión en el municipio de actuación de las acciones que se desarrollan entre las dos partes.

TERCERA: FUNCIONES A DESARROLLAR POR EL DINAMIZADOR/A

El/la Dinamizador/a de una Zona Comercial Abierta debe ser capaz de gestionar un área urbana con una oferta integrada y atractiva de empresas de comercio, ocio y servicios, para que sea competitiva en el mercado y esté adaptada a las necesidades y demandas de los ciudadanos. En este sentido destacan entre las funciones a desarrollar las siguientes:

- Identificar, planificar y evaluar las acciones necesarias para desarrollar las potencialidades de las diferentes áreas comerciales respecto al contexto económico en el que se encuentran.
- Promover convenios de colaboración con los diferentes agentes económicos y sociales tanto de carácter público como privado para su mayor implicación el área urbana de su competencia.
- Diseñar y ejecutar las estrategias para la ejecución de proyectos y acciones que contribuyan a la promoción, publicidad y gestión conjunta de las pymes comerciales.
- Promover el estudio y la definición de las estrategias que favorezcan la modernización y adaptación de las Pymes de comercio integradas en una Zona Comercial Abierta.
- Diseñar planes de comunicación interna y externa que potencien la participación e implicación de los objetivos generales y específicos del área urbana a la que pertenezcan.
- Contribuir a la adaptación individual de la oferta comercial existente a las necesidades de la demanda, informándola, orientándola y asistiéndola técnicamente.
- Diseñar y ejecutar las estrategias para la ejecución de proyectos y acciones que contribuyan a la promoción, publicidad y gestión conjunta de las Pymes comerciales.
- Proponer soluciones y propuestas que contribuyan a la toma de decisiones que afecten a la accesibilidad, la movilidad y el transporte.
- Realizar el seguimiento y supervisión de las diferentes actividades desarrolladas.





- Negociar de forma eficaz y eficiente, y favorecer la interlocución e interrelacionarse con los diversos agentes implicados: administraciones locales, insulares y regionales.
- Conocer, gestionar y ejecutar los principales programas y líneas de financiación susceptibles de ser solicitadas para el desarrollo de la zona comercial: promoción, digitalización, innovación, formación, etc.

CUARTA: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

La duración de este convenio será de 12 meses, prorrogándose anualmente de forma automática hasta un máximo de 4 años, salvo que cualquiera de las partes suscribientes proceda a su denuncia formal, que habrá de ser notificada fehacientemente a las otras con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista de rescisión del mismo. De conformidad con lo previsto en el artículo 49, letra h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, las partes firmantes podrán acordar, de mutuo acuerdo, la prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o bien su extinción.

Este convenio anula y sustituye cualquier otro convenio marco anterior en el ámbito del fomento de la empleabilidad del ámbito universitario suscrito entre las partes, sin embargo, se mantienen vigentes aquellos acuerdos específicos que eventualmente hubieran generado, hasta su finalización.

QUINTA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Los firmantes de este convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, a fin de asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

En caso de incumplimiento o defectuoso cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, dará derecho a las partes a resolver el mismo sin más requisito que la notificación fehaciente de la decisión de cualquiera de ellas a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación a la fecha en que el convenio haya de quedar sin efecto.

SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento, el tratamiento de los datos de carácter personal que realicen al amparo de este Convenio, según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), y al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), no debiendo aplicar o utilizar los datos personales para fines distintos a los que figuren en el presente convenio, ni cederlos a terceros para fines de conservación.

En caso de que, en virtud del presente convenio, cualquiera de los firmantes comunique a los otros datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la Ley y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, el Ayuntamiento expresamente manifiesta y garantiza a la Entidad que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter





personal, para poder comunicar sus datos a la Entidad, para llevar a cabo el correcto desarrollo de cualquiera de las líneas de actuación descritas en el objeto del convenio y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

Por último, cada parte será considerada responsable del tratamiento de datos de carácter personal y responderá como tal de las infracciones en que hubiese incurrido, en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este Convenio, los comunique a terceras personas, vulnere el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilice indebidamente en contravención de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales. En caso de que se produzca una violación de la seguridad de los datos personales, el corresponsable afectado trasladará de inmediato la comunicación a la otra parte y, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos y al propio interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 RGPD y artículos equivalentes de la LOPD.

SEPTIMA: JURISDICCIÓN

Para cualquier divergencia o litigio que pueda surgir o derivarse de este convenio, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife.

Y en prueba de conformidad y aceptación, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.”

Primero: Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio de colaboración entre la Federación de Áreas Urbanas de Canarias (FAUCA) y Ayuntamiento de Candelaria para el fomento de la cooperación entre las partes para el desarrollo y consolidación de una red gerencial de zonas comerciales abiertas en la isla de Tenerife, y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de Jurista, de 04 de abril de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, Doña Rosa Edelmira González Sabina, Técnica de Administración General, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Primero: Visto expediente incoado por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, relativo al convenio de colaboración entre la Federación de Áreas Urbanas de Canarias (FAUCA) y Ayuntamiento de Candelaria para el fomento de la cooperación entre las partes para el desarrollo y consolidación de





una red gerencial de zonas comerciales abiertas en la isla de Tenerife, así como la mejora de la empleabilidad de la población de la isla de Tenerife.

Segundo: Con fecha 2 de abril de 2024, la Alcaldesa-Presidenta, dicta providencia en la que se establece:

“... A la vista del borrador del Convenio de colaboración entre la Federación de Áreas Urbanas de Canarias (FAUCA) y Ayuntamiento de Candelaria para el fomento de la cooperación entre las partes para el desarrollo y consolidación de una red gerencial de zonas comerciales abiertas en la isla de Tenerife, así como la mejora de la empleabilidad de la población de la isla de Tenerife.

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre la Federación de Áreas Urbanas de Canarias (FAUCA) y Ayuntamiento de Candelaria para el fomento de la cooperación entre las partes para el desarrollo y consolidación de una red gerencial de zonas comerciales abiertas en la isla de Tenerife, con efectos desde el día de su firma...”

Tercero: Consta en el expediente borrador del convenio de colaboración cuya suscripción se plantea.

Cuarto: se incorpora al expediente la siguiente documentación, que obra en poder de la Administración:

- Tarjeta de Identificación Fiscal de la Federación de Áreas Urbanas de Canarias (FAUCA)
- Estatutos de la Federación de Áreas Urbanas de Canarias (FAUCA)
- Certificado de miembros de la Junta Directiva, de fecha 17 de noviembre de 2023
- Certificado relativo a la designación y renovación de los cargos que ostentan la Representación Legal, de fecha 27/04/2023
- DNI del Representante Legal

Fundamentos de derecho

Primero: Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*





Segundo: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, señala que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Tercero: Al tratarse de un acto administrativo sin contenido económico, de conformidad con lo establecido en el art. 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente expediente no debe ser sometido a la función interventora.

Cuarto: En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa – Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo 11.5 de la sesión plenaria de 27 de junio de 2023, en el que se establece: “Primero: Delegar a la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación... 5.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, salvo aquellos convenios en que transfieren o deleguen competencias entre las Administraciones intervinientes que al requerir una mayoría especial con competencia del Pleno...”

Quinto: El convenio deberá ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art 21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades





Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del convenio de colaboración entre la Federación de Áreas Urbanas de Canarias (FAUCA) y Ayuntamiento de Candelaria para el fomento de la cooperación entre las partes para el desarrollo y consolidación de una red gerencial de zonas comerciales abiertas en la isla de Tenerife, así como la mejora de la empleabilidad de la población de la isla de Tenerife y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

Propuesta de resolución

PRIMERO: Aprobar y suscribir convenio de colaboración entre la Federación de Áreas Urbanas de Canarias (FAUCA) y Ayuntamiento de Candelaria para el fomento de la cooperación entre las partes para el desarrollo y consolidación de una red gerencial de zonas comerciales abiertas en la isla de Tenerife, así como la mejora de la empleabilidad de la población de la isla de Tenerife, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta y del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN DE ÁREAS ÚRBANAS DE CANARIAS (FAUCA) Y AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA EL FOMENTO DE LA COOPERACIÓN ENTRE LAS PARTES PARA EL DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DE UNA RED GERENCIAL DE ZONAS COMERCIALES ABIERTAS EN LA ISLA DE TENERIFE, ASÍ COMO LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE LA POBLACIÓN DE LA ISLA DE TENERIFE

En Santa Cruz de Tenerife, a de 2024

REUNIDOS

*De una parte, D. ABBAS MOUJIR HEGEIGE, con N.I.F ***2071**, en calidad de representante legal de la entidad FEDERACION DE AREAS URBANAS DE CANARIAS (FAUCA), con domicilio social en la C/CRUZ VERDE, 24-1, 38003 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE y CIF G38869525.*

*Y de otra, DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, CON N.I.F ***1734**, en calidad de Alcaldesa Presidenta del ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, con domicilio social en AVENIDA CONSTITUCIÓN, 7 – 38530 CANDELARIA, y CIF P3801100C, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido del Secretario General.*

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y en su mérito:

EXPONEN

Que FAUCA (en adelante la Entidad) goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, y constituida al amparo de la Ley, cuyo objeto social es la representación de los empresarios de las Zonas Comerciales Abiertas.

Que el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA está plenamente comprometido con la realización de acciones que mejoren la dinamización comercial del municipio, así como la colaboración con emprendedores/as, pymes, empresas, etc. que den un impulso al desarrollo de las Zonas Comerciales Abiertas de Candelaria.





Que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración para potenciar las unidades gerenciales de la isla de Tenerife, así como, en el ámbito de la mejora de la empleabilidad de la población residente en la isla de Tenerife en situación de desempleo y establecer canales de comunicación bidireccionales con el fin de generar oportunidades laborales y formativas y que éstas sean conocidas por las personas potencialmente interesadas.

Que para establecer el procedimiento y acuerdos que permitan llevar a cabo de manera satisfactoria las actividades mencionadas, las partes, reconociéndose plena capacidad, desean celebrar el presente convenio de colaboración y, a tal efecto, acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre FAUCA y AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA para el desarrollo de acciones específicas dirigidas a favorecer el desarrollo y la consolidación de la figura de la Gerencia de una Zona Comercial Abierta, que se enmarca dentro del proyecto de la RED GERENCIAL DE ZONAS COMERCIALES ABIERTAS definido por la Consejería de Industria, Comercio Sector Primario y Bienestar Animal del Cabildo de Tenerife, así como un objetivo adicional de búsqueda de la empleabilidad de la población de la isla de Tenerife, en este sentido FAUCA pretende crear unidades gerenciales en los diferentes municipios de la Isla.

SEGUNDA: COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LAS ENTIDADES

FAUCA, de manera específica, aunque no de forma limitativa, se enumeran las siguientes líneas de actuación que se pueden establecer:

- 4. FAUCA se hará cargo de todos los costes asociados a la contratación del Gerente/dinamizador/a durante la duración del mismo.*
- 5. FAUCA, como entidad coordinadora de las diferentes Unidades Gerenciales, establecerá los objetivos generales a desarrollar anualmente, así como asegurar el alineamiento de las estrategias adoptadas mediante recursos, soportes y herramientas necesarios para su correcto desempeño.*
- 6. Difusión entre sus asociados, clientes y personas trabajadoras de las acciones que se desarrollan entre las dos partes.*

Por su parte el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, de manera específica, aunque no de forma limitativa, se enumeran las siguientes líneas de actuación que se pueden establecer:

- 4. El AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA proporcionará un lugar físico de trabajo al dinamizador/a, en el que desarrollar las acciones propias del puesto en el municipio objetivo.*
- 5. FAUCA, como entidad coordinadora de las diferentes Unidades Gerenciales en colaboración con el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, establecerá los objetivos generales a desarrollar anualmente, así como asegurar el alineamiento de las estrategias adoptadas mediante recursos, soportes y herramientas necesarios para el correcto desempeño de las funciones del dinamizador/a.*
- 6. Difusión en el municipio de actuación de las acciones que se desarrollan entre las dos*





partes.

TERCERA: FUNCIONES A DESARROLLAR POR EL DINAMIZADOR/A

El/la Dinamizador/a de una Zona Comercial Abierta debe ser capaz de gestionar un área urbana con una oferta integrada y atractiva de empresas de comercio, ocio y servicios, para que sea competitiva en el mercado y esté adaptada a las necesidades y demandas de los ciudadanos. En este sentido destacan entre las funciones a desarrollar las siguientes:

- *Identificar, planificar y evaluar las acciones necesarias para desarrollar las potencialidades de las diferentes áreas comerciales respecto al contexto económico en el que se encuentran.*
- *Promover convenios de colaboración con los diferentes agentes económicos y sociales tanto de carácter público como privado para su mayor implicación en el área urbana de su competencia.*
- *Diseñar y ejecutar las estrategias para la ejecución de proyectos y acciones que contribuyan a la promoción, publicidad y gestión conjunta de las pymes comerciales.*
- *Promover el estudio y la definición de las estrategias que favorezcan la modernización y adaptación de las Pymes de comercio integradas en una Zona Comercial Abierta.*
- *Diseñar planes de comunicación interna y externa que potencien la participación e implicación de los objetivos generales y específicos del área urbana a la que pertenezcan.*
- *Contribuir a la adaptación individual de la oferta comercial existente a las necesidades de la demanda, informándola, orientándola y asistiéndola técnicamente.*
- *Diseñar y ejecutar las estrategias para la ejecución de proyectos y acciones que contribuyan a la promoción, publicidad y gestión conjunta de las Pymes comerciales.*
- *Proponer soluciones y propuestas que contribuyan a la toma de decisiones que afecten a la accesibilidad, la movilidad y el transporte.*
- *Realizar el seguimiento y supervisión de las diferentes actividades desarrolladas.*
- *Negociar de forma eficaz y eficiente, y favorecer la interlocución e interrelacionarse con los diversos agentes implicados: administraciones locales, insulares y regionales.*
- *Conocer, gestionar y ejecutar los principales programas y líneas de financiación susceptibles de ser solicitadas para el desarrollo de la zona comercial: promoción, digitalización, innovación, formación, etc.*

CUARTA: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

La duración de este convenio será de 12 meses, prorrogándose anualmente de forma automática hasta un máximo de 4 años, salvo que cualquiera de las partes suscribientes proceda a su denuncia formal, que habrá de ser notificada fehacientemente a las otras con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista de rescisión del mismo. De conformidad con lo previsto en el artículo 49, letra h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, las partes firmantes podrán acordar, de mutuo acuerdo, la prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o bien su extinción.

Este convenio anula y sustituye cualquier otro convenio marco anterior en el ámbito del fomento de la empleabilidad del ámbito universitario suscrito entre las partes, sin embargo, se mantienen vigentes aquellos acuerdos específicos que eventualmente hubieran generado, hasta su finalización.

QUINTA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Los firmantes de este convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de





buena fe y eficacia, a fin de asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

En caso de incumplimiento o defectuoso cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, dará derecho a las partes a resolver el mismo sin más requisito que la notificación fehaciente de la decisión de cualquiera de ellas a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación a la fecha en que el convenio haya de quedar sin efecto.

SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento, el tratamiento de los datos de carácter personal que realicen al amparo de este Convenio, según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), y al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), no debiendo aplicar o utilizar los datos personales para fines distintos a los que figuren en el presente convenio, ni cederlos a terceros para fines de conservación.

En caso de que, en virtud del presente convenio, cualquiera de los firmantes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la Ley y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, el Ayuntamiento expresamente manifiesta y garantiza a la Entidad que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la Entidad, para llevar a cabo el correcto desarrollo de cualquiera de las líneas de actuación descritas en el objeto del convenio y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

Por último, cada parte será considerada responsable del tratamiento de datos de carácter personal y responderá como tal de las infracciones en que hubiese incurrido, en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este Convenio, los comunique a terceras personas, vulnere el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilice indebidamente en contravención de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales. En caso de que se produzca una violación de la seguridad de los datos personales, el corresponsable afectado trasladará de inmediato la comunicación a la otra parte y, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos y al propio interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 RGPD y artículos equivalentes de la LOPD.

SEPTIMA: JURISDICCIÓN

Para cualquier divergencia o litigio que pueda surgir o derivarse de este convenio, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife.

Y en prueba de conformidad y aceptación, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados”.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del mismo en el Portal de Transparencia, en cumplimiento de lo dispuesto en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TERCERO: Notificar el acuerdo que se adopte a Federación de Áreas Urbanas de Canarias





(FAUCA), a los efectos oportunos”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Aprobar y suscribir convenio de colaboración entre la Federación de Áreas Urbanas de Canarias (FAUCA) y Ayuntamiento de Candelaria para el fomento de la cooperación entre las partes para el desarrollo y consolidación de una red gerencial de zonas comerciales abiertas en la isla de Tenerife, así como la mejora de la empleabilidad de la población de la isla de Tenerife, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta y del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN DE ÁREAS ÚRBANAS DE CANARIAS (FAUCA) Y AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA EL FOMENTO DE LA COOPERACIÓN ENTRE LAS PARTES PARA EL DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DE UNA RED GERENCIAL DE ZONAS COMERCIALES ABIERTAS EN LA ISLA DE TENERIFE, ASÍ COMO LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE LA POBLACIÓN DE LA ISLA DE TENERIFE

En Santa Cruz de Tenerife, a de 2024

REUNIDOS

De una parte, D. ABBAS MOUJIR HEGEIGE, con N.I.F ***2071**, en calidad de representante legal de la entidad FEDERACION DE AREAS URBANAS DE CANARIAS (FAUCA), con domicilio social en la C/CRUZ VERDE, 24-1, 38003 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE y CIF G38869525.

Y de otra, DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, CON N.I.F ***1734**, en calidad de Alcaldesa Presidenta del ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, con domicilio social en AVENIDA CONSTITUCIÓN, 7 – 38530 CANDELARIA, y CIF P3801100C, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido del Secretario General.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y en su mérito:

EXPONEN

Que FAUCA (en adelante la Entidad) goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, y constituida al amparo de la Ley, cuyo objeto social es la representación de los empresarios de las Zonas Comerciales Abiertas.

Que el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA está plenamente comprometido con la realización de acciones que mejoren la dinamización comercial del municipio, así como la colaboración con emprendedores/as, pymes, empresas, etc. que den un impulso al desarrollo de las Zonas Comerciales Abiertas de Candelaria.





Que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración para potenciar las unidades gerenciales de la isla de Tenerife, así como, en el ámbito de la mejora de la empleabilidad de la población residente en la isla de Tenerife en situación de desempleo y establecer canales de comunicación bidireccionales con el fin de generar oportunidades laborales y formativas y que éstas sean conocidas por las personas potencialmente interesadas.

Que para establecer el procedimiento y acuerdos que permitan llevar a cabo de manera satisfactoria las actividades mencionadas, las partes, reconociéndose plena capacidad, desean celebrar el presente convenio de colaboración y, a tal efecto, acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre FAUCA y AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA para el desarrollo de acciones específicas dirigidas a favorecer el desarrollo y la consolidación de la figura de la Gerencia de una Zona Comercial Abierta, que se enmarca dentro del proyecto de la RED GERENCIAL DE ZONAS COMERCIALES ABIERTAS definido por la Consejería de Industria, Comercio Sector Primario y Bienestar Animal del Cabildo de Tenerife, así como un objetivo adicional de búsqueda de la empleabilidad de la población de la isla de Tenerife, en este sentido FAUCA pretende crear unidades gerenciales en los diferentes municipios de la Isla.

SEGUNDA: COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LAS ENTIDADES

FAUCA, de manera específica, aunque no de forma limitativa, se enumeran las siguientes líneas de actuación que se pueden establecer:

- 7. FAUCA se hará cargo de todos los costes asociados a la contratación del Gerente/dinamizador/a durante la duración del mismo.*
- 8. FAUCA, como entidad coordinadora de las diferentes Unidades Gerenciales, establecerá los objetivos generales a desarrollar anualmente, así como asegurar el alineamiento de las estrategias adoptadas mediante recursos, soportes y herramientas necesarios para su correcto desempeño.*
- 9. Difusión entre sus asociados, clientes y personas trabajadoras de las acciones que se desarrollan entre las dos partes.*

Por su parte el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, de manera específica, aunque no de forma limitativa, se enumeran las siguientes líneas de actuación que se pueden establecer:

- 7. El AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA proporcionará un lugar físico de trabajo al dinamizador/a, en el que desarrollar las acciones propias del puesto en el municipio objetivo.*
- 8. FAUCA, como entidad coordinadora de las diferentes Unidades Gerenciales en colaboración con el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, establecerá los objetivos generales a desarrollar anualmente, así como asegurar el alineamiento de las estrategias adoptadas mediante recursos, soportes y herramientas necesarios para el correcto desempeño de las funciones del dinamizador/a.*
- 9. Difusión en el municipio de actuación de las acciones que se desarrollan entre las dos partes.*





TERCERA: FUNCIONES A DESARROLLAR POR EL DINAMIZADOR/A

El/la Dinamizador/a de una Zona Comercial Abierta debe ser capaz de gestionar un área urbana con una oferta integrada y atractiva de empresas de comercio, ocio y servicios, para que sea competitiva en el mercado y esté adaptada a las necesidades y demandas de los ciudadanos. En este sentido destacan entre las funciones a desarrollar las siguientes:

- *Identificar, planificar y evaluar las acciones necesarias para desarrollar las potencialidades de las diferentes áreas comerciales respecto al contexto económico en el que se encuentran.*
- *Promover convenios de colaboración con los diferentes agentes económicos y sociales tanto de carácter público como privado para su mayor implicación en el área urbana de su competencia.*
- *Diseñar y ejecutar las estrategias para la ejecución de proyectos y acciones que contribuyan a la promoción, publicidad y gestión conjunta de las pymes comerciales.*
- *Promover el estudio y la definición de las estrategias que favorezcan la modernización y adaptación de las Pymes de comercio integradas en una Zona Comercial Abierta.*
- *Diseñar planes de comunicación interna y externa que potencien la participación e implicación de los objetivos generales y específicos del área urbana a la que pertenezcan.*
- *Contribuir a la adaptación individual de la oferta comercial existente a las necesidades de la demanda, informándola, orientándola y asistiéndola técnicamente.*
- *Diseñar y ejecutar las estrategias para la ejecución de proyectos y acciones que contribuyan a la promoción, publicidad y gestión conjunta de las Pymes comerciales.*
- *Proponer soluciones y propuestas que contribuyan a la toma de decisiones que afecten a la accesibilidad, la movilidad y el transporte.*
- *Realizar el seguimiento y supervisión de las diferentes actividades desarrolladas.*
- *Negociar de forma eficaz y eficiente, y favorecer la interlocución e interrelacionarse con los diversos agentes implicados: administraciones locales, insulares y regionales.*
- *Conocer, gestionar y ejecutar los principales programas y líneas de financiación susceptibles de ser solicitadas para el desarrollo de la zona comercial: promoción, digitalización, innovación, formación, etc.*

CUARTA: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

La duración de este convenio será de 12 meses, prorrogándose anualmente de forma automática hasta un máximo de 4 años, salvo que cualquiera de las partes suscribientes proceda a su denuncia formal, que habrá de ser notificada fehacientemente a las otras con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista de rescisión del mismo. De conformidad con lo previsto en el artículo 49, letra h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, las partes firmantes podrán acordar, de mutuo acuerdo, la prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o bien su extinción.

Este convenio anula y sustituye cualquier otro convenio marco anterior en el ámbito del fomento de la empleabilidad del ámbito universitario suscrito entre las partes, sin embargo, se mantienen vigentes aquellos acuerdos específicos que eventualmente hubieran generado, hasta su finalización.

QUINTA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Los firmantes de este convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, a fin de asegurar la correcta ejecución de lo pactado.





En caso de incumplimiento o defectuoso cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, dará derecho a las partes a resolver el mismo sin más requisito que la notificación fehaciente de la decisión de cualquiera de ellas a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación a la fecha en que el convenio haya de quedar sin efecto.

SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento, el tratamiento de los datos de carácter personal que realicen al amparo de este Convenio, según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), y al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), no debiendo aplicar o utilizar los datos personales para fines distintos a los que figuren en el presente convenio, ni cederlos a terceros para fines de conservación.

En caso de que, en virtud del presente convenio, cualquiera de los firmantes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la Ley y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, el Ayuntamiento expresamente manifiesta y garantiza a la Entidad que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la Entidad, para llevar a cabo el correcto desarrollo de cualquiera de las líneas de actuación descritas en el objeto del convenio y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

Por último, cada parte será considerada responsable del tratamiento de datos de carácter personal y responderá como tal de las infracciones en que hubiese incurrido, en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este Convenio, los comunique a terceras personas, vulnere el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilice indebidamente en contravención de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales. En caso de que se produzca una violación de la seguridad de los datos personales, el corresponsable afectado trasladará de inmediato la comunicación a la otra parte y, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos y al propio interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 RGPD y artículos equivalentes de la LOPD.

SEPTIMA: JURISDICCIÓN

Para cualquier divergencia o litigio que pueda surgir o derivarse de este convenio, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife.

Y en prueba de conformidad y aceptación, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados”.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del mismo en el Portal de Transparencia, en cumplimiento de lo dispuesto en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TERCERO: Notificar el acuerdo que se adopte a Federación de Áreas Urbanas de Canarias (FAUCA), a los efectos oportunos.





10.- Expediente 1891/2024. Aprobar la adhesión específica del Ayuntamiento de Candelaria al acuerdo marco para el suministro de vehículos turismos (AM14/2022) Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña M^a del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de Técnico de Administración General, conformado por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, y debidamente fiscalizado por D. Nicolás Rojo Garnica, Interventor Municipal, de 26 de marzo de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME

Visto el expediente antedicho, la funcionaria, María del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de trabajo de Técnico de la Administración General, debidamente conformado por el Secretario General y fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Vista la providencia de la Concejalía Delegada de fecha 31 de enero de 2024, relativa a la aprobación “adhesión específica al acuerdo marco para el suministro de vehículos turismos (AM14/2022) de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública”.

Visto las necesidades del Ayuntamiento de Candelaria de contratar el suministro de vehículos turismos (AM14/2022).

Vista la información remitida desde la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre la adhesión específica al acuerdo marco para el suministro de vehículos turismos (AM14/2022).

Considerando que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa-Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de la delegación del pleno adoptada en la sesión plenaria de 27 de junio de 2023.

Considerando las competencias previstas en el art. 21.1.b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, del art. 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

Considerando lo establecido en el art. 31.1.a)-Competencia del Alcalde- de la Ley de Municipios-Establecer las directrices generales de la acción el gobierno municipal y asegurar su ejecución y continuidad.

A la vista de cuanto acontece, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación “Adhesión específica del Ayuntamiento de Candelaria al acuerdo marco para el suministro de vehículos turismos (AM14/2022) de la Dirección General de Racionalización y





centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública” y formular la siguiente Propuesta de Resolución, para que la Junta de Gobierno Local acuerde:

Primero.- Aprobar la adhesión específica del Ayuntamiento de Candelaria al acuerdo marco para el suministro de vehículos turismos (AM14/2022) Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

“SOLICITUD DE ADHESIÓN ESPECÍFICA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA AL ACUERDO MARCO AM14/2022, SUMINISTRO DE VEHÍCULOS TURISIMOS, DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

D. OCTAVIO MANUEL FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Secretario General del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Candelaria.

CERTIFICA: Que de conformidad con lo establecido en el acuerdo adoptado, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día _____, y con arreglo a lo dispuesto por el apartado 3 del artículo 228 y los apartados 2,3 y 4 del artículo 229 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como por los artículos 7 y 8 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, se adoptó el acuerdo relativo a la adhesión por parte de este Ayuntamiento al acuerdo o acuerdos marco de la Central de Contratación del Estado, indicado/s a continuación, sometiéndose expresa y voluntariamente a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - Ámbito objetivo

El Ayuntamiento de Candelaria se adhiere voluntariamente al acuerdo 14/2022, suministro de vehículos turismos.

Los organismos destinatarios, que se encuentran incluidos en el ámbito de esta adhesión, son los siguientes:

Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Candelaria CIF P3801100C y DIR3:

OFICINA CONTABLE		ÓRGANO GESTOR		UNIDAD TRAMITADORA	
Código DIR3	Denominación	Código DIR3	Denominación	Código DIR3	Denominación
L01380110	Ayuntamiento de Candelaria	L01380110	Ayuntamiento de Candelaria	LA0013410	Contratación





SEGUNDA. - Periodo de duración

El periodo de vigencia del presente acuerdo de adhesión será el del acuerdo marco de referencia incluidas sus posibles prórrogas.

TERCERA. - Obligaciones del organismo, ente o entidad adherida

Mediante la presente adhesión al acuerdo o acuerdos marco indicado, el Ayuntamiento de Candelaria se obliga a:

- 1) Efectuar la contratación de la totalidad de los suministros de bienes / los servicios incluidos en el mismo a través del Sistema Estatal de Contratación Centralizada, en los términos establecidos en el respectivo acuerdo marco celebrado con las empresas adjudicatarias, así como en las Instrucciones dictadas por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

Excepcionalmente, la contratación de estos servicios o suministros al margen sistema estatal de contratación centralizada podrá ser realizada cuando los bienes adjudicados o el régimen de prestación de los servicios establecido no reúnan las características indispensables para satisfacer las concretas necesidades del Ayuntamiento. De estas circunstancias, se informará a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación con periodicidad trimestral.

- 2) Realizar las actuaciones que le corresponden en el proceso de licitación y en la tramitación de los contratos basados hasta la extinción de los mismos, y cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos basados que promueva de acuerdo con los términos establecidos en el acuerdo marco específico al que ahora se adhiere, en los propios contratos basados y en la normativa que, de cualquier índole, le sea aplicable.
- 3) Realizar la recepción de los correspondientes bienes suministrados / de los servicios contratados y efectuar el pago de los mismos conforme a la normativa vigente.
- 4) Designar un órgano de contacto para mantener las comunicaciones que procedan con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación y notificar cualquier modificación que afecte al mismo.
- 5) Proporcionar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, cuanta documentación e información le sea requerida, en relación con cualquier expediente.

CUARTA. - Procedimiento para la adjudicación de los contratos basados

- 1) El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos basados en acuerdos marco del sistema estatal de contratación centralizada será el previsto en las normas generales aplicables a la entidad adherida, conforme establece el artículo 229.6 de la LCSP. Asimismo, corresponde al órgano competente de la entidad adherida la realización de todas las actuaciones relativas al proceso de licitación de aquéllos conforme a los pliegos que rigen el acuerdo marco, las instrucciones que la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación dicte al respecto y lo establecido en el documento de licitación. Cuando en las normas e instrucciones que rigen el Acuerdo Marco, se efectúe alguna referencia a los umbrales de los contratos de suministro o de servicios sujetos a regulación armonizada, se entenderá que son los establecidos para el Estado, en la Ley de Contratos del Sector Público.
- 2) Los contratos basados se adjudicarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 221 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el acuerdo marco y en las instrucciones que se dicten al respecto por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.





- 3) La financiación de los contratos basados correrá a cargo del organismo destinatario.
- 4) El Ayuntamiento de la Villa de Candelaria informa de que las licitaciones electrónicas de contratos basados se llevarán a cabo en la siguiente plataforma (indíquese lo que proceda):
- ☒ Plataforma de Contratación del Sector Público
 - ☐ Plataforma de Contratación de su Comunidad Autónoma
 - ☐ Otra _____ (indique cuál mediante nombre y URL)

QUINTA. - Efectos de la adhesión

La adhesión específica a un acuerdo marco en vigor, surtirá efecto desde el día siguiente al de la adopción, en su caso, del correspondiente acuerdo por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación. Finalizada la vigencia del acuerdo marco y en su caso, la de sus posibles prórrogas se extinguirá la adhesión al mismo.

Aunque finalice la vigencia del acuerdo marco, incluyendo sus posibles prórrogas, los correspondientes contratos basados continuarán en vigor hasta su extinción.

Preferentemente firma electrónica, y en su defecto:

Lugar y fecha

Cargo del firmante

Firma

Información sobre protección de datos personales:

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario, serán tratados por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (en adelante, DGRCC) con la finalidad de poder realizar la tramitación electrónica mediante la aplicación informática datos personales facilitados mediante el presente formulario, serán tratados por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (en adelante, DGRCC) con la finalidad de poder realizar la tramitación electrónica mediante la aplicación informática habilitada de contratos basados en acuerdo marco centralizados por la DGRCC como Central de Contratación del Estado. Podrá ejercer sus derechos ante el responsable del tratamiento.

Antes de acceder al formulario debe leer la siguiente información adicional sobre protección de datos personales:





INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

DENOMINACIÓN DEL TRATAMIENTO	Gestión de adhesiones al Sistema Estatal de Contratación centralizada.
RESPONSABLE/REPRESENTANTE CORRESPONSABLE	RESPONSABLE: Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS: Sub. Gral. de Información de Transparencia, Protección de Datos y Servicios Web. Secretaría General Técnica - Ministerio de Hacienda.
FINES DEL TRATAMIENTO	Gestión de las adhesiones de organismos, entidades e instituciones de las administraciones públicas al Sistema Estatal de Contratación Centralizada tanto en su registro en papel como a través de la aplicación NEXUS.
BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	Artículo 6.1.c) del RGPD. Artículos 218 a 230 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Artículos 7 y 8 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada.
CATEGORIAS DE INTERESADOS	Solicitantes de adhesiones a la contratación centralizada





CATEGORIAS DE DATOS PERSONALES	Datos identificativos de los solicitantes de adhesión a la contratación centralizada y de las personas de contacto pertenecientes a organismos, entidades o instituciones de administraciones públicas. Detalles del empleo (cargo, firma).
CATEGORIAS DE DESTINATARIOS	No están previstas comunicaciones de datos personales
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No hay prevista transferencias internacionales de datos
PLAZO DE SUPRESIÓN	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con los fines del tratamiento y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos





MEDIDAS TECNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio de Hacienda
--	--

Segundo. - La materialización de la adhesión se realizará mediante solicitud normalizada que se encuentra en el portal de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, en el apartado “Soy Administración/como me adhiero”, en el siguiente enlace: <https://contratacioncentralizada.gob.es/comomeadhiero>

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 02 de abril de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA

La que suscribe, la Alcaldesa-Presidenta, Doña María Concepción Brito Núñez del Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene el honor de someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta:

Visto el informe jurídico que transcrito literalmente dice:

“INFORME

Visto el expediente antedicho, la funcionaria, María del Pilar Chico Delgado, que desempeña





el puesto de trabajo de Técnico de la Administración General, debidamente conformado por el Secretario General y fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Vista la providencia de la Concejalía Delegada de fecha 31 de enero de 2024, relativa a la aprobación “adhesión específica al acuerdo marco para el suministro de vehículos turismos (AM14/2022) de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública”.

Visto las necesidades del Ayuntamiento de Candelaria de contratar el suministro de vehículos turismos (AM14/2022).

Vista la información remitida desde la Dirección General de racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre la adhesión específica al acuerdo marco para el suministro de vehículos turismos (AM14/2022).

Considerando que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa-Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de la delegación del pleno adoptada en la sesión plenaria de 27 de junio de 2023.

Considerando las competencias previstas en el art. 21.1.b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, del art. 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

Considerando lo establecido en el art. 31.1.a)-Competencia del Alcalde- de la Ley de Municipios-Establecer las directrices generales de la acción el gobierno municipal y asegurar su ejecución y continuidad.

A la vista de cuanto acontece, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación “Adhesión específica del Ayuntamiento de Candelaria al acuerdo marco para el suministro de vehículos turismos (AM14/2022) de la Dirección General de Racionalización y centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública” y formular la siguiente Propuesta de Resolución, para que la Junta de Gobierno Local acuerde:

Primero. - Aprobar la adhesión específica del Ayuntamiento de Candelaria al acuerdo marco para el suministro de vehículos turismos (AM14/2022) Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

“SOLICITUD DE ADHESIÓN ESPECÍFICA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA AL ACUERDO MARCO AM14/2022, SUMINISTRO DE VEHÍCULOS TURISIMOS, DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO





D. OCTAVIO MANUEL FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Secretario General del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Candelaria.

CERTIFICA: Que de conformidad con lo establecido en el acuerdo adoptado, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día _____, y con arreglo a lo dispuesto por el apartado 3 del artículo 228 y los apartados 2,3 y 4 del artículo 229 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como por los artículos 7 y 8 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, se adoptó el acuerdo relativo a la adhesión por parte de este Ayuntamiento al acuerdo o acuerdos marco de la Central de Contratación del Estado, indicado/s a continuación, sometiéndose expresa y voluntariamente a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - Ámbito objetivo

El Ayuntamiento de Candelaria se adhiere voluntariamente al acuerdo 14/2022, suministro de vehículos turismos.

Los organismos destinatarios, que se encuentran incluidos en el ámbito de esta adhesión, son los siguientes:

Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Candelaria CIF P3801100C y DIR3:

OFICINA CONTABLE		ÓRGANO GESTOR		UNIDAD TRAMITADORA	
Código DIR3	Denominación	Código DIR3	Denominación	Código DIR3	Denominación
L01380110	Ayuntamiento de Candelaria	L01380110	Ayuntamiento de Candelaria	LA0013410	Contratación

SEGUNDA. - Periodo de duración

El periodo de vigencia del presente acuerdo de adhesión será el del acuerdo marco de referencia incluidas sus posibles prórrogas.

TERCERA. - Obligaciones del organismo, ente o entidad adherida

Mediante la presente adhesión al acuerdo o acuerdos marco indicado, el Ayuntamiento de Candelaria se obliga a:

- 1) Efectuar la contratación de la totalidad de los suministros de bienes / los servicios incluidos en el mismo a través del Sistema Estatal de Contratación Centralizada, en los términos establecidos en el respectivo acuerdo marco celebrado con las empresas adjudicatarias,





así como en las Instrucciones dictadas por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

Excepcionalmente, la contratación de estos servicios o suministros al margen sistema estatal de contratación centralizada podrá ser realizada cuando los bienes adjudicados o el régimen de prestación de los servicios establecido no reúnan las características indispensables para satisfacer las concretas necesidades del Ayuntamiento. De estas circunstancias, se informará a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación con periodicidad trimestral.

- 2) Realizar las actuaciones que le corresponden en el proceso de licitación y en la tramitación de los contratos basados hasta la extinción de los mismos, y cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos basados que promueva de acuerdo con los términos establecidos en el acuerdo marco específico al que ahora se adhiere, en los propios contratos basados y en la normativa que, de cualquier índole, le sea aplicable.
- 3) Realizar la recepción de los correspondientes bienes suministrados / de los servicios contratados y efectuar el pago de los mismos conforme a la normativa vigente.
- 4) Designar un órgano de contacto para mantener las comunicaciones que procedan con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación y notificar cualquier modificación que afecte al mismo.
- 5) Proporcionar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, cuanta documentación e información le sea requerida, en relación con cualquier expediente.

CUARTA. - Procedimiento para la adjudicación de los contratos basados

- 1) El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos basados en acuerdos marco del sistema estatal de contratación centralizada será el previsto en las normas generales aplicables a la entidad adherida, conforme establece el artículo 229.6 de la LCSP. Asimismo, corresponde al órgano competente de la entidad adherida la realización de todas las actuaciones relativas al proceso de licitación de aquéllos conforme a los pliegos que rigen el acuerdo marco, las instrucciones que la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación dicte al respecto y lo establecido en el documento de licitación. Cuando en las normas e instrucciones que rigen el Acuerdo Marco, se efectúe alguna referencia a los umbrales de los contratos de suministro o de servicios sujetos a regulación armonizada, se entenderá que son los establecidos para el Estado, en la Ley de Contratos del Sector Público.
- 2) Los contratos basados se adjudicarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 221 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el acuerdo marco y en las instrucciones que se dicten al respecto por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.
- 3) La financiación de los contratos basados correrá a cargo del organismo destinatario.
- 4) El Ayuntamiento de la Villa de Candelaria informa de que las licitaciones electrónicas de contratos basados se llevarán a cabo en la siguiente plataforma (indíquese lo que proceda):
 - ☒ Plataforma de Contratación del Sector Público
 - ☐ Plataforma de Contratación de su Comunidad Autónoma
 - ☐ Otra _____ (indique cuál mediante nombre y URL)





QUINTA. - Efectos de la adhesión

La adhesión específica a un acuerdo marco en vigor, surtirá efecto desde el día siguiente al de la adopción, en su caso, del correspondiente acuerdo por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación. Finalizada la vigencia del acuerdo marco y en su caso, la de sus posibles prórrogas se extinguirá la adhesión al mismo.

Aunque finalice la vigencia del acuerdo marco, incluyendo sus posibles prórrogas, los correspondientes contratos basados continuarán en vigor hasta su extinción.

Preferentemente firma electrónica, y en su defecto:

Lugar y fecha

Cargo del firmante

Firma

Información sobre protección de datos personales:

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario, serán tratados por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (en adelante, DGRCC) con la finalidad de poder realizar la tramitación electrónica mediante la aplicación informática datos personales facilitados mediante el presente formulario, serán tratados por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (en adelante, DGRCC) con la finalidad de poder realizar la tramitación electrónica mediante la aplicación informática habilitada de contratos basados en acuerdo marco centralizados por la DGRCC como Central de Contratación del Estado. Podrá ejercer sus derechos ante el responsable del tratamiento.

Antes de acceder al formulario debe leer la siguiente información adicional sobre protección de datos personales:

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

DENOMINACIÓN DEL TRATAMIENTO	Gestión de adhesiones al Sistema Estatal de Contratación centralizada.
RESPONSABLE/REPRESENTANTE CORRESPONSABLE	RESPONSABLE: Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.





DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS: Sub. Gral. de Información de Transparencia, Protección de Datos y Servicios Web. Secretaría General Técnica - Ministerio de Hacienda.
FINES DEL TRATAMIENTO	Gestión de las adhesiones de organismos, entidades e instituciones de las administraciones públicas al Sistema Estatal de Contratación Centralizada tanto en su registro en papel como a través de la aplicación NEXUS.
BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	Artículo 6.1.c) del RGPD. Artículos 218 a 230 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Artículos 7 y 8 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada.
CATEGORIAS DE INTERESADOS	Solicitantes de adhesiones a la contratación centralizada
CATEGORIAS DE DATOS PERSONALES	Datos identificativos de los solicitantes de adhesión a la contratación centralizada y de las personas de contacto pertenecientes a organismos, entidades o instituciones de administraciones públicas. Detalles del empleo (cargo, firma).
CATEGORIAS DE DESTINATARIOS	No están previstas comunicaciones de datos personales
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No hay prevista transferencias internacionales de datos





PLAZO DE SUPRESIÓN	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con los fines del tratamiento y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos
MEDIDAS TECNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio de Hacienda

Segundo. - La materialización de la adhesión se realizará mediante solicitud normalizada que se encuentra en el portal de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, en el apartado “Soy Administración/como me adhiero”, en el siguiente enlace: <https://contratacioncentralizada.gob.es/comomeadhiero>”

En virtud de lo expuesto, se somete a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de Acuerdo:

Propuesta de Acuerdo

Primero. - Aprobar la adhesión específica del Ayuntamiento de Candelaria al acuerdo marco para el suministro de vehículos turismos (AM14/2022) Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

“SOLICITUD DE ADHESIÓN ESPECÍFICA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA AL ACUERDO MARCO AM14/2022, SUMINISTRO DE VEHÍCULOS TURISIMOS, DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO





D. OCTAVIO MANUEL FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Secretario General del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Candelaria.

CERTIFICA: Que de conformidad con lo establecido en el acuerdo adoptado, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día _____, y con arreglo a lo dispuesto por el apartado 3 del artículo 228 y los apartados 2,3 y 4 del artículo 229 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como por los artículos 7 y 8 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, se adoptó el acuerdo relativo a la adhesión por parte de este Ayuntamiento al acuerdo o acuerdos marco de la Central de Contratación del Estado, indicado/s a continuación, sometiéndose expresa y voluntariamente a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - Ámbito objetivo

El Ayuntamiento de Candelaria se adhiere voluntariamente al acuerdo 14/2022, suministro de vehículos turismos.

Los organismos destinatarios, que se encuentran incluidos en el ámbito de esta adhesión, son los siguientes:

Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Candelaria CIF P3801100C y DIR3:

OFICINA CONTABLE		ÓRGANO GESTOR		UNIDAD TRAMITADORA	
Código DIR3	Denominación	Código DIR3	Denominación	Código DIR3	Denominación
L01380110	Ayuntamiento de Candelaria	L01380110	Ayuntamiento de Candelaria	LA0013410	Contratación

SEGUNDA. - Periodo de duración

El periodo de vigencia del presente acuerdo de adhesión será el del acuerdo marco de referencia incluidas sus posibles prórrogas.

TERCERA. - Obligaciones del organismo, ente o entidad adherida

Mediante la presente adhesión al acuerdo o acuerdos marco indicado, el Ayuntamiento de Candelaria se obliga a:

- 6) Efectuar la contratación de la totalidad de los suministros de bienes / los servicios incluidos en el mismo a través del Sistema Estatal de Contratación Centralizada, en los términos





establecidos en el respectivo acuerdo marco celebrado con las empresas adjudicatarias, así como en las Instrucciones dictadas por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

Excepcionalmente, la contratación de estos servicios o suministros al margen sistema estatal de contratación centralizada podrá ser realizada cuando los bienes adjudicados o el régimen de prestación de los servicios establecido no reúnan las características indispensables para satisfacer las concretas necesidades del Ayuntamiento. De estas circunstancias, se informará a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación con periodicidad trimestral.

- 7) Realizar las actuaciones que le corresponden en el proceso de licitación y en la tramitación de los contratos basados hasta la extinción de los mismos, y cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos basados que promueva de acuerdo con los términos establecidos en el acuerdo marco específico al que ahora se adhiere, en los propios contratos basados y en la normativa que, de cualquier índole, le sea aplicable.
- 8) Realizar la recepción de los correspondientes bienes suministrados / de los servicios contratados y efectuar el pago de los mismos conforme a la normativa vigente.
- 9) Designar un órgano de contacto para mantener las comunicaciones que procedan con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación y notificar cualquier modificación que afecte al mismo.
- 10) Proporcionar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, cuanta documentación e información le sea requerida, en relación con cualquier expediente.

CUARTA. - Procedimiento para la adjudicación de los contratos basados

- 5) El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos basados en acuerdos marco del sistema estatal de contratación centralizada será el previsto en las normas generales aplicables a la entidad adherida, conforme establece el artículo 229.6 de la LCSP. Asimismo, corresponde al órgano competente de la entidad adherida la realización de todas las actuaciones relativas al proceso de licitación de aquéllos conforme a los pliegos que rigen el acuerdo marco, las instrucciones que la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación dicte al respecto y lo establecido en el documento de licitación. Cuando en las normas e instrucciones que rigen el Acuerdo Marco, se efectúe alguna referencia a los umbrales de los contratos de suministro o de servicios sujetos a regulación armonizada, se entenderá que son los establecidos para el Estado, en la Ley de Contratos del Sector Público.
- 6) Los contratos basados se adjudicarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 221 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el acuerdo marco y en las instrucciones que se dicten al respecto por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.
- 7) La financiación de los contratos basados correrá a cargo del organismo destinatario.
- 8) El Ayuntamiento de la Villa de Candelaria informa de que las licitaciones electrónicas de contratos basados se llevarán a cabo en la siguiente plataforma (indíquese lo que proceda):
 - ☒ Plataforma de Contratación del Sector Público
 - ☐ Plataforma de Contratación de su Comunidad Autónoma
 - ☐





Otra _____ (indique cuál mediante nombre y URL)

QUINTA. - Efectos de la adhesión

La adhesión específica a un acuerdo marco en vigor, surtirá efecto desde el día siguiente al de la adopción, en su caso, del correspondiente acuerdo por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación. Finalizada la vigencia del acuerdo marco y en su caso, la de sus posibles prórrogas se extinguirá la adhesión al mismo.

Aunque finalice la vigencia del acuerdo marco, incluyendo sus posibles prórrogas, los correspondientes contratos basados continuarán en vigor hasta su extinción.

Preferentemente firma electrónica, y en su defecto:

Lugar y fecha

Cargo del firmante

Firma

Información sobre protección de datos personales:

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario, serán tratados por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (en adelante, DGRCC) con la finalidad de poder realizar la tramitación electrónica mediante la aplicación informática datos personales facilitados mediante el presente formulario, serán tratados por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (en adelante, DGRCC) con la finalidad de poder realizar la tramitación electrónica mediante la aplicación informática habilitada de contratos basados en acuerdo marco centralizados por la DGRCC como Central de Contratación del Estado. Podrá ejercer sus derechos ante el responsable del tratamiento.

Antes de acceder al formulario debe leer la siguiente información adicional sobre protección de datos personales:

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

DENOMINACIÓN DEL TRATAMIENTO	Gestión de adhesiones al Sistema Estatal de Contratación centralizada.
RESPONSABLE/REPRESENTANTE CORRESPONSABLE	RESPONSABLE: Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.





DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS: Sub. Gral. de Información de Transparencia, Protección de Datos y Servicios Web. Secretaría General Técnica - Ministerio de Hacienda.
FINES DEL TRATAMIENTO	Gestión de las adhesiones de organismos, entidades e instituciones de las administraciones públicas al Sistema Estatal de Contratación Centralizada tanto en su registro en papel como a través de la aplicación NEXUS.
BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	Artículo 6.1.c) del RGPD. Artículos 218 a 230 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Artículos 7 y 8 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada.
CATEGORIAS DE INTERESADOS	Solicitantes de adhesiones a la contratación centralizada
CATEGORIAS DE DATOS PERSONALES	Datos identificativos de los solicitantes de adhesión a la contratación centralizada y de las personas de contacto pertenecientes a organismos, entidades o instituciones de administraciones públicas. Detalles del empleo (cargo, firma).
CATEGORIAS DE DESTINATARIOS	No están previstas comunicaciones de datos personales
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No hay prevista transferencias internacionales de datos





PLAZO DE SUPRESIÓN	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con los fines del tratamiento y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos
MEDIDAS ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD Y TECNICAS	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio de Hacienda





Segundo.- La materialización de la adhesión se realizará mediante solicitud normalizada que se encuentra en el portal de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, en el apartado “Soy Administración/como me adhiero”, en el siguiente enlace:

<https://contratacioncentralizada.gob.es/comomeadhiero>

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. - Aprobar la adhesión específica del Ayuntamiento de Candelaria al acuerdo marco para el suministro de vehículos turismos (AM14/2022) Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

“SOLICITUD DE ADHESIÓN ESPECÍFICA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA AL ACUERDO MARCO AM14/2022, SUMINISTRO DE VEHÍCULOS TURISIMOS, DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

D. OCTAVIO MANUEL FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Secretario General del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Candelaria.

CERTIFICA: Que de conformidad con lo establecido en el acuerdo adoptado, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día _____, y con arreglo a lo dispuesto por el apartado 3 del artículo 228 y los apartados 2,3 y 4 del artículo 229 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como por los artículos 7 y 8 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, se adoptó el acuerdo relativo a la adhesión por parte de este Ayuntamiento al acuerdo o acuerdos marco de la Central de Contratación del Estado, indicado/s a continuación, sometiéndose expresa y voluntariamente a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - Ámbito objetivo

El Ayuntamiento de Candelaria se adhiere voluntariamente al acuerdo 14/2022, suministro de vehículos turismos.

Los organismos destinatarios, que se encuentran incluidos en el ámbito de esta adhesión, son los siguientes:



**Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Candelaria CIF P3801100C y DIR3:**

OFICINA CONTABLE		ÓRGANO GESTOR		UNIDAD TRAMITADORA	
Código DIR3	Denominación	Código DIR3	Denominación	Código DIR3	Denominación
L01380110	Ayuntamiento de Candelaria	L01380110	Ayuntamiento de Candelaria	LA0013410	Contratación

SEGUNDA. - Periodo de duración

El periodo de vigencia del presente acuerdo de adhesión será el del acuerdo marco de referencia incluidas sus posibles prórrogas.

TERCERA. - Obligaciones del organismo, ente o entidad adherida

Mediante la presente adhesión al acuerdo o acuerdos marco indicado, el Ayuntamiento de Candelaria se obliga a:

- 11) Efectuar la contratación de la totalidad de los suministros de bienes / los servicios incluidos en el mismo a través del Sistema Estatal de Contratación Centralizada, en los términos establecidos en el respectivo acuerdo marco celebrado con las empresas adjudicatarias, así como en las Instrucciones dictadas por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

Excepcionalmente, la contratación de estos servicios o suministros al margen sistema estatal de contratación centralizada podrá ser realizada cuando los bienes adjudicados o el régimen de prestación de los servicios establecido no reúnan las características indispensables para satisfacer las concretas necesidades del Ayuntamiento. De estas circunstancias, se informará a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación con periodicidad trimestral.

- 12) Realizar las actuaciones que le corresponden en el proceso de licitación y en la tramitación de los contratos basados hasta la extinción de los mismos, y cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos basados que promueva de acuerdo con los términos establecidos en el acuerdo marco específico al que ahora se adhiere, en los propios contratos basados y en la normativa que, de cualquier índole, le sea aplicable.
- 13) Realizar la recepción de los correspondientes bienes suministrados / de los servicios contratados y efectuar el pago de los mismos conforme a la normativa vigente.
- 14) Designar un órgano de contacto para mantener las comunicaciones que procedan con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación y notificar cualquier modificación que afecte al mismo.





- 15) Proporcionar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, cuanta documentación e información le sea requerida, en relación con cualquier expediente.

CUARTA. - Procedimiento para la adjudicación de los contratos basados

- 9) El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos basados en acuerdos marco del sistema estatal de contratación centralizada será el previsto en las normas generales aplicables a la entidad adherida, conforme establece el artículo 229.6 de la LCSP. Asimismo, corresponde al órgano competente de la entidad adherida la realización de todas las actuaciones relativas al proceso de licitación de aquéllos conforme a los pliegos que rigen el acuerdo marco, las instrucciones que la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación dicte al respecto y lo establecido en el documento de licitación. Cuando en las normas e instrucciones que rigen el Acuerdo Marco, se efectúe alguna referencia a los umbrales de los contratos de suministro o de servicios sujetos a regulación armonizada, se entenderá que son los establecidos para el Estado, en la Ley de Contratos del Sector Público.
- 10) Los contratos basados se adjudicarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 221 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el acuerdo marco y en las instrucciones que se dicten al respecto por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.
- 11) La financiación de los contratos basados correrá a cargo del organismo destinatario.
- 12) El Ayuntamiento de la Villa de Candelaria informa de que las licitaciones electrónicas de contratos basados se llevarán a cabo en la siguiente plataforma (indíquese lo que proceda):
- ☒ Plataforma de Contratación del Sector Público
- ☐ Plataforma de Contratación de su Comunidad Autónoma
- ☐ Otra ____ (indique cuál mediante nombre y URL)

QUINTA. - Efectos de la adhesión

La adhesión específica a un acuerdo marco en vigor, surtirá efecto desde el día siguiente al de la adopción, en su caso, del correspondiente acuerdo por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación. Finalizada la vigencia del acuerdo marco y en su caso, la de sus posibles prórrogas se extinguirá la adhesión al mismo.

Aunque finalice la vigencia del acuerdo marco, incluyendo sus posibles prórrogas, los correspondientes contratos basados continuarán en vigor hasta su extinción.

Preferentemente firma electrónica, y en su defecto:

Lugar y fecha

Cargo del firmante





Firma

Información sobre protección de datos personales:

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario, serán tratados por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (en adelante, DGRCC) con la finalidad de poder realizar la tramitación electrónica mediante la aplicación informática datos personales facilitados mediante el presente formulario, serán tratados por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (en adelante, DGRCC) con la finalidad de poder realizar la tramitación electrónica mediante la aplicación informática habilitada de contratos basados en acuerdo marco centralizados por la DGRCC como Central de Contratación del Estado. Podrá ejercer sus derechos ante el responsable del tratamiento.

Antes de acceder al formulario debe leer la siguiente información adicional sobre protección de datos personales:

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

DENOMINACIÓN DEL TRATAMIENTO	Gestión de adhesiones al Sistema Estatal de Contratación centralizada.
RESPONSABLE/REPRESENTANTE CORRESPONSABLE	RESPONSABLE: Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS: Sub. Gral. de Información de Transparencia, Protección de Datos y Servicios Web. Secretaría General Técnica - Ministerio de Hacienda.
FINES DEL TRATAMIENTO	Gestión de las adhesiones de organismos, entidades e instituciones de las administraciones públicas al Sistema Estatal de Contratación Centralizada tanto en su registro en papel como a través de la aplicación NEXUS.





BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	Artículo 6.1.c) del RGPD. Artículos 218 a 230 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Artículos 7 y 8 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada.
CATEGORIAS DE INTERESADOS	Solicitantes de adhesiones a la contratación centralizada
CATEGORIAS DE DATOS PERSONALES	Datos identificativos de los solicitantes de adhesión a la contratación centralizada y de las personas de contacto pertenecientes a organismos, entidades o instituciones de administraciones públicas. Detalles del empleo (cargo, firma).
CATEGORIAS DE DESTINATARIOS	No están previstas comunicaciones de datos personales
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No hay prevista transferencias internacionales de datos
PLAZO DE SUPRESIÓN	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con los fines del tratamiento y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos





MEDIDAS ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD	Y	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio de Hacienda
---	----------	--





Segundo.- La materialización de la adhesión se realizará mediante solicitud normalizada que se encuentra en el portal de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, en el apartado “Soy Administración/como me adhiero”, en el siguiente enlace:

<https://contratacioncentralizada.gob.es/comomeadhiero>





11.- Expediente 1659/2024. Aprobar la venta de entradas (2 euros cada una) para las trece funciones de la programación cultural del segundo trimestre 2024.

Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes, D. Manuel Alberto González Pestano, de fecha 22 de marzo de 2024, que transcrito literalmente dice:

“PROPUESTA CONJUNTA DE PRECIOS PÚBLICOS PARA LA PROGRAMACIÓN DE MÚSICA, TEATRO Y DANZA DEL SEGUNDO TRIMESTRE 2024

D. MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO, en calidad de Concejal de Cultura, Fiestas, Actividades recreativas, Identidad canaria y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de las Bases de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, en relación a la programación prevista por esta Delegación, somete a la consideración de la Junta de Gobierno la siguiente propuesta:

La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Candelaria traslada la intención de realizar trece funciones de distintos espectáculos de música y artes escénicas durante el segundo trimestre de 2024 el Espacio Cultural Cine Viejo de Candelaria.

Estas funciones corresponden a la programación cultural del Ayuntamiento de Candelaria, cuya finalidad es llevar a cabo espectáculos musicales, artes escénicas y para público infantil, donde se pretende que, mediante el pago de entradas, se generen ingresos que puedan contribuir a los gastos que supone la organización y producción de las actividades que serán, básicamente, el pago de cachés de artistas y compañías.

GASTOS E INGRESOS DE LA PROGRAMACIÓN DE MÚSICA, TEATRO Y DANZA DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2024

GASTOS DE LA PROGRAMACIÓN DE MÚSICA, TEATRO Y DANZA	
CONCEPTO	CANTIDAD €
Concierto de Sandra Morales, el 6 de abril	1.926,00 €
Teatro “Pedro, una rebeldía de silencios”, el 20 de abril	4.000,00 €
Teatro infantil “Cuando la ciudad duerme”, el 21 de abril	1.337,50 €
Concierto de Cali Fernández, el 27 de abril	2.675,00 €
Concierto especial por el Día de la Madre, el 4 de mayo	2.996,00 €
Teatro “El principio de Arquímedes”, el 11 de mayo	4.247,90 €
Títeres para niños “Aluna”, el 26 de mayo	1.605,00 €
Concierto de Caracoles, el 1 de junio	4.500,00 €





Teatro "Títeres", el 8 de junio	1.926,00 €
Concierto de Abora Cel, el 15 de junio	2.300,00 €
Tributo a Enrique y Ana, el 16 de junio	1.712,00 €
Teatro "Cabarheteras", el 22 de junio	3.000,00 €
Concierto "Sonidos de la mina", el 29 de junio	3.833,00 €
TOTAL	36.058,40 €

PREVISIÓN DE INGRESOS EN CONCEPTO DE VENTA DE ENTRADAS	
CONCEPTO	CANTIDAD €
Media de 200 entradas vendidas a 2 euros cada una x 13 funciones	5.200,00 €
TOTAL	5.200,00 €

Por ello, se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1. Aprobar la venta de entradas (2 euros cada una) para las trece funciones de la programación cultural del segundo trimestre 2024.
2. Dar traslado de este acuerdo a quien corresponda."

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente

Consta en el expediente Informe de Intervención emitido por Don Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor Municipal, de 01 de abril de 2024, del siguiente tenor literal:

"INFORME

Visto el expediente antedicho, el funcionario D. Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor, emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES





Se emite propuesta por el Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria (decreto 2019/2025 de 24 de junio), al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, en relación a la aprobación de precios públicos para la realización de actividades teatrales, música y danza, para el segundo trimestre del año.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO: En los artículos 41 al 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se regulan los precios públicos, señalando que las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta ley.

Es decir, que han de cumplirse dos requisitos simultáneamente para establecer precios públicos, esto es, que no sean de solicitud o recepción obligatoria para los administrados, bien porque no viene impuesta por disposiciones legales o reglamentarias, bien porque los bienes, servicios o actividades requeridos no son imprescindibles para la vida privada o social del solicitante y, en segundo lugar, que se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente. Por lo expuesto se trata de la prestación de un servicio o la realización de una actividad por la cual el Ayuntamiento puede establecer un precio público.

SEGUNDO: El artículo 44 del TRLRHL, regula, la Cuantía de los precios públicos, señalando que, en su punto primero y segundo, que: “El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

Quando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.”

Por tanto, hay que elaborar un estudio económico, que justifique que el servicio quede equilibrado o con superávit. En consecuencia, se redacta la siguiente Memoria Económico-Financiera:

A) NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD

Se trata de una prestación de un servicio o la realización de una actividad por la cual el Ayuntamiento puede establecer un precio público, cuyo importe deberá cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado.

B) COSTES PREVISIBLES DE LA ACTIVIDAD

Sin perjuicio de determinados costes de gestión que deben irse analizando con la finalidad de su imputación a cada una de las actividades prestadas por esta corporación se establece como costes directos de la actividad los gastos que se resumen en el siguiente cuadro:





GASTOS E INGRESOS DE LA PROGRAMACIÓN DE MÚSICA, TEATRO Y DANZA DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2024

GASTOS DE LA PROGRAMACIÓN DE MÚSICA, TEATRO Y DANZA	
CONCEPTO	CANTIDAD €
Concierto de Sandra Morales, el 6 de abril	1.926,00 €
Teatro “Pedro, una rebeldía de silencios”, el 20 de abril	4.000,00 €
Teatro infantil “Cuando la ciudad duerme”, el 21 de abril	1.337,50 €
Concierto de Cali Fernández, el 27 de abril	2.675,00 €
Concierto especial por el Día de la Madre, el 4 de mayo	2.996,00 €
Teatro “El principio de Arquímedes”, el 11 de mayo	4.247,90 €
Títeres para niños “Aluna”, el 26 de mayo	1.605,00 €
Concierto de Caracoles, el 1 de junio	4.500,00 €
Teatro “Títeres”, el 8 de junio	1.926,00 €
Concierto de Abora Cel, el 15 de junio	2.300,00 €
Tributo a Enrique y Ana, el 16 de junio	1.712,00 €
Teatro “Cabarheteras”, el 22 de junio	3.000,00 €
Concierto “Sonidos de la mina”, el 29 de junio	3.833,00 €
TOTAL	36.058,40 €

PREVISIÓN DE INGRESOS EN CONCEPTO DE VENTA DE ENTRADAS	
CONCEPTO	CANTIDAD €
Media de 200 entradas vendidas a 2 euros cada una x 13 funciones	5.200,00 €
TOTAL	5.200,00 €

Por ello, se ha propuesto aprobar la venta de entradas (2 euros cada una) para las trece funciones de la programación cultural del segundo trimestre 2024.

TERCERO: Existe consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 334.00-226.10 y 334.00-226.23 del Presupuesto General del ejercicio 2023, prorrogado hasta la aprobación y publicación definitiva del correspondiente al del ejercicio 2024 para hacer frente al coste en las actividades de teatro, música y teatro, por la cantidad, respectivamente de 10.511,40 Euros y 15.341,00 Euros (RC 2.24.0.02255).

CUARTO: La competencia para la aprobación de los precios públicos está delegada en la Junta de Gobierno Local.





Conclusión

1. A la vista de los datos expuestos, esta Intervención informa de conformidad aprobar la venta de entradas (2 euros cada una) para las trece funciones de la programación cultural del segundo trimestre 2024.

añadiendo lo siguiente:

- a) La imposición de un precio público por las actividades de teatro, en aplicación de lo dispuesto en los artículos del 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, está justificada.
- b) El importe estimado de los ingresos obtenidos en aplicación del precio propuesto por esta área, no garantiza el 100% de los costes previstos, por lo que debe incorporarse documento contable que cubra el gasto.
- c) La imposición del presente precio público para la presente actividad, en aplicación de lo dispuesto en los artículos del 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, requiere una justificación de razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, para que la entidad pueda fijar precios públicos por debajo del límite previsto, reflejándose en el expediente, dicho aspecto."

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1. Aprobar la venta de entradas (2 euros cada una) para las trece funciones de la programación cultural del segundo trimestre 2024.
2. Dar traslado de este acuerdo a quien corresponda.





12.- Expediente 2662/2019. Convenio de Colaboración entre Ayuntamiento de Candelaria y la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural para inspección y sanción en materia medioambiental y de ordenación de los recursos naturales, territoriales y urbanística.

Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Planificación y Gestión Urbanística y Ambiental, Vivienda y Agenda Urbana, D. Reinaldo Jose Triviño Blanco, de fecha 20 de marzo de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El que suscribe, Concejal delegado de Planificación y Gestión Urbanística y Ambiental; Vivienda y Agenda Urbana (delegación por Decreto 1779/2023, de 20 de junio), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, presenta ante la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta:

El Ayuntamiento de Candelaria, delegó en la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural las competencias de inspección, supervisión, sanción en materia medioambiental y de ordenación de los recursos naturales, territoriales y urbanísticos, así como la asistencia en materia y desempeño de cuantas otras competencias se le asignan en el orden jurídico, en virtud del Convenio de Adhesión suscrito entre el Ayuntamiento y la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural (ACPMN), aprobado por unanimidad en Sesión conjunta del Consejo y Asamblea de la Agencia de 19.03.2018 y adoptado por acuerdo de fecha 29/04/2019.

Que ha transcurrido el plazo de vigencia de 4 años del mencionado Convenio se ha dado traslado al Ayuntamiento del nuevo texto del Convenio de adhesión.

Siendo necesario que se realicen los trámites oportunos para su aprobación y suscripción, es por lo que se eleva a la Junta de Gobierno Local la propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

Que se realicen los trámites necesarios para Adherirse al Convenio de Colaboración con la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural (ACPMN).”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente informe jurídico emitido por Doña Olga Fernández Méndez-Bencomo, que desempeña el puesto de trabajo de Técnica Jurista, de 03 de abril de 2024, fiscalizado favorablemente por D. Nicolás Rojo Garnica, de fecha 03 de abril de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURIDICO

La técnico de Administración General, Olga Fernández Méndez-Bencomo, en el expediente





anteriormente indicado emite el siguiente informe, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, Nicolás Rojo Garnica:

I.ANTECEDENTES:

Visto el expediente núm. **2662/2019** relativo a la aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural para inspección y sanción en materia medioambiental y de ordenación de los recursos naturales, territoriales y urbanística.

Visto que con fecha 19/03/18, se aprobó en Sesión conjunta del Consejo y la Asamblea de la ACPMN la modificación de los Convenios de Adhesión entre la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural y los Ayuntamientos consorciados, motivada por la entrada en vigor de la Ley 4/2017 de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Consta en el expediente Certificación de la sesión del Consejo de la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural celebrada del 21 de Diciembre de 2007 en el cual se ratifican los convenios suscritos y las aportaciones pactadas, siendo la aportación del Ayuntamiento de Candelaria de 9.103,18 €.

Vista la propuesta del Concejal de Urbanismo para que se realicen los trámites y se emita informe para la aprobación del texto Convenio de fecha 19 /03/2024.

Consta en el expediente el documento RC para hacer frente al gasto correspondiente a la aportación municipal.

Visto que con fecha 28/12/2023 se recibió OFICIO de la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural remitiéndose el texto del mencionado Convenio, cuyo tenor literal es el siguiente:

“...CONVENIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA A LA AGENCIA CANARIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO NATURAL

En Candelaria a de Marzo de 2024

I N T E R V I E N E N

De una parte, la Sra Doña María Concepción Brito Núñez, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, en representación de la Corporación, al amparo del artículo 31 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, del artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre y de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y previo acuerdo de la Corporación de fecha ...





De otra parte, la Sra. D^a. M^a Montserrat Ortega Montesdeoca, Directora Ejecutiva de la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural, en representación del Organismo que dirige, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.9 de los Estatutos de la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural aprobados mediante Decreto 189/2001, de 15 de octubre, y previos acuerdos del Consejo de la Agencia de fechas 31 de octubre de 2002 y 21 de diciembre de 2007, así como de 21 de marzo de 2013.

EXPONEN:

El vigente artículo 20.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias señala que la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural es un Organismo Público de naturaleza consorcial para el desarrollo común por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y las Administraciones Insulares y Municipales consorciadas de la actividad de inspección y sanción en materia medioambiental y de ordenación de los recursos naturales, territoriales y urbanística, así como la asistencia a dichas administraciones en tales materias y el desempeño de cuantas otras competencias se le asignan en el ordenamiento jurídico.

El Ayuntamiento de Candelaria tiene competencias en la materia de disciplina urbanística en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Decreto 189/2001, de 15 de octubre, aprobó los Estatutos de la antes denominada Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, hoy Agencia Canaria de Protección del Medio Natural (en virtud de la vigente Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias) estableciendo que los Ayuntamientos y Cabildos se incorporarán voluntariamente a la Agencia en los términos y condiciones recogidos en los correspondientes Convenios de Adhesión.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece el principio de colaboración entre las distintas administraciones.

El artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos y que procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones Públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

Los reunidos se reconocen, según intervienen, mutua capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. El Ayuntamiento de Candelaria se incorpora y adhiere como miembro de la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural, asumiendo los derechos y obligaciones que de ello se deriven de conformidad con lo estipulado en el presente Convenio de Adhesión y con lo





previsto en los Estatutos de la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural, aprobados por Decreto 189/2001, de 15 de octubre y en la vigente Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

La condición de miembro de la Agencia podrá perderse por cualquiera de las causas que establece el artículo 10 de los mencionados Estatutos y con los efectos que el mismo artículo dispone.

SEGUNDA. El Ayuntamiento de Candelaria delega en la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural las competencias de inspección, supervisión, sanción y restablecimiento por las infracciones muy graves contra la ordenación urbanística y territorial en suelo rústico de asentamiento agrícola y rural que no tenga ordenación pormenorizada, comprometiéndose a colaborar con los órganos y personal al servicio de la Agencia.

Los expedientes incoados en el ejercicio de las competencias que se delegan que se hallaren en trámite a la firma y entrada en vigor del presente Convenio se tramitarán por el propio Ayuntamiento; si bien el Ayuntamiento podrá pedir a la Agencia que, por sustitución, asuma su tramitación.

La Agencia Canaria de Protección del Medio Natural llevará a cabo, por sustitución, la ejecución material forzosa de las órdenes de restablecimiento de la realidad física alterada, dictadas dentro de expedientes municipales, por infracciones urbanísticas, cuando así lo solicite el Ayuntamiento.

TERCERA. El Ayuntamiento de Candelaria aporta al presupuesto de la Agencia la cantidad de nueve mil ciento tres euros con dieciocho céntimos (9.103,18 €) para el sostenimiento económico de la misma. La aportación al presupuesto de la Agencia en el ejercicio 2024 será transferida a la cuenta general de la Agencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la entrada en vigor del presente Convenio.

La aportación económica del Ayuntamiento de Candelaria a la Agencia podrá ser actualizada de común acuerdo entre las partes. De no mediar acuerdo se prorrogará automáticamente la actual aportación en los sucesivos ejercicios. Dicha aportación será transferida a la cuenta de la Agencia durante el primer semestre del ejercicio económico que corresponda.

CUARTA. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de publicación del mismo en el Boletín Oficial de Canarias y su plazo será de cuatro años desde su entrada en vigor.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

En cualquier momento el Ayuntamiento de Candelaria podrá decidir unilateralmente la denuncia del Convenio con efectos económicos, en cuanto a la aportación del Ayuntamiento, a la fecha de dicha denuncia.

Los expedientes incoados en el ejercicio de las competencias que se delegan que se hallaren en trámite en la fecha de presentación de la denuncia del Convenio se seguirán tramitando por la Agencia.

Las controversias que pudieran surgir en la interpretación del presente Convenio y su aplicación serán resueltas por el Consejo de la Agencia, de conformidad con el artículo 8.2 de los Estatutos de la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural, aprobados por Decreto 189/2001, de 15 de octubre.





Y para que conste, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

LA DIRECTORA EJECUTIVA

EL/ LA ALCALDE/SA –PRESIDENTE/A

M^aMontserrat Ortega Montesdeoca

M^a Concepción Brito Núñez

LEGISLACIÓN APLICABLE

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“ Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*





El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”*.

- En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas.

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, se informa favorable la aprobación y suscripción del Convenio con la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de Colaboración entre Ayuntamiento de Candelaria y la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural para inspección y sanción en materia medioambiental y de ordenación de los recursos naturales, territoriales y urbanística.

SEGUNDO. - Aprobar el gasto correspondiente a la aportación anual pactada, que asciende a 9.103,18 €, con cargo a la partida 17000.45100. RC 2.24.0.01957

TERCERO.- Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural.”





No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de Colaboración entre Ayuntamiento de Candelaria y la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural para inspección y sanción en materia medioambiental y de ordenación de los recursos naturales, territoriales y urbanística.

SEGUNDO. - Aprobar el gasto correspondiente a la aportación anual pactada, que asciende a 9.103,18 €, con cargo a la partida 17000.45100. RC 2.24.0.01957

TERCERO.- Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural.

13.- Urgencias

No hubo

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

14.-----

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

15.-----





Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las 9:25 horas del mismo día. De todo lo que, como Secretario General, doy fe.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

María Concepción Brito Núñez

EL SECRETARIO GENERAL

Octavio Manuel Fernández Hernández.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

